

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO CONSULAR Y MIGRATORIO DE LA REPÚBLICA DE  
GUATEMALA"

TESIS DE GRADO

**DANIEL ALEJANDRO URZUA ERAZO**

CARNET 10489-08

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, OCTUBRE DE 2014  
CAMPUS CENTRAL

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO CONSULAR Y MIGRATORIO DE LA REPÚBLICA DE  
GUATEMALA"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

**DANIEL ALEJANDRO URZUA ERAZO**

PREVIO A CONFERÍRSELE

LOS TÍTULOS DE ABOGADO Y NOTARIO Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, OCTUBRE DE 2014  
CAMPUS CENTRAL

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.  
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: DR. CARLOS RAFAEL CABARRÚS PELLECCER, S. J.  
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS  
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO  
VICEDECANO: MGTR. PABLO GERARDO HURTADO GARCÍA  
SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN  
DIRECTOR DE CARRERA: LIC. ERICK MAURICIO MALDONADO RÍOS  
DIRECTOR DE CARRERA: MGTR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA  
DIRECTORA DE CARRERA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

## **NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

LIC. ERICK MAURICIO MALDONADO RIOS

## **TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**

LIC. LESLIE KARINA FIGUEROA ARBIZU

*Licenciado Erich Mauricio Maldonado Ríos*  
*Abogado y Notario*  
*Colegiado 7831*

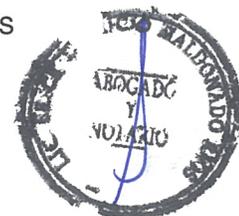
---

**SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR:**

Se emite el presente **DICTAMEN**, relativo a la conclusión de la asesoría de tesis de grado titulada *“Análisis Jurídico del Derecho Consular y Migratorio de la República de Guatemala”*, desarrollada por el estudiante **DANIEL ALEJANDRO URZÚA ERAZO**, carné número 1048908 de la Universidad Rafael Landívar, cuyo anteproyecto fuera aprobado formalmente por esa Facultad, mediante memorándum de fecha 19 de agosto de 2013.

Sobre el particular, me permito manifestar que inicié el acompañamiento de la elaboración de la tesis de mérito desde el mes de agosto del presente año, procediendo sistemáticamente a la revisión de cada uno de los puntos que componen la misma, conforme los mismos se iban elaborando, existiendo un seguimiento permanente al estudiante para tal efecto, especialmente tomando en consideración que el Infrascrito también es el coordinador del Manual de Derecho Internacional Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar.

Concluida la elaboración de la tesis por el estudiante **URZÚA ERAZO** se procedió a su revisión final, considerándose que su contenido es



innovador y posee el rigor académico requerido para una tesis, que además integrará el ya referido Manual sobre aspectos de gran trascendencia, como lo son el Derecho Consular y el Derecho Migratorio.

En virtud de enmarcarse dentro de los lineamientos establecidos en el Instructivo para Elaboración de Tesis de Graduación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar, a través del presente documento **EMITO DICTAMEN FAVORABLE** a la tesis de grado titulada "*Análisis Jurídico del Derecho Consular y Migratorio de la República de Guatemala*", desarrollada por **DANIEL ALEJANDRO URZÚA ERAZO**, en virtud de haberse concluido satisfactoriamente el proceso de acompañamiento y asesoría a la referida tesis por parte del Infrascrito, estimándose que la misma fue desarrollada con un alto rigor científico y que su contenido se ajusta a la normativa emitida por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en tal materia. Asimismo, estimo que la Tesis de mérito cumple con las expectativas trazadas, al contemplarse que la misma constituya un Capítulo del Manual de Derecho Internacional Público que se prevé desarrollar por dicha la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar.

**Dado en la Ciudad de Guatemala, el 29 de noviembre de 2013.**



**Embajador**

**Erick Mauricio Maldonado Ríos**

Abogado y Notario



Guatemala, 27 de febrero de 2014

Señor  
Doctor Hugo Rolando Escobar Menaldo  
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Rafael Landívar  
Presente

Estimado Dr. Menaldo:

Fui distinguido por esa Decanatura al ser nombrada **Asesora de Forma y Fondo** del estudiante **Daniel Alejandro Urzúa Erazo**, quien tituló su trabajo *“Análisis Jurídico del Derecho Consular y Migratorio de la República de Guatemala”*.

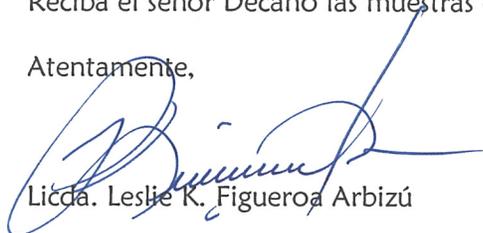
Para hacer el estudio, el sustentante de la tesis se apoyó en un marco teórico y un marco legal nacional e internacional, suficiente, abordando temas fundamentales sobre el derecho consular y migratorio y el fenómeno de la migración internacional de una manera integral.

Hago especial mención que el trabajo presentado, cumple los requisitos académicos de conformidad con el Instructivo para la elaboración de Tesis de Graduación y denota seriedad y prudencia en su contenido por lo que será sin duda un aporte importante como parte del Manual de Derecho Internacional Público de esta prestigiosa universidad.

Por los motivos expuestos, procedo emitir dictamen favorable al trabajo de tesis realizado, y recomiendo autorizar la orden de impresión correspondiente.

Reciba el señor Decano las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente,



Licda. Leslie K. Figueroa Arbizú



Universidad  
Rafael Landívar

Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
No. 07217-2014

### Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante DANIEL ALEJANDRO URZUA ERAZO, Carnet 10489-08 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus Central, que consta en el Acta No. 0759-2014 de fecha 6 de marzo de 2014, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO CONSULAR Y MIGRATORIO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA"

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADO Y NOTARIO y el grado académico de LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 14 días del mes de octubre del año 2014.

  
MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universidad Rafael Landívar



## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios, que es la luz que siempre me guía, el manantial que la fuerza me da.

A mis padres, Juan Carlos Urzúa Illescas y María Eugenia Erazo Guerra, por su valioso esfuerzo y por los valores y principios que me inculcaron.

A mis hermanos, Juan Carlos y María Eugenia, por su apoyo, sus sabios consejos y su inmenso amor.

A mis tres sobrinos, Isa, Valeria y Juan Carlos, por ser mi mayor bendición y la luz de mis ojos.

A mi cuñada, Martha Baidés, por ser la mujer que me hizo tío, por su cariño especial.

A mi abuelito Daniel De Jesús Erazo Fuentes, por sus sabios consejos y a mi abuelita Gladys Antonieta Illescas, por sus oraciones y abuelito Lito, por su ejemplo de trabajo.

A Mi tía, Brenda Libertad Erazo Guerra, por su gran amor y Jorge Alejandro Erazo Guerra por ser un ejemplo de lucha y perseverancia.

A mis tías, Paty y Zuly por siempre alegrarse de mis triunfos.

A mi mejor amiga Jaqueline Noemí Reyes López, por ser el apoyo incondicional.

A mi familia y amigos.

A mi casa de estudios Universidad Rafael Landívar, por mi formación.

A mis catedráticos, por transmitirme su conocimiento.

A mi pastor, Byron González, por ser el guía espiritual que me ha hecho ver la vida a través de la Fe.

A mi país, Guatemala, en especial a todos los migrantes guatemaltecos.

## DEDICATORIA

**A MI AMADO DIOS.** Por ser la luz que alumbró mi camino, por ser esa roca sobre la cual he cimentado mi Fe y por ser mi ayuda sobrenatural para alcanzar las metas propuestas, sobre todo por darme la vida.

**A MIS PADRES.** Por ser el ejemplo de esfuerzo, empeño, dedicación y trabajo para sacarme adelante, por inculcarme los valores y principios que hoy me hacen el ser humano que soy, por brindarme una excelente educación para formarme como profesional, por su apoyo incondicional para alcanzar mis metas, por su amor a manos llenas, su cuidado, por ser la parte más importante de mi vida que me permite ser feliz plenamente por que los tengo a mi lado, gracias a ustedes después de Dios soy la persona que hoy soy, gracias por enseñarme que no debo de temer ante nada, que debo de ser perseverante y no dejarme vencer por las adversidades y que debo de levantarme con muchas más fuerzas cada vez que me caigo, los amare por siempre.

**A MIS HERMANOS.** Por ser las piezas que casan perfectamente en el motor que hace latir a mi corazón, gracias por siempre compartir conmigo mis alegrías y por ser el apoyo incondicional, lleno de amor y de consejos cuando siempre lo he necesitado, por la hermosa amistad que tenemos aparte del gran lazo de sangre que nos une, los amare por siempre.

**A MIS SOBRINOS.** Por hacerme el más dichoso de todos, no solo por que han sido el mejor regalo que Dios me ha dado, sino por que a su lado se que no importa nada, todo se me olvida por el simple hecho de verlos reír y apreciar su inocencia.

**A MI ABUELITO.** Por haberme dejado enseñanzas y consejos llenos de valores y principios que me hacen recordar que a este mundo hemos venido a dejar huella y dejar un legado en el corazón de muchos.

**A MIS ABUELITOS GLADYS Y LITO.** Por sus lindas palabras de aliento y sus oraciones, por ser una de las mujeres que ocupa un lugar en mi corazón, por ser ese hombre que siempre me ha admirado y siempre se ha alegrado de mis triunfos.

**A MI LELA y PACHE.** Por ser esa segunda madre que Dios ha puesto en mi camino, para llenarme de amor, guiarme en mi caminar y por cargarme de

sabios consejos que me hacen enfrentar con valentía la vida y por ser ese hombre que siempre me ha aconsejado para andar en caminos de bien y no de mal, por ser esa gran persona a la cual siempre admiro y respeto, los quiero mucho.

**A MI MEJOR AMIGA.** Por ser la ayuda idónea, por ser la mujer que me llena de vida y por enseñarme que debemos de ser perseverantes y que no debo de desmayar ante ninguna adversidad, por enseñarme a confiar en mi y por ser la luz que ilumina mi vida, por demostrarme que aun existe la amistad y el verdadero amor, sin ti nada de esto hubiera sido posible y sin ti jamás hubiera dejado atrás muchos de los obstáculos a los cuales me he enfrentado, te amare por siempre.

**A MI GORDA.** Por su inmenso amor y por amarme con tal intensidad, gracias por tu gran amistad y por ser ese pedazo de alegría que inyecta mi vida todos los días, siempre serás mi amorcito corazón.

**A HELENITA.** Por su apoyo en este largo camino, pero sobre todo por su hermosa y valiosa amistad dada a manos llenas, gracias por transmitirme tus conocimientos y por hacerme reflexionar que no debo de quebrarme ante ninguna batalla.

**A BEBA, MIRIAM y JOHANNA.** Por su apoyo en los momentos más difíciles, por estar siempre al pendiente y por alegrarse junto a mi de mis logros, gracias por ser esas personas que de cierto modo aportan un pedazo de la felicidad que me hace sentirme pleno día con día.

**A MI FAMILIA Y AMIGOS.** Por ser el combustible que llena mi vida e hizo de este experiencia una de las mejores de mi vida y por que de alguna u otra forma siempre han estado presentes en esta largo trayecto, siempre los llevo en mi mente y corazón.

**A MIS ASESORES.** Por ser las personas que me guiaron en el final de este camino y concluir con éxito mi formación académica.

**A MI PASTOR.** Por ser utilizado como instrumento para la obra de Dios, y trasmitirme los mensajes que bien parta mi vida, permitiéndome ensanchar mi Fe, así como creer que tengo una vida sobrenatural al lado de Dios.

**A TODOS LOS MIGRANTES.** Que día a día, tratan de cruzar la frontera, exponiendo su vida y dejando sus corazones por alcanzar el sueño americano, por todos aquellos que se han quedado en el intento y por todos los que hacen

que muchos de los países en donde prestan su mano de obra sean los países que son.

## ÍNDICE

TÍTULO	Página
<b>Resumen Ejecutivo</b> .....	3
<b>Introducción</b> .....	4
<b>Capítulo 1</b>	
<b>Derecho Consular</b> .....	7
1.1. Definiciones y Conceptos .....	7
1.2. Antecedentes Históricos .....	11
1.3. Naturaleza y Elementos .....	18
<b>Capítulo 2</b>	
<b>Derecho Migratorio</b> .....	35
2.1. Definición y Conceptos .....	35
2.2. Antecedentes Históricos .....	38
2.3. Naturaleza y Elementos. ....	48
2.4. Relación del Derecho Consular y el Derecho Migratorio .....	78
<b>Capítulo 3</b>	
<b>Legislación Internacional aplicable en materia Consular y Migratoria</b> .....	80
3.1. Disposiciones Universales en Materia Consular .....	80
3.1.1. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares	80
3.1.2. Convención de la OIT .....	83
3.2. Disposiciones en Materia Migratoria .....	84
3.2.1. Convención Internacional sobre la protección de todos los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus familias del 18 de Diciembre de 1990 .....	86
<b>Capítulo 4</b>	
<b>Régimen Jurídico del Derecho Consular y Migratorio en la República de Guatemala</b> .....	90
4.1. En la Constitución Política de la República de Guatemala .....	93
4.2. En la Ley de Migración .....	94
4.3. Ley de Conamigua .....	94

4.4.	Ley del Organismo Ejecutivo .....	99
4.4.1.	Reglamento del Ministerio de Relaciones Exteriores .....	100

## **Capítulo 5**

### **Instituciones Competentes en Guatemala en materia Consular y Migratoria**

5.1.	Instituciones de Protección al Migrante .....	101
------	---	-----

## **Capítulo 6**

	<b>Presentación de Resultados y Discusión .....</b>	<b>116</b>
	<b>Conclusiones .....</b>	<b>130</b>
	<b>Recomendaciones .....</b>	<b>133</b>
	<b>Listado de Referencias .....</b>	<b>134</b>
	<b>Anexos .....</b>	<b>139</b>

## **Resumen ejecutivo**

El documento titulado Análisis Jurídico del Derecho Consular y Migratorio constituye un estudio investigativo que busca profundizar respecto a la realidad social, jurídica y cultural del Estado de Guatemala con relación al fenómeno migratorio, tomando en consideración la importancia que el mismo ha adquirido para nuestro país, haciendo un análisis respecto al régimen regulatorio del Derecho Consular propiamente dicho, entendido como aquella rama jurídica enfocada, entre otros, a garantizar la protección y atención de las personas en el exterior, así como lo relativo al Derecho Migratorio, cuyo objetivo fundamental es establecer la normativa jurídica que tienda a establecer los mecanismos de control migratorio y de traslado de personas.

A través del presente trabajo de investigación se hace un recorrido por la legislación nacional e internacional, aplicable en la materia, particularmente, en los Tratados Internacionales específicos que en esta temática han sido aprobados. Asimismo se hace un análisis puntual de las instituciones guatemaltecas competentes, encargadas de establecer qué régimen jurídico le es aplicable a las relaciones consulares y migratorias del Estado de Guatemala, con base en los principios fundamentales de los Derechos Humanos y a las Relaciones Internacionales del Estado de Guatemala con otros Estados.

## Introducción

Tanto el Derecho Consular, como el Derecho Migratorio, son de vital importancia para el abordaje del fenómeno migratorio que ha aumentado considerablemente en Guatemala en las últimas dos décadas. La interacción de ambas materias se ha producido debido a que recientemente la actividad migratoria se ha convertido en el ámbito más importante del Derecho Consular, siendo que en un inicio los entes consulares acreditados en el exterior tuvieron su razón de ser en las actividades portuarias, ya que el tema consular se enfocaba principalmente al ámbito mercantil. Sin embargo, y a pesar de que la figura consular en muchas ocasiones desapareció en algunos países, hubo otros más que siguieron conservándola, con el fin de velar por los intereses del Estado que representan.

De modo que el Derecho Consular moderno ha logrado significancia para el fenómeno migratorio, ya que es a través de sus cuerpos consulares que los Estados, velan porque los Derechos de los migrantes no sean vulnerados.

El presente trabajo de investigación está enfocado a determinar el marco jurídico aplicable a los procesos migratorios, con énfasis en el guatemalteco, desde una perspectiva integral, abarcando no solo la migración hacia otro país (migración internacional), sino también el desplazamiento interno de personas, que coloca a Guatemala como un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

En ese sentido, el Estado de Guatemala, con el fin de brindar atención al fenómeno migratorio, ha creado leyes que hacen especial énfasis a la atención y protección del migrante. Asimismo, a través de la ratificación de Tratados Internacionales en materia consular y de atención migratoria, se ha permitido que surjan instituciones que velan porque las normas y procedimientos que se encuentran establecidos para la protección al migrante sean cumplidas y se fortalezca la atención y protección de los guatemaltecos en el exterior.

Este documento investigativo fue realizado a través del tipo de investigación monográfica, debido a que se realizó mediante la recopilación de información documental a través de fichas bibliográficas, mismas que se encuentran basadas en soportes físicos, electrónicos y normativos. Asimismo, es una **investigación jurídico histórica y jurídico descriptiva**, ya que se estudia el Derecho Consular y Migratorio, no solo como derecho sino desde sus antecedentes históricos, sus elementos, la naturaleza de los mismos, así como la legislación que los ampara y las instituciones que se encargan de su efectiva aplicación.

El objetivo general de la presente investigación es determinar la forma en que el Estado de Guatemala ha desarrollado sus relaciones consulares y ha abordado el fenómeno migrante, con base en las normas del Derecho Internacional Público.

A partir del objetivo general, dentro del presente trabajo de investigación se formuló la pregunta de investigación ¿Cuál es el régimen jurídico rector de las relaciones consulares, así como la atención al fenómeno migratorio por el Estado de Guatemala? La misma pudo ser respondida a través de la presentación de resultados y la discusión final, permitiendo entrar a conocer de manera detallada la normativa nacional e internacional aplicable en materia consular y migratoria relativa al fenómeno migratorio.

Asimismo, dentro del presente trabajo de investigación se trató de establecer como objetivos específicos la evolución histórica y situación actual del Derecho Consular guatemalteco; determinar la situación actual de la migración y el desplazamiento interno de personas en Guatemala atendiendo a los factores, históricos, políticos, económicos y de otra índole que lo motivan; conocer la legislación aplicable, tanto nacional como internacional vigente para Guatemala en los temas consulares y migratorios y abordar sobre las instituciones responsables a su aplicación.

En virtud que el fin primordial del Derecho Migratorio es la tutela de los derechos de los migrantes a través de la red consular acreditada en el exterior, los alcances de este trabajo son de tipo territorial, ya que las leyes nacionales e internacionales vigentes y las instituciones que hacen efectivas las mismas para la ayuda al migrante y las políticas consulares, se localizan tanto en Guatemala, como en los Estados en los que existe atención consular guatemalteca, de acuerdo a las normas de derecho internacional público.

De igual forma, la presente investigación tiene un alcance temporal, debido a que se abarcaron los antecedentes históricos y la evolución del derecho consular y migratorio hasta la actualidad.

Siendo un tema que ha cobrado mucha importancia a nivel global y particularmente en Guatemala, tanto la Comunidad Internacional (Estados, organismos internacionales y otros sujetos), así como las instituciones encargadas específicamente de la protección del migrante, se han encargado de crear mecanismos, normativas internacionales y leyes nacionales que atiendan este fenómeno.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante anotar que diversidad de jurisprudencias han creado doctrinas con el fin de conceptualizar el Derecho Consular y el Derecho Migratorio y definir sus alcances, de manera que dentro de la investigación no se encontraron límites en cuanto al acceso a la información, debido a la existencia de gran diversidad de fuentes bibliográficas, así como legislación sobre la materia.

Por último, pero no menos importante, es pertinente indicar que el presente trabajo de investigación pretende ser un insumo para contribuir a los esfuerzos emprendidos desde la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar en la investigación crítica y con alto rigor científico, por lo que pasará a parte de uno de los manuales especializados sobre Derecho Internacional Público aplicable a Guatemala de esta Universidad.

## Capítulo 1

### Derecho Consular

#### 1.1. Definiciones y Conceptos

El derecho Consular es abordado desde varios puntos de vista por distintos autores. **Laudelino Moreno** establece que en el Derecho Consular “*El carácter y la naturaleza de las funciones consulares están indeterminados tanto en el campo doctrinal como en el de las leyes y tratados, lo que coloca a quienes las desempeñan en una situación anómala, causa en la práctica de entorpecimientos, incertidumbres y conflictos*”<sup>1</sup>.

De este modo, definir el Derecho Consular como tal resulta difícil y conceptualizar el mismo aún más. **Daniel Antokoletz** aborda la materia, estableciendo que el término *consular* proviene del latín *consulendo* o *consulo*, título que en sus inicios se le dio a algunos magistrados principales de Roma, lo que daría lugar más tarde al empleo del término en las costas del Mediterráneo para calificar a los agentes establecidos en el Levante y Berbería con el fin de proteger a las personas y el comercio.<sup>2</sup>

**Ramón Xiloth Ramírez**, citado por **Carlos Larios**, define el Derecho Consular como “*el conjunto de normas jurídicas que regulan el establecimiento de las relaciones consulares de las oficinas consulares y el ejercicio de las funciones consulares.*”<sup>3</sup>

Por su parte, para **Alberto Pablo Bertoli** es el “*Conjunto de principios jurídicos que regulan la institución consular.*”<sup>4</sup> El autor en mención también establece que el mismo no es más que el derecho de enviar a los cónsules y recibirlos. De manera objetiva, el complejo de las normas jurídicas, sean de Derecho

---

<sup>1</sup> Moreno, Laudelino. *Derecho consular guatemalteco*. Guatemala: Tipografía Nacional. 1946. Pág.21.

<sup>2</sup> Antokoletz, Daniel. *Tratado teórico y práctico del derecho diplomático y consular*. Buenos Aires: Ideas. 1998. Pág. 11.

<sup>3</sup> Xiloth Ramírez, Ramón. *Derecho consular mexicano*. México: Porrúa. 1982. Pág. 3.

<sup>4</sup> *Ibíd.* Página 51.

Estatal o de Derecho Internacional, que regulan la organización y el funcionamiento de los agentes consulares en el exterior, sus atribuciones y garantías y los privilegios de que gozan.

**Carlos Larios**, refiriendo a **Laudelino Moreno** concibe el Derecho Consular como el *“Conjunto de principios jurídicos y normas legales que regulan la organización y funciones de tutela, protección y garantía que los estados pueden establecer a favor de sus súbditos en el extranjero, para el desarrollo de la convivencia internacional”*.<sup>5</sup>

**Guillen Castañon** da un enfoque distinto, más enfocado al objeto de la materia: *“la rama del Derecho Público que protege en el extranjero las relaciones económicas y comerciales de los estados y los intereses de sus súbditos”*.<sup>6</sup>

Por su amplitud, se estima competente indicar la perspectiva que de dicha institución posee **Eduardo Vilariño Pintos**, quien define el Derecho Consular como *“Una institución jurídico internacional que consiste en el establecimiento de un órgano de la administración pública de un Estado (oficina consular), específico para su actividad en el exterior, en el territorio de otro, por acuerdo entre ambos, con el objeto principal de asistir y proteger a sus nacionales y posibilitarles, en la medida de lo permitido por el derecho internacional y es Estado de residencia, el ejercicio de sus derechos ciudadanos y el regirse por su ordenamiento jurídico, ocupándose, así mismo, de la protección de los intereses <<iure gestionis*>> del Estado enviante, y prestar los servicios que puedan solicitar los nacionales del Estado de residencia u otras personas que en este se encuentren; procurando, en todo ello, fomentar y desarrollar las relaciones mutuas”.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Moreno, Laudelino. *Op.Cit.* Pág. 51.

<sup>6</sup> Ochaíta Larios, Carlos. *Derecho diplomático y consular*. Guatemala: Maya Wuj. 2007. Pág. 167.

<sup>7</sup> Vilariño Pintos, Eduardo. *Curso de Derecho Diplomático y Consular*. Madrid: Tecnos. 1987. Páginas. 113-114.

**Adolfo Maresca** indica que el mismo es *“El sistema de normas jurídicas internacionales que regula las relaciones consulares, tanto en la institución consular y su funcionamiento como en la garantía y protección del órgano consular y en el ejercicio de sus funciones, constituye el Derecho Consular. Este sistema de normas, conexo orgánicamente con el sistema normativo análogo que rige las relaciones diplomáticas, y ambos dentro de las que rigen las relaciones internacionales, constituye el derecho diplomático-consular.”*<sup>8</sup>

Del mismo modo el autor **Jaime Abrisqueta Martínez**, cita a **Torroba**, quien al derecho consular lo define desde un enfoque descriptivo como, *“Aquel conjunto de normas internas e internacionales que regulan la institución consular y el ejercicio de los funcionarios consulares, especialmente las referentes al comercio, a la navegación y las de carácter administrativo”*.<sup>9</sup>

**Eduardo Vilariño Pintos**, citando a **Torroba** establece: *“a diferencia de la diplomacia, la institución consular no responde a un mismo significado conceptual a lo largo de su evolución histórica, en razón de las formas de su establecimiento y del contenido funcional. Pero incluso desde de la configuración del consulado moderno, tampoco hay acuerdo en la doctrina para una concepción unitaria, de lo que deja constancia”*<sup>10</sup>.

Resuelta la problemática y la dificultad conceptual y terminológica, en cuanto a que no existe una denominación única, utilizándose indistintamente la expresión institución consular, como la de cónsul, es importante referir que, históricamente, el cónsul encarna la propia institución, hecho que no ocurre, al contrario, con la institución de la diplomacia, cuyo concepto se destaca con independencia del de las personas que ejercen la actividad diplomática.

Asimismo, la caracterización de la institución consular está determinada por las funciones ejercidas por el cónsul y la oficina consular y estas varían, existiendo un concepto distinto al de la diplomacia.

---

<sup>8</sup> Maresca, Adolfo. *Intriduzione allo Studio del diritto diplomático-consulare*. Roma. 1959.

<sup>9</sup> Torroba, José. *Derecho consular*. Página. 57.

<sup>10</sup> Vilariño Pintos, Eduardo. *Op.Cit.* Página. 104.

En todo caso, es indudable que estamos ante una figura (el Derecho Consular), subsidiaria e integrante del Derecho Internacional Público, con elementos, características y ámbitos de aplicación propios, como ya se indicó.

Conforme a las doctrinas antes señaladas, se puede afirmar que el Derecho Consular no está conformado únicamente por normas jurídicas, sino por principios que rigen esta rama del derecho y a la institución de cónsul y en todo caso, el autor de la presente tesis constitutiva de Manual se permite afirmar que esta rama jurídica subsidiaria del Derecho Internacional Público ha sido generalmente minimizada por los tratadistas del Derecho Internacional, que principalmente han fijado su atención en la figura del Derecho Diplomático, dando poca atención a la Institución Consular, fenómeno que se ha ido superando, en la medida en que el qué hacer consular se centra -si no exclusivamente, sí en un alto porcentaje- en la atención del fenómeno migratorio, si bien no se puede hablar del Derecho Consular como una rama autónoma, puesto que la misma está subyugada al Derecho Internacional Público que rige las relaciones internacionales entre los Estados y otros sujetos de Derecho Internacional, de los que nacen las relaciones consulares y la facultad de los Estados de nombrar representantes en el exterior para la asistencia, atención y protección consular. En todo caso, el Derecho Consular como tal, ha adquirido importancia e identidad propia, como un elemento constitutivo de primer orden del Derecho Internacional Público.

De modo que el autor del presente documento concibe al Derecho Consular como aquella rama del Derecho Internacional Público, constituida por normas -tanto internas emanadas de los Estados, como contenidas en Tratados Internacionales, principios jurídicos y costumbre internacional, que se encarga de regular los procedimientos para que los Estados puedan ejercer la defensa de sus connacionales en otro Estado, intereses que si bien en un principio fueron principalmente comerciales y marítimos, hoy en día son generalmente de carácter migratorio.

## 1.2. Antecedentes Históricos

**Laudelino Moreno**<sup>11</sup> establece que la figura del Derecho Consular es considerada de las más antiguas de índole comercial o internacional e incluso es considerada anterior al de las misiones diplomáticas. La misma se llevaba a cabo incluso entre los pueblos y en ello no había verdadero Derecho Internacional, puesto que en los mismos no se reconocía la existencia de un vínculo jurídico entre los Estados. Esta posición la comparte **Eduardo Augusto García**.<sup>12</sup>

Entre los años 663 a 610 AC., en Egipto, en tiempos del Faraón Psammético, surge cierta relación de este país con los demás, naciendo una costumbre que en cierto modo favoreció a los extranjeros, donde se permitía consentir a las colonias de fenicios, sirios y griegos, para que los mismos pudieran conservar sus leyes y costumbres.

En el pueblo hebreo, por la Ley de Moisés, había cierta consideración a los extranjeros dentro de los que se distinguían naturalizados, vecindados y transeúntes. La Biblia, lo contempla en Levítico capítulo 15 como: *“Un mismo derecho tendréis como en el extranjero: será el natural”*.<sup>13</sup>

En la India había funcionarios especiales para proteger la persona y los bienes de los extranjeros, que tenían acceso a los tribunales de la India y gozaban derechos de hospitalidad y sucesión. En estos tiempos se da la institución de la hospitalidad, con el nombre de proxenia,<sup>14</sup> por la dignidad del proxeno. En ese sentido **Carlos Larios Ochaita**, con relación a la proxenia establece que, *“En Grecia aparece la “proxenia” que significa actuar a favor del extranjero y hoy en día se designa al cónsul con el vocablo de “proxeno”; el “proxeno” antiguo ayudaba y protegía a sus compatriotas; al principio fue un institución*

---

<sup>11</sup> Moreno, Laudelino. *Op.Cit.* Página 56.

<sup>12</sup> García, Eduardo Augusto. *Manual de derecho internacional público*. Buenos Aires: Depalma. 1975. Pág. 240.

<sup>13</sup> Moreno, Laudelino. *Op.Cit.* Páginas 7-20.

<sup>14</sup> La proxenia era simple protección del extranjero encomendada a la generosidad espontánea de algunos ciudadanos.

*privada, es decir que la misma era a solicitud de sus compatriotas, después fue público al ser reconocido como tal por las ciudades-estado donde se desempeñaba y al recibir nombramiento oficial de su propia ciudad-estado, a cuyos ciudadanos en país extraño ayudaba y protegía; sus funciones fueron proteger a sus compatriotas, actuar como testigos en los testamentos, facilitar la venta de mercancías y actuar como árbitros en las disputas de sus compatriotas. En Roma no se aceptó el “proxeno griego” o más bien dicho no lo adoptó como institución; introdujo otras instituciones como el “patronus” y el vocablo “cónsul” pero con un significado diferente al actual; sus funciones eran de carácter político-administrativo”.<sup>15</sup>*

Como se indicó anteriormente, fue en Roma donde se aplicó la designación de *cónsules* a los magistrados que anualmente aconsejaban y administraban la República, como jefes del Senado, quienes estaban al mando de los ejércitos, juzgaban soberanamente las querellas entre los ciudadanos, asunto este último que terminó cuando la Ley Valeria autorizó el recurso de la apelación para el pueblo.

Así, en Roma los Cónsules eran los dos magistrados del pueblo, que primero recibieron el nombre de “praetores”, “judices” y por último el de “cónsules”. La denominación de cónsules se dio, debido a que antes de adoptar sus decisiones debían de consultar (*consulere*) el interés general. **De tal forma, los vocablos consular y cónsul provienen del término consultar**, si bien para **Laudelino Moreno** el mismo significa *Compadre o Colega*, pero algunos filólogos le dan su origen de una forma dual, puesto que el mismo puede entenderse como *el que salta con otro*.

Ya en la época del Imperio los Emperadores usaron, entre otros, el título de cónsules y cuando Constantinopla fue declarada capital del imperio que se creó un nuevo consulado. La figura del cónsul subsistió en el Imperio de Occidente hasta el año 534 y en Oriente fue Justiniano quien interrumpió la costumbre de

---

<sup>15</sup> Ochaita Larios, Carlos. *Op.Cit.* Pág. 173.

nombrar cónsules en el año 541, quedando suprimido el mismo en definitiva en Bizancio en el año 886 por León el Filosofo.

En los siglos V y VI se daba el título de cónsules a los jefes de los bárbaros que conquistaban las provincias occidentales del caído Imperio Romano.

Durante la Edad Media se denominó cónsules a los magistrados de las ciudades lombardas y también a reyes de Francia y de algunos principados de las actuales Italia y Alemania e incluso se aplica la denominación de cónsules a algunos príncipes musulmanes.

Asimismo puede mencionarse el Consulado del Mar, considerado como una Institución jurídico-mercantil medieval, la cual se encontraba formada por un *Prior y varios Cónsules*, donde la jurisdicción de estos se asemeja a los tribunales mercantiles de hoy en día. Los orígenes de esta institución se remontan, primero al de Trani (Italia), de 1063, extendiéndose la institución rápidamente a Pisa, Mesina, Chipre, Constantinopla, Venecia, Montpellier, Valencia (1283), Mallorca (1343), Barcelona (1347), Perpiñán y Malta (siglo XVII).

**Laudelino Moreno** afirma que *“En el siglo X son llamados cónsules los magistrados de elección popular de las ciudades libres de Italia y posteriormente los funcionarios municipales del medio de Francia. En Inglaterra se llamaba cónsules a los stewards de las naves. Frecuentemente este título de cónsul servía para designar a los regidores de los gremios de navegantes y mercaderes quienes tenían como misión principal la de administrar justicia en asuntos mercantiles<sup>16</sup>”*.

La creación y desenvolvimientos de los consulados españoles tuvo su origen en Barcelona, ya que el comercio catalán sintió la necesidad de nombrar agentes encargados de resolver las controversias de carácter marítimo mercantil que se suscitaban en el extranjero o entre subditos de otros países.

---

<sup>16</sup> Moreno, Laudelino. *Op.Cit.* Página 65.

Entre estos encargados de funciones consulares se encontraban aquellos nombrados por la colectividad de extranjeros que se sometían a su jurisdicción, otros eran designados por las autoridades locales que les delegaban parte de sus funciones y la mayoría se nombraban por el gremio de la ciudad a que pertenecían como extranjeros.

En la Edad Media la institución consular, según **Carlos Larios Ochaita** *“Aparece el cónsul más afín a lo que se conoce hoy en día. Las cruzadas y el establecimiento de las industrias en Estados extranjeros con el consiguiente desplazamiento de gran número de extranjeros para trabajar en estas industrias exigió la presencia de un ciudadano que protegiera y representara a sus compatriotas ante los ciudadanos, autoridades e instituciones de este territorio extranjero. A esta persona se le llamo con el nombre de “cónsul-juez” porque sus funciones eran más que todo para dirimir disputas; según fueran las disputas podía ser un cónsul-mercader o un cónsul-marítimo; era debidamente nombrado, el mismo prestaba juramento y era oficialmente reconocido y acreditado por los Estados en donde se desempeñaba”*.<sup>17</sup>

Muchos autores lo confunden con la recopilación de normas, usos y costumbres del comercio marítimo *Libre del Consolat del Mar*, ya que este es conocido como el Libro del Mar y se dio con el establecimiento del Consulado del Mar de Valencia por Pedro III de Aragón, en donde las costumbres, usos y normas, no habían sido codificados y por ello se compilaron haciendo este libro.

El Consulado del Mar se constituyo como tal, ya que la actividad mercantil portuaria alcanzo gran auge a mitad del siglo XIII. La secular tradición comercial y marítima de los reinos costeros de la Corona de Aragón impulsó una expansión hacia todos los rincones del Mediterráneo y más allá, llegando hasta el Atlántico que tuvo su lugar en el siglo X. Esta expansión dio como resultado una serie de rutas que partían del puerto de Barcelona hacia todos los puertos conocidos, dentro de las más destacadas.

---

<sup>17</sup> Ochaita Larios, Carlos. *Op.Cit.* Págs. 173-174.

Teniendo gran auge y resultando ser de vital importancia para el comercio en aquella época, existían diversidad de rutas como lo son La ruta del Norte de África que abarcaba las ciudades de Túnez, Argel y Trípoli en donde se transportaba oro y esclavos; la ruta de las Islas, la cual comprendía Mallorca, Sicilia y Cerdeña, donde se transportaba sal y trigo; La ruta de Bizancio que llegaba hasta Constantinopla transportando algodón, especias y esclavos; la ruta de Ultramar que abarcaba Chipre, Tiro, Damasco y Alejandría transportando especias; y la ruta de Occidente que llegaba hasta Brujas, donde se transportaban productos orientales.

Dentro de sus atribuciones tenían la de ser árbitros en las discordias mercantiles y en algunos lugares determinadas funciones gubernativas y de policía, el ejercicio de la jurisdicción en materia civil y mercantil y la gestión oficiosa en asuntos de política internacional pudiendo incluso concertar tratados negociaciones diplomáticas.

Estas decisiones de los cónsules fueron sirviendo de base para la publicación durante el siglo XVI de cuatro *Ediciones de Consulados de Mar en Barcelona*, mismas que fueron publicadas en 1502, 1517, 1523 y 1592.

La figura del cónsul era de vital importancia, debido a que los mismos juraban regir y administrar correctamente los intereses de los mercaderes. De este modo puede entenderse que la figura del mismo iba encomendada a velar por los intereses de los mercaderes en los puertos, donde los intereses que prevalecían eran muchas normas de derecho internacional privado. Pero en cierto modo esto causaba cierto problema en los tribunales consulares, pues los mismo carecían de solemnidades legales, ya que las partes comparecían personalmente, donde se prohibía la intervención de abogados y patronos. Esto da paso a que en el siglo XVI se origine la decadencia de dicha institución. Lo anterior obedece al final de la Edad Media, motivado, entre otras muchas razones, por el fortalecimiento del poder de los reyes, no consintiéndose en sus territorios más leyes que las del territorio del monarca.

En tal virtud, la función de los cónsules evoluciona y se convierten en funcionarios del Estado que los nombre. El pionero en nombrar a los primeros cónsules fue Inglaterra en el siglo XV, que los designó para representar ante los Países Bajos, Suecia, Noruega y Dinamarca. Aquí vemos la evolución que daría lugar, aunque de forma embrionaria, a la concepción moderna de los consulados.

**Eduardo August García** afirma: “Fue con los tratados de Westfalia del 30 de enero de 1648 que las funciones consulares y diplomáticas se separaron, con ello los cónsules perdieron el carácter de árbitros y agentes especiales elegidos por las factorías de la nación. Es con el descubrimiento de América que la institución consular vuelve a tener decadencia, debido a que en los pueblos colonizados no se permitía el establecimiento de consulados. A partir de esa fecha los cónsules sólo podían actuar como agentes de los gobiernos para velar por los intereses generales del comercio marítimo de su país (el subrayado es propio y responde a la importancia de lo transcrito)”.<sup>18</sup>

En los siglos XVII y XVIII sólo en Inglaterra y Holanda -países que poseían numerosa marina mercante- los consulados seguían siendo de gran utilidad para el Estado, ya que los mismos facilitaban el tráfico marítimo, favoreciendo las buenas normas de la policía de navegación, pasando de este modo su nombramiento de los gremios y las corporaciones municipales a la autorización del monarca.

Estados Unidos desde sus inicios organizó su cuerpo consular. Las funciones de los mismos aparecen en un tratado franco-norteamericano que fue negociado por Benjamín Franklin. En 1867 existió por primera vez un arancel consular.

---

<sup>18</sup> García, Eduardo Augusto. *Manuel de derecho internacional público*. Buenos Aires: Depalma. 1975. Pág. 240.

Para **Laudelino Moreno**, “*La institución consular de la actualidad es un radio de acción muy extenso, ya que el cónsul hoy cumple funciones políticas cuando vela por el cumplimiento de los tratados de comercio, y cuando informa a su Gobierno sobre acontecimientos de orden político; administrativas al celebrar contratos, expedir y visar pasaportes, efectuar compras; aduaneras al expedir y visar documentos de embarque y al velar por el cumplimiento de las disposiciones arancelarias; de registro civil al inscribir nacimientos, matrimonios, defunciones y expedir certificados de supervivencia; judiciales al recibir declaraciones por encargo de la autoridad judicial; notariales al autorizar y legalizar contratos y testamentos, poderes; recaudadoras y pagadoras en la percepción del impuesto sobre la renta y al efectuar el pago de todos los gastos legalmente autorizados; de información al informar al gobierno de todos los asuntos que pueden interesar al país*”.<sup>19</sup> A esta acertada definición que a mediados de la década de 1940 nos daba Moreno hay que añadir la importancia en materia migratoria, hecho creciente durante los últimos 30 años.

**Alejandro Montiel Arguello**<sup>20</sup> concuerda con **Laudelino Moreno** al establecer que el origen de la institución de los cónsules se encuentra en los proxenos de las ciudades griegas y que los mismos, a partir del siglo XVI pasaron a ser funcionarios de los Estados. Del mismo modo, **Eduardo August García**<sup>21</sup> expresa que existían cónsules en la época de los faraones, de los fenicios, en la India, en Grecia y finalmente en Roma. Esta posición la sostiene también **Manuel Diez, De Velasco Vallejo**,<sup>22</sup> quien considera a la institución consular como una institución antigua y coincide en los precedentes de los proxenos de la Grecia antigua, afirmando, como ya se indicó, que es en la Edad Media cuando la institución consular adquiere un amplio desarrollo.

---

<sup>19</sup> Moreno, Laudelino. *Op.Cit.* Páginas 7-20.

<sup>20</sup> Montiel Arguello, Alejandro. *Manuel de derecho internacional*. Costa Rica: Universitaria. 1976. Pág. 145.

<sup>21</sup> García, Eduardo Augusto. *Op.Cit.* Pág. 240.

<sup>22</sup> De Velasco Vallejo, Manuel Diez. *Instituciones de derecho internacional público*. Madrid: Tecnos. 1994. 10ª edición. Pág. 698.

**Max Sorensen**<sup>23</sup> hace referencia a la misma como una de las más antiguas de la historia, mucho antes de la misión diplomática permanente y fue a raíz del establecimiento de las misiones diplomáticas permanentes en los siglos XVIII y XIX que la autoridad consular experimentó un eclipse transitorio, hasta que con la expansión del comercio, el movimiento marítimo y los viajes que siguieron hasta la Revolución Industrial, así como el establecimiento de relaciones comerciales con China y Japón, que los servicios consulares volvieron a tomar importancia.

Puede concluirse que la institución consular hoy en día es reconocida y está generalizada, siendo que las atribuciones de las autoridades consulares se ejercen fuera del territorio del Estado acreditante, poseyendo una serie de atribuciones variadas, siendo que su polifuncionalidad se encuentra en varios ámbitos: político, administrativo, de registro civil, judicial, notarial, recaudadora, de información y especialmente de atención migratoria a sus connacionales, pues es a través del consulado al que los migrantes acuden a pedir asistencia, que se garantiza su protección en el exterior, siendo hoy su función y razón de ser principal, ya que el cónsul funge como el funcionario que vela por sus connacionales en el país receptor y sirve al Estado para que este cumpla su función en el exterior.

### **1.3. Naturaleza y Elementos**

Debe iniciarse afirmando que el Derecho Consular es una rama del Derecho Internacional Público, subsidiaria del Derecho Internacional Público, cuya importancia ha crecido hasta considerársele totalmente diferente del Derecho Diplomático, toda vez que su fin es la defensa de los intereses de sus connacionales en el exterior, a diferencia del Derecho Diplomático, que regula lo relativo a las relaciones internacionales de los Estados y la representación entre sí.

---

<sup>23</sup> Sorensen, Max. *Manual de derecho internacional público*. México: Fondo de cultura económica. 1994. Pág. 404.

**Carlos Larios**<sup>24</sup> considera que el mismo es de carácter público, porque en él actúa el Estado o se actúa en nombre de este, siendo que su ámbito es eminentemente público y más precisamente de Derecho Internacional Público, tomándose en consideración que el rol que ejercen las autoridades consulares es el de un funcionario público que se desempeña como agente consular encargado de la asistencia, atención y protección consular, siendo sus funciones de carácter administrativo y éste es público.

**Eduardo Vilariño Pintos**<sup>25</sup>, citando a **Torroba**, establece que desde la configuración del consulado moderno, tampoco hay acuerdo en la doctrina para una concepción unitaria. La problemática y la dificultad conceptual, en primer lugar, de un problema terminológico, en cuanto a que la denominación no es única, utilizándose de forma indistinta la expresión “institución consular”, como la de “cónsul” o “agente consular”, para referirse a la misma figura y ello porque el cónsul encarna a la propia institución, como ya se indicó anteriormente.

**Vilariño Pintos** continúa indicando que las distintas acepciones de la institución consular se formulan tras una exposición de su evolución histórica, en directa dependencia con ella y en función de las diversas valoraciones que, en cada momento, pueda hacerse de sus elementos constitutivos. De allí que el mismo autor, citando a **Irizarry** llegase a afirmar que es una tarea muy difícil llegar a una noción satisfactoria de este término en el círculo estrecho de una definición abstracta. La institución del derecho consular, a lo largo de la historia, ha ido asumiendo mayores y diferentes funciones de las que originariamente tuvo, algunas desaparecieron y otras las llegaron a perder definitivamente; otras fueron recuperadas y algunas se consideraron disminuidas o debilitadas.

Así, unas funciones constituyen una actividad interna del propio Estado a sus connacionales y otras significan una actividad estrictamente internacional,

---

<sup>24</sup> Ochaita Larios, Carlos. *Op.Cit.* Págs. 173-174.

<sup>25</sup> Vilariño Pintos, Eduardo. *Op.Cit.* Página. 112.

refiriéndose a aquellas que suponen la actuación del cónsul ante las correspondientes autoridades locales, en interés específico del Estado *enviante*, bien en interés particular de los connacionales.<sup>26</sup>

Esta diversidad de funciones no solo corresponde a diferentes períodos históricos, sino que también a un mismo momento, debido a los distintos ambientes, grado de relación o régimen político de los sujetos *enviante* y receptor.

La figura consular, de este modo, constituye una admirable adaptación de los instrumentos jurídicos a las diversas concepciones políticas del Estado. De manera que es necesario destacar como aquel componente constante de la acción consular, la tutela de los connacionales y de sus intereses, o más bien, la tutela de los nacionales del Estado que nombra al cónsul.

Para **Eduardo Vilariño Pintos**<sup>27</sup> el problema de dar un concepto del Derecho Consular existe: *“En primer lugar, porque unas concepciones tienden a fijarse en el aspecto de la actividad interna de los cónsules, mientras que otras consideran más relevante su actividad internacional, de este modo citando a Biscottini, estableciendo que se debe de renunciar a todo esfuerzo de unificación, renuncia pues se debe de atender a lo que se establezca en los tratados y que a falta de ellos o de una codificación de derecho consular, el cónsul debe de ser definido de acuerdo con las regulaciones nacionales de cada país; en segundo lugar, la diversidad conceptual sobre la naturaleza jurídica de la institución consular se manifiesta en la distinta consideración de la condición de cónsul. A pesar de ser considerados agentes políticos en la antigüedad, en la actualidad continúa, sin embargo, el debate para determinar de manera positiva el concepto de institución consular”*.

**Eduardo Vilariño Pintos**, citando a **Anzilotti** afirma que el cónsul es más que un órgano de las actividades estatales, administrativas o jurisdiccionales, el

---

<sup>26</sup> Vilariño Pintos, Eduardo. *Curso de Derecho Diplomático y Consular*. Madrid: Tecnos. 1987. Página. 104-105.

<sup>27</sup> Vilariño Pintos, Eduardo. *Op.Cit.* Página. 105.

territorio de otro Estado, que un órgano de la relaciones internacionales verdaderas y propias, aunque tal actividad solo resulte posible y relevante sobre la base del Derecho Internacional Público y se desarrolló en estrecho contacto con las relaciones internacionales, en función de las cuales puede ser entendida(...) De este modo puede entenderse que hacer una concepción acerca de la institución consular resulta en cierto grado difícil, puesto que la misma comprende no solo la figura del cónsul como tal, sino la figura como institución, como funda **Irizarry**: *“Es necesario establecer la naturaleza de la representación consular, saber si es política o comercial, y establecer la extensión de la representación, si se extiende a los intereses del gobierno, tanto como al de los individuos”*<sup>28</sup>.

Al hacer referencia a los cónsules **Eduardo Vilariño Pintos** indica que los mismos no son agentes diplomáticos, pero sí representantes oficiales del Estado que los envía y por lo tanto, tienen carácter representativo.<sup>29</sup> De tal forma, los agentes consulares actúan en el ámbito público, como funcionarios de Estado y su qué hacer informa y contribuye al desarrollo del Derecho Internacional Público.

**Alejandro Montiel Argüello**, con relación a la naturaleza jurídica el mismo, expresa que *“El Derecho Consular, regula la forma externa de las relaciones entre los Estados, y en cierto modo viene a ser algo así como el Derecho Procesal en relación con el Civil y el Penal. La cortesía internacional generalmente son observadas por los gobiernos pero que no son reconocidas como jurídicamente obligatorias y que en consecuencia pueden ser retiradas en cualquier momento sin dar lugar a reclamación”*.<sup>30</sup>

De esta forma, la naturaleza del Derecho Consular puede considerarse como de carácter público, cuyo ámbito de aplicación es internacional, tomando en consideración que el qué hacer del funcionario consular se realiza fuera del territorio del Estado al que representa.

---

<sup>28</sup> *Loc. Cit.*

<sup>29</sup> *Ibíd.* Página. 109.

<sup>30</sup> Montiel Argüello, Alejandro. *Op. Cit.* Página 10.

### 1.3.1 Elemento Personal

#### 1.3.1.a. El agente Consular

Para una mejor comprensión de este elemento, que considero es el más importante del Derecho Consular, **Carlos Larios** da el concepto de agente consular como *“El alto funcionario de un Estado, que actúa en territorio de otro Estado, con previo consentimiento de este, ejerciendo, en lo que respecta al tráfico comercial y a las transacciones privadas con su Estado, así como a sus nacionales, domiciliados, residentes o transeúntes, y navegación, actos administrativos que surtan efecto en su propio Estado”*.<sup>31</sup>

Cuando se habla del agente consular, nos referimos al funcionario público delegado expresamente por un Estado. En ese sentido, el término “agente consular” engloba a todos los funcionarios que ejercen la función consular, desde los Cónsules Generales y Cónsules, hasta los funcionarios de menor jerarquía, pero que también ejercen representación del Estado que los envía para la atención de temas relativos al tráfico comercial y a las transacciones privadas con su Estado, así como a la defensa de sus nacionales, domiciliados, residentes o transeúntes y la navegación y en general los actos administrativos que surten efecto en su propio Estado.

Sin duda alguna, con relación a la figura del derecho consular, el cónsul es, como máxima autoridad del consulado, quien responde por su Estado ante el país que le recibe como tal y vela por los asuntos del comercio, transacciones privadas del Estado y vela por que sus connacionales domiciliados, residentes, los que solo transitan por viajes de placer y los que solo navegan en el mismo. Incluso, se puede decir que, ante un estado de indefensión, hasta los naturalizados en el Estado receptor pueden ser objeto de asistencia consular por parte del consulado del Estado de que son originarios.

---

<sup>31</sup> Ochaita Larios, Carlos. *Op.Cit.* Página. 175.

Si un nacional que pierde su pasaporte, documento que es indispensable para viajar, este puede acudir al consulado de su país y pedir la emisión del mismo, y que el consulado le brinde la ayuda necesaria, en los trámites correspondientes.

#### **1.3.1.b. Jefe de la misión consular**

El jefe de misión consular es el agente consular de máxima jerarquía. En este caso podría hacerse mención, atendiendo a los Jefes de la Misión Consular que se establecen en el Artículo 9 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, que existen:

1. Cónsules Generales
2. Cónsules
3. Vicecónsules
4. Agentes consulares

Sin embargo **Carlos Larios**<sup>32</sup> hace alusión a que: *“Los Estados, de manera recíproca, pueden adoptar denominación diferente para aquellos agentes consulares que no sean jefes de misión”*.

Es de mencionar que aquellos Estados que tienen un servicio consular bien organizado y que además tienen una vida comercial importante han adoptado nomenclaturas como: *“Cónsules generales de primera clase, de segunda clase, de tercera clase, de cuarta clase; Cónsules de primera clase, de segunda clase, de tercera clase; En general los vicecónsules solo de una única clase”*.

Los Estados pequeños se ajustan más a la clasificación que establece el artículo 9 de la Convención de Viena en materia Consular.

Según indica **Erick Maldonado Ríos**, de acuerdo a su experiencia diplomática, en el caso de Guatemala, la estructura consular del Estado de Guatemala se

---

<sup>32</sup> Larios Ochaíta, Carlos. *Op.Cit.* Página 187.

clasifica en: Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules, así como Primer, Segundo y Tercer Secretarios.

Haciendo referencia de acuerdo a su origen o nacionalidad los Jefes de Misión Consular pueden ser:

1. **De Carrera** llamados también *Missi*, por ser enviados y profesionales, ya que han hecho una profesión de dicha función;
2. **Ad honorem** u **honorarios**, por desempeñar dicha función como un honor en su vida y en su servicio. Aquí puede resaltarse que los *Ad honorem* también puede ser nacionales del país receptor.

Las funciones de ambos son consideradas importantes, pero para hacer una mejor distinción de entre ambos, es necesario recalcar que el cónsul de carrera tiene las siguientes características:

- a) Es nacional del país que lo envía
- b) Pertenece al cuerpo consular
- c) Está sometido a las leyes del país que lo envía
- d) Es el titular de la plenitud de funciones consulares, pudiendo no solo emitir “visas” sino también documentos de viaje como pasaportes, salvoconductos, permisos especiales
- e) No puede dedicarse a actividades ajenas a la misión en provecho propio porque está empleado, nombrado a tiempo pleno y con exclusividad al servicio del Estado que lo envía
- f) Devenga una remuneración pagada por el Estado que lo envía
- g) Su tiempo de servicio se computa de acuerdo a un escalafón de salarios y beneficios laborales
- h) Preside juzgados móviles en los casos en que estos existan
- i) Goza de facilidades, privilegios, inviolabilidad e inmunidades de pleno derecho

En el caso del agente consular *ad honorem* es distinto al de carrera, pues el mismo está conceptualizado de la siguiente manera:

- a) Nacional del Estado receptor, de un tercer Estado o bien es nacional del Estado que envía, pero residente en el Estado receptor
- b) Está sometido a las leyes ordinarias del Estado receptor y no es titular en plenitud de las funciones consulares, pues hay algunas que quedan reservadas al Jefe de Misión Consular de carrera, por ejemplo el extender pasaportes
- c) En algunos Estados se permite al agente consular *ad honorem* que otorgue visas, pero en otros no; puede dedicarse a actividades propias de su profesión o actividades privadas de cualquier naturaleza, ya que sus funciones son honorarias
- d) Generalmente no percibe salario del Estado que envía, ni del Estado receptor
- e) Absorbe personalmente los gastos de la misión: papelería, locales, personal, medios de transporte, costo de agasajos, costo de presentes oficiales
- f) Su función consiste principalmente en dar presencia al Estado que envía en el Estado receptor en los actos oficiales

Para que el mismo ejerza sus funciones es necesario que este sea nombrado y admitido por el Estado receptor, procedimiento que se lleva a cabo una vez seleccionada la persona que se desea nombrar y con el consentimiento de la misma, se procede a hacer la propuesta al Estado receptor.

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, no contempla que sea necesaria la propuesta previa, sino que basta con el nombramiento del mismo, pero tal es el caso que de acuerdo al uso y la costumbre internacional, hacen que sea obligatoria la propuesta previa al Estado receptor, misma que se hace por medio de la vía diplomática. Esto se hace con el fin de obtener ese reconocimiento oficial de todos sus privilegios, inmunidades, inviolabilidades y facilidades necesarias al cumplimiento de su misión.

Cuando se obtiene el consentimiento del Estado receptor, este extiende un nombramiento, que consta en un documento llamado **patente**, mismo que deberá contener el nombre completo, la clase y categoría, la circunscripción consular y la sede la oficina consular. Dicha patente se hace llegar al Estado que recibe, siempre por la vía diplomática, con lo cual se formaliza el nombramiento oficial del cónsul.

Una vez presentadas las patentes, la autoridad competente del Estado receptor extiende un documento que se denomina **exequátur**. Emitido éste, prácticamente el cónsul está habilitado para poder actuar como tal en la circunscripción para la cual fue nombrado. Cabe indicar que el exequátur es revocable por la autoridad que lo emitió, en virtud de causas sobrevenidas.

En el caso de Guatemala es función del Presidente de la República, Artículo 183 literal p) constitucional, *“Recibir a los representantes diplomáticos, así como expedir y retirar el exequátur a los cónsules”*.<sup>33</sup>

### **1.3.1.c. Jefes de la misión consular interinos y causas de la terminación de la función consular**

En este caso, cuando la misión por cualquier razón quedase acéfala, el Estado que acredita puede de este modo nombrar a un Jefe de Misión Consular interino, que se da por una simple notificación, sin dejar por un lado que dicho interinato es temporal y deberá durar lo necesario para acreditar un nuevo Jefe de Misión Consular, mismo que deberá ser nombrado por el procedimiento ordinario indicado en el apartado 1.3.1.b. anterior, variando únicamente que, previo al nombramiento, debe comunicarse al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor o su equivalente el nombre completo del candidato, siempre haciendo dicha comunicación a través de la vía diplomática.

**Carlos Larios Ochaita** establece que: *“En la práctica también en el campo consular se da el caso del botín político; es decir, nombramientos por méritos*

---

<sup>33</sup> Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. 1985.

*especiales en campaña política, partidistas; a veces sobre la base de una relación familiar; estas personas deben proceder a estudiar y tratar de adquirir el mínimo necesario que garantice un desenvolvimiento adecuado y aceptable o por lo menos no conflictivo”.*<sup>34</sup>

Es importante indicar que la terminación de la función del Jefe de la Misión Consular puede darse:

- a) Por traslado
- b) Por renuncia expresa
- c) Por defunción
- d) Por haber sido declarado *non grato*
- e) Por ruptura de relaciones totales
- f) Por cese en sus funciones proveniente del Estado que envía
- g) Por revocatoria del exequátur
- h) Por notificación expresa del Estado que envía al Estado receptor

Para una mejor comprensión acerca de las formas de la terminación de la función del Agente Consular o Jefe de la Misión Consular, es necesario aclarar la perspectiva con relación a la figura de la *persona Non Grata*, misma que se encuentra regulada en el Artículo 23 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963<sup>35</sup>. Se da cuando el Estado receptor podrá en cualquier momento con o sin expresión de causa declarar a cualquier funcionario, consular, incluso al jefe de la misión, como persona *non grata*, esto podría hacerse alegando motivos de:

- a) Espionaje
- b) Intervención en asuntos internos del Estado receptor
- c) Conducta inapropiada
- d) Delito, por ejemplo tráfico de drogas o contrabando, en este caso el Estado deberá retirarlo cuanto antes, de no hacerlo así el Estado receptor, podría de

---

<sup>34</sup> Larios Ochaita, Carlos. *Op.Cit.* Página 180.

<sup>35</sup> Asamblea de Naciones Unidas. *Convención de Viena sobre relaciones consulares*. Viena: ONU 1963 pero entro en vigor en 1967. Página 139.

manera expresa retirarle el exequátur o desconocerlo como miembro de la misión consular. Por esto la figura del *non grato* es un mecanismo sobre todo político.

#### **1.3.1.e. Agente consular desempeñando funciones diplomáticas**

Esta figura es muy común para la protección de los intereses de los connacionales en aquellos lugares en donde no hay un Consulado como tal, sino únicamente una misión diplomática (Embajada o Representación Permanente).

Con relación a este suceso, **Carlos Larios Ochaita**<sup>36</sup> hace mención que sucede a veces que un Estado tiene una misión consular propia, pero no una misión diplomática o bien que por ser muy grande el Estado receptor tenga en él varias oficinas consulares el Estado que envía; en tal caso es permitido que el Estado que envía instruya a su agente consular a desempeñar funciones de carácter diplomático, ya sea ante el Estado receptor o ante organizaciones intergubernamentales con sede en el Estado receptor o ante conferencias internacionales.

Como requisito indispensable, al igual que en el caso de los consulados de carrera, para su funcionamiento es necesario el consentimiento del Estado receptor.

#### **1.3.1.f. Regulación multilateral de la función consular**

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 en su artículo 5 establece que las funciones consulares consistirán en:

*“a) proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;*

---

<sup>36</sup> *Loc.Cit.*

*b) fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el Estado que envía y el Estado receptor, y promover además las relaciones amistosas entre los mismos, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención;*

*c) informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, informar al respecto al gobierno del Estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas;*

*d) extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado;*

*e) prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas;*

*f) actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan las leyes y reglamentos del Estado receptor;*

*g) velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor;*

*h) velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela;*

*i) representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del*

*mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente;*

*j) comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor;*

*k) ejercer, de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado que envía, los derechos de control o inspección de los buques que tengan la nacionalidad de dicho Estado, y de las aeronaves matriculadas en el mismo y, también, de sus tripulaciones;*

*l) prestar ayuda a los buques y aeronaves a que se refiere el apartado k) de este artículo y, también, a sus tripulaciones; recibir declaración sobre el viaje de esos buques, encaminar y refrendar los documentos de a bordo y, sin perjuicio de las facultades de las autoridades del Estado receptor, efectuar encuestas sobre los incidentes ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden que se planteen entre el capitán, los oficiales, los marineros, siempre que lo autoricen las leyes y reglamentos del Estado que envía;*

*m) ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a las que éste no se oponga, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el receptor<sup>37</sup>.*

Sin duda alguna, las funciones de los cónsules son muy variadas, las mismas funciones incluyen un carácter administrativo, de modo que las mismas no producen efecto en el Estado receptor y quien las realiza debe de tener un conocimiento técnico adecuado de ellas.

---

<sup>37</sup> *Loc. Cit.*

Las funciones consulares buscan velar por sus connacionales dentro del Estado receptor, así como regirse por lo establecido tanto por el Estado que envía como el estado que recibe. La función del mismo no puede mezclarse con cuestiones del Estado receptor, a pesar de que el mismo es quien consiente que el cónsul permanezca dentro de su territorio, el representante del Estado que envía debe mantenerse al margen y no inmiscuirse en las funciones del Estado que recibe, son cosas ajenas a su función y por ende no debe de cruzar esa línea.

De tal forma el Cónsul también recibe el nombre de Jefe de Misión Consular, y el resto de los que trabajan en el consulado o en la misión consular, reciben el nombre de empleados consulares siendo el orden de la siguiente manera:

- a) Cónsul General/Cónsul o Jefe de Misión Consular
- b) Vicecónsul
- c) Primer Secretario
- d) Segundo Secretario
- e) Tercer Secretarios

Dar a conocer las funciones de cada uno resulta en cierto modo difícil, debido a que no se encuentra regulado qué función ejerce cada uno en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, únicamente se encuentra regulado lo relativo a las funciones propias del Cónsul, en su artículo 5, mismas que ya han sido mencionadas con antelación. Esto debido a que las funciones del vicecónsul, así como las de los secretarios, jamás serán encontradas en la doctrina, debido a que las mismas las delega el mismo Jefe de la Misión Consular, de acuerdo a las necesidades del Consulado y en consonancia con la normativa interna propia del Estado que representa.

Puede ser que el Cónsul o Jefe de Misión Consular le asigne al Vicecónsul la emisión de visas, al secretario la atención de los asuntos legales de los guatemaltecos, a otro le asigne la coordinación de la emisión de pasaportes, a otro secretario que se encargue de los trámites de los guatemaltecos que

vayan a ser deportados. De este modo va variando las funciones en atención a la funcionalidad y los intereses del Estado representado por el Cónsul.

### **1.3.2. Elemento legal**

#### **1.3.2.a. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares**

Ya de forma genérica se hizo referencia a este tratado internacional, firmado en 1963 en el seno de Naciones Unidas. Guatemala la ratificó en 1973. Esta Convención plantea un conjunto de actividades, acciones, gestiones e intervenciones que los funcionarios consulares realizan en el extranjero en beneficio de sus connacionales entre los límites establecidos por el Derecho Internacional.<sup>38</sup> Igualmente contempla una serie de privilegios e inmunidades que asisten al cónsul como tal y de la misión que representa.

Esta Convención, por su contenido, también es un Tratado Internacional en materia de protección al migrante, ya que establece la intervención de los funcionarios consulares dirigida a la asistencia y ayuda directa de sus nacionales en colaboración con las autoridades locales, así como la posibilidad de realizar las gestiones de las autoridades consulares en apoyo a sus nacionales frente abusos de autoridad que supongan la violación a los Derechos Humanos o laborales, independientemente de la condición migratoria.

En la actual coyuntura, las relaciones y gestiones consulares implican un mayor compromiso por parte de los gobiernos expulsores de migrantes y de los países de tránsito y destino.<sup>39</sup>

El Artículo 36 de la referida Convención establece: *“1. Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones consulares relacionadas con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. Los nacionales del Estado que envía deberán*

---

<sup>38</sup> Rodríguez Pizarro, Gabriela. Violaciones a los derechos humanos de los migrantes en la actual dinámica de las migraciones en América Central IIDH. San José. 2004.

<sup>39</sup> Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Atención al migrante de Guatemala. *Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Guatemala. Consejo nacional de atención al migrante de Guatemala. 2009. Página. 127.

*tener la misma libertad de comunicarse con los funcionarios consulares de esos Estados y de visitarlos; b) Si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, una nacional del Estado que encima sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva, será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en su apartado. c) Los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales, los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir a favor del nacional detenido, cuando éste se oponga expresamente a ello”.*

La misma convención estipula en su Artículo 10 con relación al tema del Jefe de la Misión Consular, lo relativo al nombramiento y a la admisión del mismo y, al respecto, es necesario hacer la mención que tanto el nombramiento, como la admisión, lo regulan de consuno el Estado acreditante y el Estado receptor. Con relación a la patente, la misma se encuentra regulada en el artículo 11; el exequátur en el artículo 12, en donde se expresa que el mismo es absolutamente necesario para el inicio de las funciones.

Con relación a la admisión provisional, regulada en el artículo 13, se busca expeditar el servicio, haciendo posible que el Estado receptor acuerde una admisión provisional que favorecerá la aplicación de todas las disposiciones de la contención.

En cuanto a la notificación, es necesario que para el desempeño de sus funciones, cuando sea aceptado el nombramiento por el Estado receptor, se notifique a las autoridades de la circunscripción de la oficina consular, como un gesto de cortesía, el cual facilitará el desempeño de las funciones consulares, mismo que está previsto en el artículo 14 de la Convención. Este es

particularmente importante en los países de organización federal, dando un ejemplo los Estados Unidos de América.

De esta manera, y a modo de conclusión, la Convención de Viena, así como el uso y la costumbre internacional, dejan la libertad para que los Estados, por medio de tratados bilaterales, establezcan sus propios criterios, de sus relaciones consulares.

## Capítulo 2

### Derecho Migratorio

#### 2.1. Definiciones y Conceptos

Previo a entrar a analizar lo relativo al Derecho Migratorio, se debe hacer referencia al derecho a migrar (derecho subjetivo, es decir una facultad), mismo que constituye un derecho universal basado en el libertad de circulación o libre movilidad de las personas en el territorio de un Estado, así como lo relativo a la migración como fenómeno social.

De este modo el artículo 13, numeral 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece: *“Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado”*, así como el derecho a salir y regresar a su país.

En el mismo sentido, **la migración**<sup>40</sup> es aquel desplazamiento o movimiento de población de un lugar a otro por causas económicas, sociales o políticas y dentro de dicho proceso puede darse la migración extra regional, consistente en movimientos de personas desde los países de una región hacia otras regiones del mundo.

A su vez **migración forzada** es el desplazamiento de personas de un lugar a otro por motivos ajenos a su voluntad, con el fin de salvaguardar la vida y su subsistencia por amenazas o condiciones que pueden originarse de diversas causas, dentro de las que puede destacarse: económicas, políticas, desastres naturales, conflictos armados o guerras, amenaza y persecución.

La **migración interna** es aquel desplazamiento de personas o población que ocurre entre una región y otra de un mismo país, con el fin de establecer

---

<sup>40</sup> Bezares Cobar, Patricia. Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala MINAMIG. *Terminología Migratoria*. Guatemala. Pág. 7.

residencia. La misma puede ser temporal o permanente, quiere decir que el migrante se desplaza en el país, pero permanece en él.

**Migración internacional** es aquel movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo, pero para que esto se lleve a cabo el mismo debió haber atravesado una frontera.

La **migración irregular o indocumentada** se refiere a aquella migración internacional en donde la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional, ingresando a otro país sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con aquellos requisitos administrativos exigidos para salir del país<sup>41</sup>.

A su vez, la **migración laboral** es el proceso migratorio que realizan las personas para trasladarse a otras ciudades o regiones por razones eminentemente económicas, en búsqueda de oportunidades de empleo. De tal forma este tipo de migración puede darse en casos de migración internacional e interna.

La **migración masiva** es el movimiento o desplazamiento de un gran número de personas de un país a otro y las migraciones transfronterizas, son aquellos movimientos de población entre países limítrofes que se dirigen a localidades y ciudades adyacentes a las fronteras y zonas de plantación agrícola o rural.

**Migrante económico**, es aquel individuo que se ve forzado a migrar por necesidades económicas. Buscando un mejor nivel de vida, en un país distinto al de origen.

**Migrante ilegal**, es aquella persona que carece de visa o pasaporte para el ingreso y estancia en el país de destino y los países de tránsito.

---

<sup>41</sup> *Ibíd.* Pagina 10.

**Migrante indocumentado**, es la persona que viaja hacia otro país careciendo de visa o pasaporte y evadiendo los controles migratorios ingresando a un país, lo transita para llegar a otro o permanecer en el sin autorización.

**Migrante irregular**, es la persona que habiendo ingresado de manera clandestina a un país o que permanece en el mismo tras el vencimiento de su visado, deja el mismo e tener estatus migratorio legal en el país receptor o de tránsito.

**Migrante rural-rural**, es aquel que se desplaza de una zona rural a otra zona rural dentro de un mismo país, con el fin de asentarse de manera temporal o permanente.

**Migrante rural-urbano**, es aquel que se desplaza de una zona rural a una zona urbana dentro de un mismo país, con el fin de asentarse de manera temporal o definitivamente.

**Migrante urbano-rural**, es el individuo que se desplaza de una zian urban a una zona rural dentro de un mismo país, con la finalidad de asentarse temporal o definitivamente.

**Migrante urbano-urbano**, es aquel migrante interno que se desplaza de una zona urbana a otra de igual forma urbana, más que todo por razones de trabajo.

**Mujeres migrantes**, son aquellas mujeres adultas o menores de edad que se ven obligadas a migrar y dejar sus lugares de origen hacia otras zonas del país o hacía otros países por motivos de familia o económicos.

De tal manera, una vez alcanzadas las concepciones anteriores sobre el derecho a migrar y las distintas formas de migración, resulta fácil definir y alcanzar un concepto del Derecho Migratorio, por lo que concluyo que ***el Derecho Migratorio es un conjunto de normas y principios que regulan las***

***acciones del Estado para el abordaje del fenómeno migratorio, los derechos y deberes de los migrantes, así como todo lo relativo al ingreso y egreso de personas a un país y derechos de extranjería.***

## **2.2. Antecedentes Históricos**

### **2.2.1. Antecedentes Históricos de las migraciones en Guatemala**

El territorio de la República de Guatemala en cierto modo se ha caracterizado por la permanente presencia de procesos migratorios, desde las migraciones precolombinas hasta los desplazamientos contemporáneos. De este modo, resulta fácil establecer que las tendencias migratorias han tenido su origen en determinados períodos históricos, uno de ellos fue la infausta ocupación del territorio nacional por los invasores españoles, conocida como “la Conquista”, y el período posterior de expoliación sistemática de los recursos locales, llamada comúnmente como “la colonización o colonia”, la cual dio origen a una masiva emigración española a partir del siglo XVI. Los procesos migratorios se dieron también durante el liberalismo guatemalteco de los siglos XIX e inicios del XX, que fomentó en el país la inmigración alemana, italiana y de otros países europeos<sup>42</sup>.

Fue con la Revolución de octubre de 1944 que se produjo la modernización e industrialización del país, misma que provocó oleadas migratorias a las que siguieron otras en los años sesenta, en el conflicto armado interno en los ochentas, la instauración del sistema neoliberal en Guatemala a principios de la década de 1990 y la globalización contemporánea, que han sido causas que sirvieron como base del desarrollo de diversos procesos migratorios. En 1944, con la Revolución popular del 20 de octubre, se abolió en Guatemala el trabajo forzado, originándose con ello una onda de migración del área rural a la urbana e intensificándose las migraciones de los trabajadores agrícolas temporales tanto internas como fronterizas.

---

<sup>42</sup> Consejo Nacional de atención al migrante de Guatemala. *Marco general y descripción de acciones del Estado de Guatemala en materia migratoria*. Guatemala: Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. Página 11.

Fue en la década de 1940 cuando los viajes a Europa y Estados Unidos fueron más frecuentes, siendo este el inicio de las primeras redes sociales migratorias conformadas por guatemaltecos en el exterior, pero es en la década de 1960 cuando la tendencia de las migraciones internas, de rural a urbana, se dio con gran presencia debido a la mano de obra, por la modernización capitalista y la industrialización.

Con ello se incrementan las emigraciones de los guatemaltecos hacia los Estados Unidos de América, hacia las ciudades de Los Ángeles, Miami, Chicago y Nueva York, estimándose que para esa época aproximadamente 10 mil guatemaltecos ya vivían en los Estados Unidos de América.

### **2.2.2. La Década de 1980**

En esta década la movilidad humana de los guatemaltecos hacia el exterior fue un recurso de sobrevivencia. Aparte de las migraciones internas, se incrementaron los desplazamientos forzados hacia México, Estados Unidos, Canadá y Europa a causa de la violencia ejercida por los gobiernos militares en el contexto del conflicto armado interno: *“Fue con el aumento de la represión política, y la crisis económica, que durante esta década se implementan grandes variantes: 45 mil refugiados reconocidos por ACNUR, 100 mil refugiados dispersos, más de 1 millón de desplazados internos, miles de exiliados y asilados y miles de emigrantes con destino a los Estados Unidos de América”*<sup>43</sup>.

Con ello se incrementó la migración de los trabajadores agrícolas, tanto interna como transfronteriza, provocando con ello grandes movilizaciones de guatemaltecos hacia la costa sur del país, y regiones de las fronteras de los Estados mexicanos, como Chiapas, Tabasco y Quintana Roo. Durante esta década se registró un total de 65,332 guatemaltecos que fueron deportados desde México, siendo este año que presentó mayor cantidad (13,184),

---

<sup>43</sup> *Ibíd.* Página 12.

ascendiendo la cifra para la década de 1990 a un millón 97,146. Siendo los años 1990 y 1991 los más dramáticos. La medida se mantuvo en 110 mil deportaciones por año.

Fue en la década de 1990, con el Consenso de Washington, que crecen las economías de los países de Centro América, puesto que se da inicio a la privatización de las empresas públicas y la reducción del gasto social. El problema fue que con ello se incrementaron los procesos de migración, teniendo más auge la migración internacional. Según lo establece el censo de aquellas épocas donde creció de 63,073 en 1980 a 225,739 en 1990. Cifras dentro de las cuales se estima que unos 225 mil guatemaltecos vivían en los Estados Unidos de América.

### **2.2.3. La Migración en la década de los noventa**

Con la firma del Acuerdo de Paz firme y Duradera en 1996 se incrementaron en Guatemala las migraciones internacionales, fenómeno que fue tomando tendencia continua y ascendente. Con la implementación por parte del Estado, de políticas de ajuste estructural, de tendencia neoliberal, se obligó a mucha de la población del área rural a emigrar en la década de los años 90 por la pobreza generada por los sistemas económicos en boga.<sup>44</sup>

La mayoría de las emigraciones de los guatemaltecos se dirigió hacia los Estados Unidos de América y con el tiempo se generarían grandes movi­lidades de retorno de refugiados guatemaltecos desde México. Con este suceso y la recepción de las poblaciones, el Estado de Guatemala reconoció el derecho del pueblo retornado a vivir y desarrollar su cultura y a organizarse libremente para garantizar su participación económica, política, social, cultural, religiosa y étnica.<sup>45</sup>

---

<sup>44</sup> *Ibíd.* Página 14.

<sup>45</sup> *Loc. Cit.*

Las migraciones a las fincas se mantuvieron en aquella época, sin embargo en la misma se dio una disminución grande en la oferta agrícola para la zafra, así como una gran disminución en la mano de obra del café, problema, este último, derivado de la crisis que en aquella época se dio en el precio internacional del grano. Con ello se incrementaron las migraciones internas así como las internacionales.

#### **2.2.4. Situación actual del fenómeno migratorio guatemalteco**

A raíz de que las migraciones resultaron un factor clave en la vida económica, social y política de Guatemala durante los primeros años del nuevo milenio, las remesas se constituyen en una importante fuente de ingreso de divisas para el país y se comienza a crear dependencia respecto a ellas. Según la Organización Mundial de las Migraciones,<sup>46</sup> se estima que aproximadamente unos 50 mil guatemaltecos viajaban anualmente, ya sea por vía terrestre y de forma irregular hacia los Estados Unidos de América, sirviéndose de conexión los Estados Unidos Mexicanos. Según la Organización Mundial para las Migraciones OIM, en 2008 había 1.539.987 guatemaltecos en los Estados Unidos de América, que representa el 12% de la población guatemalteca<sup>47</sup>.

Siendo los Estados Unidos de América mayormente, el destino final de las migraciones internacionales, los países en donde más residen los migrantes son Los Ángeles con un porcentaje del 32.3%, Nueva York con 10.2%, Miami con 7.8%, Washington D.C. 5.4%, Houston 3.9% y Chicago 2.6%. Los mismos destinos se han cambiado por medianas y pequeñas ciudades, como Providence, Detroit y Postville.

#### **2.2.5. Remesas**

Los beneficios emanados de las remesas enviadas desde los Estados Unidos de América por los guatemaltecos, hicieron que el fenómeno migratorio se

---

<sup>46</sup> Organización Internacional para las migraciones OIM. Encuesta sobre remesas 2008 y medio ambiente. Cuadernos de trabajo sobre migración No.26. Guatemala. 2008.

<sup>47</sup> Consejo Nacional de atención al migrante de Guatemala. *Op.Cit.* Página 15.

incrementara, ya que las mismas constituyen uno de los pilares fundamentales de la economía de Guatemala.<sup>48</sup> No solo por que aportan a la economía del país, sino porque permiten al guatemalteco un mejor estilo de vida. En 2008 se evidenciaba una cifra alta de envíos de remesas, según lo manifiesta el Departamento de Estadísticas Económicas del Banco de Guatemala BANGUAT, ya que en ese año se percibió un incremento en la economía del país de \$ 4.314.730.000.00.

Las remesas sin duda alguna son de vital importancia en el país, porque es a través de ellas que se benefician muchas de las familias directamente. Según la OIM, de manera directa se benefician más de 1 millón de familias y de forma indirecta 3 millones, esto a través del requerimiento de servicios, demanda de empleo y capacidad de consumo.<sup>49</sup>

En 2009, según el mismo Departamento de Estadísticas Económicas del BANGUAT, se percibieron \$ 3.912.300.000.00. Según estimaciones de la misma OIM, los departamentos que reciben el mayor porcentaje de remesas son: Guatemala, con 20.6%; San Marcos, con 9.5% y Huehuetenango, con 9.1%.<sup>50</sup> De tal forma, el aporte económico que el envío de remesas representa para Guatemala es altamente considerable.

En las últimas dos décadas, México y los países centroamericanos han experimentado un aumento de la emigración hacia los Estados Unidos de América, con el fin primordial de mejores oportunidades de trabajo. Si bien antes las razones eran crisis económicas, conflictos bélicos, el fenómeno migratorio no ha logrado absorber el aumento a la mano de obra para poder combatir la emigración<sup>51</sup>. De manera que el envío de remesas, así como los beneficiarios de las mismas ha aumentado de un 57% a un 67%

---

<sup>48</sup> *Ibid.* Página 15-16.

<sup>49</sup> Organización Internacional para las Migraciones OIM. Encuesta sobre Remesas 2009, Niñez y Adolescencia, Colección Cuadernos de Trabajo sobre Migración, No. 27.

<sup>50</sup> *Loc. Cit.*

<sup>51</sup> Caballeros, Álvaro. Organización Internacional para las Migraciones OIM. Perfil Migratorio de Guatemala 2012. Guatemala. 2012. Página 114.

respectivamente del período de 2002 a 2012.<sup>52</sup> Las remesas familiares han presentado un aumento del 200%, según el Banco de Guatemala las remesas crecieron 9,3% la cual equivale 4.782 millones de dólares de los Estados Unidos de América<sup>53</sup>. Las remesas enviadas por los irregulares fuera del país, son un beneficio para las divisas del mismo. Para el año 2013 en el mes de Diciembre se registró en el ingreso de divisas por las remesas familiares la cantidad de \$ 5.105.189.0. El envío de las remesas hacia los destinatarios representa un 33% de la población guatemalteca, lo cual es un gran impacto en la economía del país.

De este modo resulta necesario hacer mención, que las remesas enviadas por los migrantes que se encuentran irregulares en los Estados Unidos de América, sirve de gran ayuda a la economía del país, ya que no solo se benefician los familiares sino que al mismo tiempo el Estado, debido a que muchas de las remesas enviadas son utilizadas para sufragar los gastos básicos de las familias, así como el pago de servicios fundamentales para la subsistencia de los mismos. Por ello la importancia del Derecho Migratorio, ya que este tutela a esos migrantes que son de gran ayuda a sus familias.

#### **2.2.6. Situación actual en los Estados Unidos de América**

En los Estados Unidos la normativa vigente aplicable es la Ley de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos,<sup>54</sup> misma que entro en vigor en 1952 y que a pesar de que ha sufrido reformas, requiere de ser ampliamente revisada.

Es desde el 2001 que la migración se convirtió en un asunto de seguridad nacional para los Estados Unidos, como consecuencia de los ataques ocurridos el 11 de Septiembre en Nueva York y Washington. *“A raíz de esto se reforzó la seguridad fronteriza, se reestructuró el Servicio de Inmigración y Naturalización*

---

<sup>52</sup> Organización Internacional para las Migraciones OIM. *Op.Cit.*

<sup>53</sup> Prensa Libre. Fecha 5 de Enero de 2013.

<sup>54</sup> Algunos ejemplos de reformas parciales lo constituyen la amnistía de la administración de Ronald Reagan (1986); el Programa ABC, permiso de trabajo a guatemaltecos y salvadoreños (1990); el programa NACARA (1997).

*y se implementaron sofisticadas tecnologías de detección y control migratorio irregular. A finales del 2005 se presentó en el Congreso estadounidense la Ley de Protección fronteriza, antiterrorismo y control de inmigración ilegal, que fue más conocida como la propuesta HR-4437, que luego de algunos cambios, fue aprobada por el Senado en marzo del año 2006*<sup>55</sup>. Con la aprobación de la misma, se contempló reforzar la Patrulla Fronteriza, con ello mejorar los mecanismos de empleo irregular, construir un muro y permitir a la Guardia Nacional el patrullaje fronterizo. La misma criminaliza la migración indocumentada, penaliza la contratación de trabajadores indocumentados y de este modo sienta las bases de relaciones laborales de trabajadores temporales.

Con estos refuerzos y la implementación de dichos cuerpos de seguridad, se provocó cambios en la ruta de los migrantes para cruzar la frontera, haciéndose un nuevo trayecto sumamente peligroso, arriesgado, caro e incierto.

En el caso de Guatemala, se dio la implementación de controles laborales, investigaciones federales y allanamientos a industrias y servicios en las horas de trabajo, con el objetivo de detener a los trabajadores inmigrantes, quienes falsificaban documentos como el seguro social o la *green card*.

*“Este polarizado contexto, dificulta la puesta en marcha de una Reforma migratoria integral, incluyente para toda la comunidad inmigrante. Por otra parte, existen iniciativas importantes en los Estados Unidos de América, como el Dream Act y la Act Job, que beneficiarían a miles de jóvenes para seguir sus estudios universitarios o regularizar a los trabajadores agrícolas, pero ambas no han sido aprobadas por el Congreso y Senado estadounidenses. El contexto de reforma migratoria en los Estados Unidos es determinante en la construcción de la política pública en Guatemala y se constituye en una clave alrededor de la cual se harán esfuerzos, se implementarán estrategias y se articularán acciones a efecto de reivindicar y beneficiar a la comunidad inmigrante guatemalteca en Estados Unidos”*.<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> Consejo Nacional de atención al migrante de Guatemala. *Op.Cit.* Página 17.

<sup>56</sup> *Ibíd.* Página 18.

### **2.2.6.a. Reforma Migratoria**

Esta iniciativa fue aprobada por el Senado de los Estados Unidos de América, el 27 de julio de 2013, la aprobación respectiva por la Cámara de Representantes sigue sin prosperar. De manera que la medida impulsada por el Presidente Barack Obama de dar a los inmigrantes documentos estadounidenses la posibilidad de una regulación, no podrá manifestarse próximamente. Obama ha indicado que la Cámara solo busca excusas para no aprobarla, pero que él no descansará hasta que se apruebe, ya que dicho acuerdo ha sido respaldado por ambos partidos en el Senado.<sup>57</sup> De forma que para finales del año 2013 Estados Unidos de América sigue sin aprobar la tan ansiada Reforma Migratoria, situación que preocupa, ya que con la aprobación de ésta se beneficiarían 900 mil de los 1.5 millones de guatemaltecos que residen en ese país<sup>58</sup>.

### **2.2.6.b. Estatus de Protección Temporal (TPS)**

Guatemala solicitó al gobierno de los Estados Unidos de América una solicitud para la aplicación del TPS a los connacionales residentes en ese país. Dicha solicitud se fundamentó debido a los desastres naturales que afectaron el territorio nacional, tales como la tormenta tropical Agatha, la fuerte actividad del Volcán de Pacaya. La primera solicitud fue presentada por el entonces presidente Oscar Berger y ha sido ratificada por los posteriores presidentes Álvaro Colom y actualmente Otto Pérez Molina.<sup>59</sup>

Según la Ley de Inmigración y de Nacionalidad de los Estados Unidos de América o *Immigration and Nationality Act* del año 1965, un país puede acogerse a esta figura migratoria al ser víctima de un desastre natural de tal dimensión. Este estatus migratorio también permite que extranjeros que permanezcan en el territorio estadounidense pueden ser beneficiarios de un

---

<sup>57</sup> Prensa Libre. Fecha 12 de Noviembre de 2013.

<sup>58</sup> Siglo XXI. Fecha 11 de Noviembre de 2013.

<sup>59</sup> El Periódico. Fecha 5 de Febrero de 2013.

trato especial que los regularice temporalmente, en virtud de ser originarios de un Estado que ha sufrido o padece un desastre natural o un conflicto armado.

Sin embargo, la concesión de este Estatus para Guatemala, por parte de los Estados Unidos de América, no ha avanzado ya que el Gobierno ha centrado su atención en la Reforma Migratoria, misma que, como ha quedado establecido, presenta muchos obstáculos para ser aprobada. El TPS es necesario al igual que la Reforma Migratoria, ya que muchos de los trabajadores migrantes temen ser despedidos y muchos temen por que la vida que les ha costado construir llegue a su fin.

Tres gobiernos son los que siguen en espera de que el TPS sea aprobado, ya que con el TPS se daría un tratamiento humanitario invaluable, no solo rehabilitaría y reconstruiría los desastres, sino que también fortalecería la economía y la prosperidad del país. Guatemala es el único país en Centroamérica con una cantidad significativa de connacionales en los Estados Unidos de América, y el único que no tiene un programa de protección temporal.

### **2.2.7. Situación migratoria actual en México**

Existe una gran cantidad de migrantes que utilizan este país como lugar de tránsito para poder llegar al sueño americano. Sin embargo, el trayecto terrestre a través de territorio mexicano es el de mayor riesgo y violación de derechos humanos para los centroamericanos, incluyendo a los guatemaltecos que se dirigen hacia los Estados Unidos de América<sup>60</sup>.

México ha implementado severos mecanismos de control contra grupos de transmigrantes, a través de sus autoridades migratorias, mismos que conllevan, en algunas ocasiones, la participación de policías, guardias municipales y hasta del Ejército y la Marina, quienes coadyuvan con el Instituto Nacional de Migración mexicano en los operativos migratorios que éste realiza. “*Asimismo*

---

<sup>60</sup> Consejo nacional de atención al migrante de Guatemala. *Op.Cit.* Página 19.

*se está ordenando el flujo migratorio transfronterizo, a través de la emisión de carnets para visitantes locales, del que se benefician los guatemaltecos originarios de los departamentos fronterizos con México y de trabajador fronterizo para guatemaltecos y beliceños, así como la emisión de más y duraderas visas de turismo. Se reconoce y valora también algunos pasos como la despenalización de la migración irregular y más recientemente se recibe con beneplácito la ley que busca facilitar el acceso a la justicia para transmigrantes”.*<sup>61</sup>

Varios son los mecanismos implementados con el fin de frenar la migración indocumentada por parte de México, principalmente como respuesta a las exigencias formuladas por el Gobierno de los Estados Unidos de América. Esta situación constituye un cerco que provocó que las rutas y las formas del proceso migratorio se tornarán más difíciles, principalmente durante el gobierno del ex presidente mexicano Felipe Calderón (2006-2012) durante el que se produjo un incremento descomunal de la violencia en virtud de su pretendida lucha contra el narcotráfico, aspecto que también afectó a los migrantes, principalmente los centroamericanos.

Los referidos peligros constituyen un grave riesgo y en la última década se han aumentado considerablemente. Además del trayecto peligroso, embarcarse en el mismo requiere una serie de costos, sacrificios, incomodidades y peligros que el migrante se somete al cruzar la frontera, un trayecto de más de 3 mil kilómetros desde la frontera Guatemala-México, hasta la de México-Estados Unidos de América.

Los fenómenos naturales, la violencia y la implementación de ciertas acciones restrictivas contra la migración por el Estado mexicano, han provocado que el migrante utilice distintos trayectos por varios estados mexicanos como Coahuila y Tamaulipas. En estos estados existe una fuerte presencia del narcotráfico, redes de coyotes, traficantes de personas, grupos delincuenciales, lo cual expone al migrante a un mayor riesgo y vulnerabilidad.

---

<sup>61</sup> *Ibíd.* Página 19.

Por lo anterior el riesgo a la vida y a la integridad de los migrantes es una realidad que sufren nuestros connacionales por intentar llegar a los Estados Unidos de América. Entre los casos más graves y que han salido a luz se puede mencionar la masacre de Tamaulipas en agosto de 2010, cuando fueron asesinados 72 migrantes, de los cuales 58 eran hombres y 14 mujeres. Se estima que existe un subregistro del total de guatemaltecos fallecidos en dicha masacre, 18 de ellos guatemaltecos, víctimas enterradas como XX y hasta el 2013 fueron entregados sus restos a sus familiares, y aún no se han terminado de identificar algunas de las osamentas. Los restos de las víctimas, fueron entregados en cenizas, por política del Estado de México de cremar los cuerpos, costumbre que no es propia de Guatemala, lo cual revictimiza a los familiares de las víctimas, ya que a pesar de que el cuerpo pudiera haberse hallado en estado de potrefacción, muchos ansiaban recibir un feretro y no un recipiente con cenizas.

Este caso evidencia la vulnerabilidad del migrante al encontrarse en tránsito por ese rumbo a los Estados Unidos de América.

### **2.3. Naturaleza y elementos del Derecho Migratorio**

Se ha hecho referencia al fenómeno de la migración y sus diferentes modalidades: rural, urbana, interna o internacional, entre otras, así como las causas que le dan lugar: de carácter económico, político, desastres naturales o a la violencia imperante en el lugar de origen, entre otros. En todo caso, siempre la migración conlleva una aspiración de alcanzar mejores condiciones de vida por quien la realiza.

Asimismo, ya se conceptualizó al Derecho Migratorio como aquel conjunto de normas y principios que regulan las acciones del Estado para el abordaje del fenómeno migratorio, los derechos y deberes de los migrantes, así como todo lo relativo al ingreso y egreso de personas a un país y derechos de extranjería.

Este concepto adquiere importancia en virtud de la triple dimensión de la migración para Guatemala, como país de origen, de tránsito y de destino de migrantes. De tal forma, el Estado guatemalteco, así como debe garantizar la asistencia y protección de sus connacionales en el exterior (a través del ya mencionado Derecho Consular), también está obligado a desarrollar un régimen jurídico que, desde la perspectiva de los Derechos Humanos de los migrantes, reconozca los derechos inalienables que a los mismos les correspondan pero, a la vez, partiendo desde la perspectiva de la seguridad, debe definir un control para el orden de los flujos migratorios y lo relativo al ingreso y egreso de personas a Guatemala.

*“En los últimos años la migración se ha convertido casi en una necesidad humana inherente a la condición económica de la sociedad. En Guatemala, el proceso migratorio es muy peculiar por que se da en dos vías: interno, que sería del campo a la ciudad, producto del proceso de industrialización, asentándose en áreas cercanas a la industria; externo, que sería al extranjero en donde fuertes sectores de la población migran hacia otro país en busca de trabajo, especialmente hacia los Estados Unidos de América”.*<sup>62</sup>

De tal forma, el Derecho Migratorio tiene una naturaleza pública, comprende aspectos relativos a los Derechos Humanos de los migrantes y en virtud de su relación con aspectos de seguridad y control migratorio, su interrelación con el Derecho Administrativo, el Derecho Penal y el Derecho Internacional Público, entre otros, es evidente.

En ese sentido, se han definido los siguientes elementos del Derecho Migratorio:

### **2.3.1. Elementos personales**

---

<sup>62</sup> Girón S, Carol Lisset. Instituto de investigaciones jurídicas. *El fenómeno social de la migración*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar. 2000. Página. 6.

Para poder entrar a individualizar el elemento personal del Derecho Migratorio es necesario hacer referencia que, cuando se habla de migración, no sólo debe de concebirse a la misma fuera de la frontera del territorio nacional, migración internacional. Como ya se indicó, atendiendo al lugar de destino, existen dos tipos:

1. La migración interna, misma que se da cuando personas del interior emigran hacia la ciudad en busca de un mejor estilo de vida, por el hecho, entre otros, que la vida del campo no garantiza sus condiciones y la necesidad es grande, las cosechas no llegan a retoñar, o los tiempos climáticos las echan a perder. En el caso de Guatemala, miembros de las diversas comunidades emigran hacia la ciudad de Guatemala en busca de mejores oportunidades de trabajo o hacia la Costa Sur en época de cosecha (principalmente de la zafra azucarera). Debe también hacerse mención que emigran hacia la Ciudad las personas de extrema pobreza, personas de la comunidad maya de escasos recursos, tanto del occidente, como del sur occidente del país.
2. Del mismo modo existe la migración internacional, misma que en el caso de Guatemala se produce, tanto desde el área urbana, como de la rural, y de miembros de poblaciones indígenas, como de mestizas, principalmente de escasos recursos, pero también de personas de clase media. En todos los casos, emigran en busca de mejores oportunidades de trabajo, por lo general hacia los Estados Unidos de América.

Dentro de las causas por las que los mismos emigran, pueden considerarse:

- Motivos políticos
- Razones económicas
- Situación generada a raíz de desastres naturales
- Inseguridad

Por otra parte, también son importantes actores dentro del desarrollo del Derecho Migratorio las entidades públicas o privadas enfocadas a atender el fenómeno migratorio.

Dentro de las primeras encontramos a las instituciones del Estado responsables de la asistencia y atención consular y del ordenamiento y control migratorio y extranjería (mismas que se estudian en el apartado respectivo) y dentro de las privadas, principalmente a las organizaciones no gubernamentales que tienen una incidencia o trabajan a favor de la atención al migrante, dentro de las que se incluyen los lugares de refugio y casas del migrante, que en muchos casos dependen de la iglesia católica.

Dentro del elemento personal del migrante se encuentran algunos sectores sociales vulnerables, en situación de mayor vulnerabilidad y que se detallan a continuación:

#### **2.3.1.a. Poblaciones de Origen Maya:**

Para **Erick Mauricio Maldonado Ríos**, entonces Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala<sup>63</sup> *“Las poblaciones de origen maya han migrado históricamente en Guatemala. La migración temporal interna y transfronteriza ha sido prácticamente generacional y la migración hacia las ciudades se ha consolidado en los últimos años. En cuanto a la migración internacional, también ha sido creciente la participación de este grupo de población que desde hace décadas emigra a otros países. Los departamentos con mayor tasa de emigración son precisamente territorio de población maya: San Marcos, Huehuetenango, Quetzaltenango y Totonicapán”*.

Esta comunidad forma parte de los grupos vulnerables debido a los altos niveles de explotación laboral que sufrén en sus países de origen, así como los engaños y las estafas de las cuales son objeto en los lugares donde viven, ya

---

<sup>63</sup> Consejo Nacional de atención al migrante de Guatemala. *Op.Cit.* Páginas 25-26.

sea por los agiotistas, traficantes, coyotes así como la situación de riesgo ante tratos abusivos y denigrantes por parte de las autoridades migratorias y por el racismo del cual son objeto. Esta comunidad en particular muestra ciertos elementos que no se manifiestan en el resto de la comunidad migrante, como lo son el aspecto cultural, social, familiar y de valores.

Otro marcado elemento es el desconocimiento de alguno de ellos del idioma español, lo que les coloca en una situación de mayor vulnerabilidad, principalmente durante su trayecto en territorio mexicano, así como en su destino en los Estados Unidos de América. Esta situación debe ser objeto de mayor atención por parte de las autoridades consulares quienes deben prestar especial protección de los derechos de los integrantes de otros países que participan en el proceso migratorio.

Un alto porcentaje de los migrantes deportados son indígenas pertenecientes, principalmente a tres departamentos: Huehuetenango, 16%; San Marcos, 13% y Quetzaltenango, 11%, donde la mayoría de estos son de aldeas y comunidades mayas<sup>64</sup>, ya que es esta la comunidad que mayor índice de migración posee.

Esta comunidad no solo se ve vulnerada por, ser de etnias distintas a los de l resto de los habitantes del país, sino que se aprovechan de ellos por la falta de educación, o por no hablar el mismo idioma o dialecto, esto en el caso de Guatemala. En Estados Unidos hay doble vulnerabilidad, ya que es maltratado por sus connacionales, sino que también por los nacionales, máxime si no dominana el idioma español, y peor el idioma ingles.

Por ello mismo es que el Derecho Consular interactúa mucho con el Derecho Migratorio, puesto que es necesario que exista esa apoyo consular que les ayuden en su idioma o dialecto, y que de este modo, no solo logren sentirse

---

<sup>64</sup> Información obtenida de cuadro publicado en la revista “Logros en materia consular y migratoria”, en que se indica el origen de los deportados vía aérea de los Estados Unidos de América:

apoyados en tierras muy lejanas, sino más bien que sus derechos como persona no sean vulnerados.

### **2.3.1.b. Mujer:**

Otro grupo vulnerable dentro de fenómeno migratorio son *las Mujeres migrantes*: *“las mujeres están presentes en las dinámicas migratorias. Sea que permanezcan en el país de origen u opten por migrar, sea en tránsito o en las múltiples y simultáneas formas de migración que se experimentan en la región y en Guatemala, las mujeres son protagonistas, sujetas de una historia que regularmente las ha invisibilizado. Una encuesta publicada en el año 2008 por la OIM, señala que la composición de la población migrante guatemalteca en Estados Unidos es de 72.7% hombres y 27.3% de mujeres,<sup>65</sup> es decir en los Estados Unidos de América hay más de 400 mil mujeres guatemaltecas inmigrantes<sup>66</sup>.*

Es por ello que las mismas son un sector en condiciones de vulnerabilidad y riesgo, el cual se acrecenta al momento de migrar de forma irregular debido abusos y violaciones a sus derechos humanos. De este modo la mujer migrante es objeto de comisiones de delitos contra su libertad sexual, que van desde el acoso hasta la violación sexual. Otros riesgos latentes son el crimen organizado, ya sea en el tráfico, como en la trata de personas, pudiendo llegar a ser sometidas a formas de esclavitud.

Se debe pues dar un enfoque a este género, con el fin de brindar atención integral a las mismas, elaborando políticas públicas en relación a la materia, con específica atención al acceso a la justicia, a la atención como víctimas de trata, a la reparación de los daños que se les causa, y en definitiva en el acceso a los servicios básicos como los son: la salud, educación y vivienda. En todo lugar, en su país de origen, tránsito, destino y retorno.

---

<sup>65</sup> Organización Internacional para las Migraciones OIM. Encuesta sobre Remesas 2008 y Medio Ambiente. Cuadernos de Trabajo sobre Migración No. 26. Guatemala Septiembre 2008.

<sup>66</sup> Consejo Nacional de atención al migrante de Guatemala. *Op.Cit.* Página 25.

La mujer migrante sin duda alguna es una de las que mayor vulnerabilidad sufre en el fenómeno migratorio, tanto en su país de origen, como en el país al que emigra. La misma no solo es objeto de abusos a sus derechos humanos, sino que también sufre violaciones por ser mujer, es utilizada para el trabajo sexual, es objeto de la trata de persona, y es utilizada como criada y cocinera en casas bajo violación de sus derechos laborales (otra forma de trata de personas).

El crimen organizado se aprovecha de la necesidad de las mujeres que pueden ser secuestradas y vendidas, a casas de prostitución.

### **2.3.1.c. Niñez:**

Guatemala es el país de Centroamérica que presenta flujos migratorios sumamente complejos. Es por ello que en el marco de estos movimientos de personas, esta involucrada una gran cantidad de niños, niñas y adolescentes<sup>67</sup> quienes también son víctimas de las causas que generan la migración de adultos.

La mayoría de estos viajan acompañados de familiares o personas a quienes han sido encomendados, pero hay un alto porcentaje de menores que viajan no acompañados, de manera independiente, en busca de una vida mejor, así como reencontrarse con su familia.

Estos se van por rutas alternas no reconocidas legalmente, por lo que existe un registro fronterizo de los mismos, donde no logra cuantificarse este fenómeno. Por ello a falta de estadísticas y por ser una población oculta que obstaculiza conocer su magnitud y tendencia, diseñar políticas públicas que les impida la violación de sus derechos fundamentales, resulta difícil. Sin embargo que la falta o ausencia de una cifra no sea un impedimento para crear políticas públicas contra ese flagelo, pues se sabe de la niñez migrante por casos de uno, dos o varios niños, casos suficientes para poder crear políticas.

---

<sup>67</sup> Organización internacional para las migraciones OIM. *Op.Cit.* Página 3.

La falta de medidas preventivas y en el mejor de los casos que potencien el desarrollo económico y social con rostro humano, como aquella medida para retener a las niñas, niños y adolescentes, ya que los mismos son el capital social en bruto para el desarrollo de la capacidad productiva del país.

Los menores de edad, constituyen en el país el eslabón más débil de todo el fenómeno migratorio, y a pesar de que los mismos forman parte de los procesos productivos de las economías desarrolladas. Estos pueden observarse trabajando en los servicios, como lo son los hoteles, *car wash*, también pueden llegar a ser víctimas en casos extremos de explotación sexual, trata de personas, siendo las más vulnerables las niñas y adolescentes que migran no acompañadas.

El problema radica en que las autoridades de los países de origen de los menores migrantes no prestan interés ni asistencia al momento que estos son detenidos, incumpliendo los compromisos asumidos internacionalmente al suscribir y ratificar tratados y convenios internacionales que protegen a la niñez y a los migrantes permitiendo la violación de sus Derechos Humanos.

Dentro de las causas se logró establecer, que ocurren, porque las personas que logran cruzar la frontera y llegan a territorio de otro país, nunca logran legalizar su situación, lo cual les impide regresar a su país de origen y reunirse con su familia. Con ello se desea reunificar a la misma de nuevo procurando que sus hijos lleguen con ellos. Entrando en juego el actor principal de esto el *coyote* (también se le denomina *pollero*), a quien acuden y le confían a sus hijos, bajo el precio y las condiciones que este exige para el traslado. Muchas veces los padres de los menores son engañados recibiendo el coyote el pago y dejando al niño o niña abandonado en el camino, es aquí donde este se ve obligado a continuar el viaje no acompañado solo<sup>68</sup>.

---

<sup>68</sup> *Ibíd.* Página 18.

El problema radica en que los menores de edad migrantes se supeditan a las indicaciones y orientación que los mismos le dan, llegando con ello a crearse cierto vínculo entre ambos, que alguna de las veces es un arma de doble filo, puesto que llegan a ser utilizados para actividades ilegales. Cuando el menor no lleva consigo dinero para poder sobornar a las autoridades migratorias que encuentren en el camino, los primeros en ser detenidos son estos.

La falta de oportunidad para estudiar es muy común en este fenómeno complejo, con ello se logra truncar el sueño de superación de los mismos, y ser agentes de cambio y desarrollo para su familia y país resulta difícil. Esto los obliga a forjar su destino por sí mismos o bien junto a otros de su edad, en las calles. La falta de educación que les brinde oportunidades de trabajo donde ganen más que el salario mínimo, son muchas de las situaciones por las que ellos terminan trabajando de manera digna cuando son adultos, pero ganando muy poco, extremo que los impulsa a buscar una vida mejor fuera de las fronteras del país.

Es el caso de las niñas y las adolescentes que se convierten en madres prematuramente, con necesidades básicas que deben satisfacer, situación que las obliga a migrar a otro país, dejando de este modo a sus hijos o hijas con algún familiar cercano, a los que sostiene con el envío de dinero, lo que conlleva a que estos le busquen posteriormente. De manera que Guatemala llega a convertirse en un país con migración de origen y tránsito, de los países centro y suramericanos hacia los Estados Unidos de América como país de destino.

Las causas más específicas que puede delimitarse, por las cuales los menores de edad buscan migrar son:

- Nivel de pobreza, sobre todo la extrema;
- Reunificación familiar, ya que en la mayoría de los casos, la familia completa está en los Estados Unidos y los menores se han quedado solos en sus países;

- Violencia intrafamiliar y maltrato directo hacia los menores de edad;
- Búsqueda de trabajo;
- Disposición de sus padres;
- Amenaza de maras o pandillas;
- Desastres naturales.

Con el fin de poder alcanzar un mejor nivel de vida o reunirse con su familia, los menores se endeudan de manera significativa, pero muchos se quedan en el intento de poder cruzar la frontera hacia los Estados Unidos, pero aún aferrados a su sueño los mismo se ven en la necesidad de quedarse asentados en los países de tránsito, trabajando en construcción, turismo, trabajo agrícola y doméstico, para con ello poder volver a reunir dinero y tratar de cruzar la frontera confiando no volver a quedarse en el intento.

Los repatriados desde México que viajan acompañados o no acompañados vía terrestres menores de 12 años al año 2008, son: Guatemala, no acompañados 431 y con acompañamiento 215 haciendo un total de 646 menores, conformando de este modo los menores no acompañados el 23% y con acompañamiento el 77%. Lo triste en este caso es que el número cada día incrementa más, debido que para el año 2012, las cifras han aumentado de gran manera. En el caso de los niños aumento a 1,117 y en el caso de las niñas en 2011 eran 1,393 pero en 2012 disminuyo a 284.<sup>69</sup>

El procedimiento que emprenden los menores es el siguiente:

- El menor sale del lugar de origen
- Llega a la frontera
- Cruza la frontera
- Detenido por autoridad migratoria del lugar de destino
- Este es llevado a la estación migratoria
- El consulado del país de origen coordina la repatriación

---

<sup>69</sup> Organización internacional para las migraciones OIM, Instituto de Migración. Guatemala: migración de niñas, niños y adolescentes no acompañados. Guatemala. 2010. Página 21.

- Es trasladado al puerto de entrada de su país
- Llevado al albergue de tránsito en el caso de que exista el mismo
- Localizan a los padres o familiares
- Regresa a su país de origen<sup>70</sup>

### **2.3.2. Elementos Causales**

Todas las causas de la migración están enfocadas en la necesidad de la población de mejorar sus condiciones de vida, puesto que la migración se ha convertido en una necesidad humana de aquellos que se ven obligados a abandonar su lugar de origen, en búsqueda, como se indicó, de mejores condiciones de vida.

En ese sentido, las causas principales de la migración son:

- Pobreza y miseria
- Desempleo
- Conflictos armados
- Problema agrario y ecológico
- Marginación, humillación, discriminación
- Racismo
- Bajos salarios
- Desplazamientos territoriales interétnicos
- Deseo de mejorar su vida<sup>71</sup>

#### **2.3.2.a. Causas Económicas**

La pobreza y la miseria es una de las condiciones más fuertes dentro de las causas económicas, esto debido a que la falta de alimento, de un techo seguro donde dormir, y la constante lucha diaria por sobrevivir, es lo que desespera al ser humano y lo arrincona a buscar una mejor calidad de vida. Muchos buscan

---

<sup>70</sup> *Ibíd.* Página 3.

<sup>71</sup> Girón S, Carol Lisseth. Instituto de investigaciones jurídicas (IIJ). *Op.Cit.* Página. 6.

asentarse en las fincas de la bocacosta, otros buscan mejores oportunidades en la ciudad tratándose de las migraciones internas. Ahora en el caso de la migración internacional, los migrantes se asientan temporalmente en las ciudades fronterizas.

El alto nivel de desempleo que aqueja al país, constituye una de las principales causas que provoca que las personas busquen un empleo fuera de su comunidad y de su país. Guatemala cuenta con una alta tasa de desempleo que afecta especialmente a las personas que no tienen un nivel de escolaridad; no hay oportunidades de trabajo, y los despidos cada día son más, la población aumenta día a día y el salario es insuficiente ante la inflación y el constante encarecimiento de la canasta básica y vital.

Los problemas económicos fueron la consecuencia de la pérdida de muchas vidas humanas durante la guerra interna. Motivo por el que se dieron los desplazamientos forzados y la migración de muchas personas por medio de la figura del exilio debido a razones políticas más que económicas.

Realidad Rural: La situación del campo no es menos complicada, la extrema pobreza, injusticia social, migración, explotación, violencia, muerte y la falta de acceso a la tierra afecta la mayoría de los campesinos. Este problema es consecuencia de los sistemas económicos y políticos imperantes, los cuales están conectados con el neoliberalismo. Este sistema va generando la nueva categoría de los excluidos, que son quienes quedan al margen y son invisibilizados, apartados, olvidados e ignorados. Como consecuencia, Guatemala cuenta con millones de campesinos sin tierra o con una pequeña porción tierra de mala calidad, que no les permite satisfacer sus más mínimas necesidades<sup>72</sup>(...) Sin duda alguna el problema agrario, y la falta de una reforma agraria, son otra de las causas del fenómeno migratorio, aunado a los desastres naturales que afectan la sobrevivencia por medio de los cultivos. Existe el caso del eco-migrante, que es aquel que acude a la migración, a otro

---

<sup>72</sup> Centro de Atención al Migrante de Guatemala. *Sueños, veredas y fronteras, reflexiones sobre el fenómeno migratorio*. Guatemala: Centro de atención al migrante. 2002. Páginas 14-15.

lugar del país en donde los factores ecológicos faciliten contar con mejor calidad de tierra para poder explotarla con sus cultivos, una tierra donde factores climáticos no le afecte a su producción agrícola.

Sin duda alguna esto se da, debido a que como lo expresa el Centro de atención al migrante: *“De otro lado existe una minoría de terrateniente, finqueros y empresarios agro-industriales que poseen inmensas cantidades de la mejor tierra: fértil, valorada en millones de quetzales y productiva. Los campesinos sufren de igual forma la desatención de los gobiernos, pues hace falta una política agrícola que favorezca medios de producción, riego y transporte de productos agrícolas. Falta también una legislación comercial con relación a los productos que abastecen los mercados internos. Los campesinos se ven perjudicados por su manera primitiva para sembrar”*.<sup>73</sup>

*“Una de las primeras y mas notables consecuencias de la mala distribución de la tierra es la migración forzada ya sea temporal o permanente. En el caso de Guatemala, el flujo de personas que se desplazan del campo a la ciudad es constante y permanente, a pesar del desempleo que existe 57% entre la población económicamente activa. Esto se manifiesta en el crecimiento de los asentamientos humanos en las periferias de la ciudad. Muchos de ellos están en los barrancos con el consecuente riesgo. Las causas son siempre las mismas: la búsqueda de una vida más digna debido a la extrema pobreza y a la explotación que sufren los campesinos. Esa también es una forma de violencia que puede causar más muertes que la guerra misma”*.<sup>74</sup>

En cuanto a la migración a los Estados Unidos de América, a pesar de los fortalecimientos en los mecanismos de control fronterizo con aspectos de militarización, con la puesta en vigencia de leyes cada vez más estrictas contra los migrantes han hecho que el fenómeno se incremente. Se ha constatado que el número de quienes se han visto obligados a salir del país es cada vez mayor, aunque el precio que tiene que pagar es muy elevado, en el aspecto

---

<sup>73</sup> *Loc. Cit.*

<sup>74</sup> *Ibíd.* Página 15.

económico, personal y familiar. *“El espejismo del Norte o el sueño Norteamericano se ha metido de gran manera en la mente de los guatemaltecos, principalmente en el de los campesinos. Todo eso a pesar de las graves consecuencias: desintegración familiar y comunitaria, desarraigo, pérdida de valores, anonimato e individualismo; promueve el consumismo, violaciones a los derechos humanos y abusos contra la mujer entre muchas otras”*.<sup>75</sup>

Dentro de las alternativas para la detención de la migración, la misma no se va a lograr a través de la construcción de muros o vallas, sino más bien, a través de políticas económicas que velen y tomen en cuenta a los más desposeídos. Debido a que como se hace mención en los párrafos que anteceden, mucha de la riqueza del país esta en pocas manos.

El problema de la tenencia de tierra, hace que las personas tengan que salir de su pueblo en busca de superación. Es necesario como alternativa a la detención de las migraciones impulsar una política de tenencia de tierras que les permita un acceso a la tierra de manera equitativa, para que con ello las familias campesinas logren tener medios adecuados de subsistencia. Un desarrollo rural, para permitirles a los campesinos que alcancen cada vez más mayores beneficios, siempre respetando al ser humano y a la naturaleza. Precios justos que favorezcan al productor, así como la construcción de una adecuada red vial para facilitar el transporte de las cosechas.

Para evitar las migraciones, es necesario también fortalecer la organización de los campesinos a través de las cooperativas para la producción y comercialización de sus productos a nivel nacional e internacional. Lograr retirar la figura del intermediario, que es el que se queda con la ganancia, con esto lograr que el campesino, quien es el que más se esfuerza, logre con su ganancia para compensar económicamente su esfuerzo.

---

<sup>75</sup> *Loc.Cit.*

Cuando se habla de una marginación, humillación y discriminación, puede entenderse que la misma se ha dado a lo largo de la historia, debido a que los distintos estratos sociales son los que han hecho de esta causa, una de las más comunes hoy en día. La marginación sin duda alguna se da más que todo en las comunidades indígenas, por la falta del conocimiento del idioma español, se les discrimina por pertenecer a otra cultura distinta a la de las personas ladinas. Otras formas de discriminación se da en los centros de trabajo en donde se irrespetan sus derechos laborales mínimos. Se les trata como esclavos en los trabajos, más en el trabajo doméstico o en el de mantenimiento, de este manera se da paso a una discriminación, por causa de género, raza, donde los derechos de estos nunca son respetados. Estas son las causas por las que buscan fuera de las fronteras una mejor vida, donde se les de el respeto que se merecen.

### **2.3.2.b. Desastres y migraciones en Guatemala**

*La vulnerabilidad de una sociedad en vías de desarrollo ante las amenazas naturales y humanas susceptibles de generar desastres, es una condicionante para que se produzcan migraciones de población en busca de seguridad y mejores condiciones de vida”.<sup>76</sup>*

### **2.3.2.c. Los desastres**

Hay que partir de una definición de desastre, que significa **desgracia grande, calamidad, acontecimiento en el cual una ciudad o una comunidad sufre grandes pérdidas humanas y materiales**, por lo que se necesita de ayuda interna y externa para atenderlo, debido a que la situación social ha sido trastornada.

*Los desastres acompañan a los seres vivos desde tiempos inmemoriales, sin embargo, con la evolución de las especies y la mundialización de la integración*

---

<sup>76</sup> McKinley, Brunson. Organización Mundial de las Migraciones. *Desastres y migraciones en Guatemala*. Documento de trabajo. Guatemala. 2001. Página. 1.

*humana se ha hecho posible que la sociedad organizada actúe en el manejo de desastres.*<sup>77</sup> Los desastres son precedidos por el desencadenamiento de fenómenos cargados de amenazas, sean estos naturales, tecnológicos o creados por el hombre, y son los siguientes:

- Inundaciones
- Accidentes de origen natural
- Avalanchas
- Transporte y manejo de materiales peligrosos
- Huracanes
- Demostraciones públicas y disturbios civiles
- Sequías
- Temblores (sismos)
- Tsunamis
- Erupciones Volcánicas
- Hundimientos
- Deslizamientos
- Incendios
- Accidentes con un gran número de víctimas

-Las etapas del ciclo de desastres son:

- Prevención
- Mitigación
- Preparación
- Alerta
- Respuesta
- Rehabilitación
- Reconstrucción

En Guatemala las causas y efectos de la incidencia de dichas acciones son evidentes y alarmantes, en correlación al tipo de territorio, el cual es clasificado

---

<sup>77</sup> *Ibíd.* Página. 3.

en 10 regiones fisiográficas; 14 zonas de vida; 3 vertientes y 38 cuencas importantes; 7 biomas; 9 eco regiones terrestres; 2 plataformas continentales; 3 comunidades costeras; 151 mil comunidades lacustres; 37 volcanes conocidos y otros dispersos en múltiples serranías, con un rango altitudinal de cero a cuatro mil 211 metros sobre el nivel del mar, con rangos de precipitación de 500 mililitros en el Valle de Motagua (el lugar más seco de Mesoamérica) y cuatro mil en zonas más húmedas<sup>78</sup>(...) El problema es que esta clasificación en bioregiones para asumir estrategias para conservar el territorio está compuesta de criterios biofísicos que se olvidan de las tramas y alteridades del complejo tejido social de este país, que también incide en el uso adecuado o no de los recursos naturales.

El deterioro ambiental y el agotamiento de suelos para la agricultura, contribuyen al surgimiento de un nuevo tipo de migrante: el refugiado ambiental. Pero es a causa de los desastres naturales, que se busca este tipo de refugio, a nivel territorial.

#### **2.3.2.d. Descripción de los departamentos y municipios de Guatemala en riesgo de desastre y tipo de desastre**

*“Guatemala es un país donde el deterioro ecológico y la presencia de amenazas naturales perjudiciales condicionan la vida de la población obligando, en gran medida, a la migración de contingentes humanos en busca de condiciones de seguridad y una mejor vida”<sup>79</sup>.*

#### **2.3.2.f. Cuadrante Geográfico: Meseta Central occidental, bocacosta y costa del Océano Pacífico**

En la actualidad, el 69% de la población vive en la meseta central y occidental, en la bocacosta y costa del Océano Pacífico, o sea, en los departamentos del Guatemala, Sacatepéquez, Chimaltenango, Sololá, Quiché, Totonicapán,

---

<sup>78</sup> *Ibíd.* Páginas 3-4.

<sup>79</sup> *Ibíd.* Página. 10.

Quetzaltenango, San Marcos, Retalhuleu, Suchitepéquez, Escuintla, Santa Rosa y Jutiapa. Curiosamente esa porción del territorio es la más propensa a amenazas, tales como terremotos, erupciones volcánicas. Derrumbes, inundaciones y sequías. La porción del país mencionada es la más productiva del país, en cuanto a ingresos por concepto de la agro exportación y por la industria, en el caso de la ciudad de Guatemala; ella también es área de alta concentración de agricultura de subsistencia<sup>80</sup>.

### **2.3.2.g. Cuadro geográfico: oriente y nororiente**

*“El 11% de la población total de Guatemala vive en el oriente y el nororiente, quiere decir en los departamentos de El Progreso, Jalapa, Zacapa, Chiquimula e Izabal. Esta región muestra altos contrastes, amplias regiones propensas a sequías, así como a inundaciones; además, es un área calificada como zona de alta amenaza sísmica. Los cinco departamentos aportan 5.3% al PIB. Tiene una baja recepción de población migrante, el porcentaje mas alto se encuentra en Izabal, con 29%, siguiéndole el Progreso con 14%, Zacapa 13%, Chiquimula 9% y Jalapa 8%”<sup>81</sup>.*

Los departamentos de la región sufrieron grandes pérdidas con el huracán Mitch, en 1998. Algunos lugares se encuentran en la fase de reconstrucción, aunque la mayoría han sido reconstruidos completamente. Resulta interesante el proceso que vive el municipio de Teculután, Zacapa, en donde la gente afectada por el desborde del río del mismo nombre fue asentado en parajes más seguros, incluso con un manejo adecuado de ordenamiento territorial respecto a viviendas y servicios que brindan mayor seguridad a la población. Se aprecia pues el trabajo de la población, la municipalidad, el gobierno central, así como la cooperación internacional, todos de forma conjunta. El Progreso fue de los de los departamentos que mas sufrieron, ya que prácticamente el mismo debió de ser reconstruido casi en su totalidad luego del terremoto de 1976.

---

<sup>80</sup> Loc.Cit.

<sup>81</sup> Loc.Cit.

### 2.3.2.h. Cuadrante Geográfico: Noroccidente y norte

*“El 20.6% de la población de Guatemala se encuentra asentada en este cuadrante geográfico, siendo los departamentos de Huehuetenango y Alta Verapaz los que concentra la mayor cantidad de habitantes; El Petén y Baja Verapaz tienen la menor cantidad de población por departamento. A este cuadrante geográfico se agrega Ixcán que políticamente pertenece al departamento de Quiché. El aporte de estos departamentos al PIB es del 4%. Respecto a las amenazas naturales, puede decirse que son diversas, ya que mientras las regiones de la Verapaces e Ixcán muestran alto riesgo de sismos destructivos, el sur del Petén tiene moderada amenaza sísmica. El sur de Huehuetenango presenta alta amenaza volcánica, las inundaciones se presentan en las tierras bajas del norte de Alta Verapaz, Ixcán y el Valle de Usumacinta en El Petén”.*<sup>82</sup>

Petén y Alta Verapaz se han convertido en zonas receptoras de migrantes internos en busca de tierras para la explotación agrícola, de acuerdo al PNUD. Ambos departamentos muestran la tasa de crecimiento de población mas altas en el período de 1973 y 1994, ya que para El Petén la tasa es de 251 y para Alta Verapaz es de 93, superando la tasa de crecimiento de la ciudad de Guatemala, que es de 64. El crecimiento de la población de El Petén y Alta Verapaz se da en el primero en torno a los municipios del sur, mientras que en el segundo, en las tierras del norte.

*“Para 1998, cuantificaron seis millones de personas debajo de la línea de pobreza, sobre una población de 10. 6 millones. La pobreza tiene varias causas, una de ellas es el problema de distribución de la riqueza, de acuerdo con el PNUD Guatemala es una de los países con mayores niveles de desigualdad en el mundo. El coeficiente del GINI<sup>83</sup> de Guatemala es de 0.55.*

---

<sup>82</sup> *Ibíd.* Página. 12.

<sup>83</sup> Gini es una medida que muestra hasta qué punto se aproxima una determinada distribución del ingreso a la igualdad o a la desigualdad absoluta. A medida que el coeficiente se aproxima a cero, la distribución del ingreso se acerca a la igualdad o desigualdad absoluta.

*Entre las razones de la pobreza, además de la importante variable de la distribución de la riqueza, se encuentra la situación de empleo, ya que el 40% de la PEA esta ocupada en el sector informal, le sigue el sector de subsistencia agrícola, que constituye el 27% de la PEA, y sólo el 15% de la PEA se encuentra trabajando en actividades industriales, el comercio y los servicios; el sector moderno agrícola emplea solo al 12%”<sup>84</sup>.*

*“Los niveles de educación y capacitación laboral son bajos y el desempleo de los jóvenes alcanza el 52%. Con relación a la situación de empleo, el PNUD informa sobre una contracción en la generación de empleos, en los sectores moderno público. La privatización de las empresas públicas realizadas entre 1996 y 1999 significo la perdida de unos 26 mil 500 empleos. La PEA disponible en el país es de 4,512,402 personas, y de 1996 a 1999 el sector privado generó únicamente 58,100 nuevos puestos de trabajo”<sup>85</sup>.*

(...)Al analizar las remesas provenientes del exterior y cuyo origen son los guatemaltecos que viven en Estados Unidos, si en 2008 representaban 4.314.730.60 millones de dólares, cinco años más tarde aumentó a 5.105.189<sup>86</sup> millones de dólares. Este movimiento de remesas da una pauta del incremento de migrantes hacia la nación norte<sup>87</sup> (...) Es evidente que la falta de empleo en el país, y los desastres naturales que acaban con las tierras que sirven para poder cultivar, y de ese cultivo subsistir, son las que muchas veces orillan a los habitantes a migrar en busca de tierra para poder seguir explotando sus cultivos, hablando en este caso de migración interna. Como ya se ha mencionado con antelación, en los departamentos de El Petén, así como Huehuetenango es donde más se presentan este tipo de prblemas. Con referencia a la migración externa, muchos buscan poder expandir sus horizontes fuera de las fronteras del país, siendo los Estados Unidos de

---

<sup>84</sup> McKinley, Brunson. *Op.Cit.* Página 14.

<sup>85</sup> *Ibid.* Página 15.

<sup>86</sup> Banco de Guatemala. Banco de Guatemala.

<http://www.banquat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/estaeco/remesas/remfam2013.htm&e=104821>.

Fecha de consulta 30 de febrero de 2013.

<sup>87</sup> *Loc.Cit.*

América uno de los países que más número de migrantes posee, sin dejar por un lado Canadá y México.

El problema radica, no solo en la falta de empleo, sino crisis económica generalizada. Las oportunidades de empleo son escasas más para las personas que no tienen un nivel de escolaridad adecuado para ocupar ciertas plazas, por ello emigran hacia el norte con el fin de poder, no solo brindarle una mejor vida a sus familiares, sino también, para poder crecer como personas.

Las remesas enviadas son de gran ayuda al país, y para personas que se benefician con ellas. A través de las mismas, se logra no solo suplir las necesidades básicas de las familias como salud, educación, servicios básicos sino también más importante, la canasta básica.

*“La procedencia de las remesas es primordialmente de los Estados Unidos de Norte América (97.7%), sigue Canadá (0.9%), México (0.5%) y el resto del mundo (0.9%). El estado de Estados Unidos que más traslada remesas para Guatemala es California (32.3%), primordialmente de la ciudad de Los Ángeles CA (28.9%). Entre las principales ciudades de Estados Unidos emisoras de remesas se pueden mencionar la ciudad de New York NY (11.6%), Miami FL (8.4%), Houston TX (4.7%), Washington (4.5%) y Norfolk VA (3.1%)”<sup>88</sup>.*

Las remesas en este caso no solo son utilizadas para el beneficio del Estado, en el pago de las obligaciones como ciudadanos, sino que las mismas también sirven para beneficio del medio ambiente. Mismo que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)<sup>89</sup>, define como: *“Persona o grupo de personas que por motivo de cambios repentinos o progresivos en el medio ambiente, que afectan adversamente su vida o sus condiciones de vida, se ven obligados a abandonar sus lugares de residencia habituales, o deciden hacerlo, bien sea con carácter temporal o permanente, y que se desplazan dentro de sus propios países o al extranjero”.*

---

<sup>88</sup> Organización Mundial de las Migraciones. *Encuesta sobre remesas 2008 y Medio Ambiente*. Documento de trabajo. Guatemala. 2008. Página. 66.

<sup>89</sup> *Ibíd.* Página. 5.

Con base en lo anterior, se puede afirmar que los factores internos que impulsan a las migraciones humanas, se encuentra en la insatisfacción de sus necesidades básicas por el sistema productivo, y como factores externos, se encuentran las oportunidades que brindan, aun con las restricciones migratorias, las naciones del norte.

Es importante señalar que la preocupación central de la mayoría de los guatemaltecos no esta en la existencia de amenazas naturales o el deterioro del medio ambiente, su atención esta fija en las condiciones de supervivencia diaria.

De manera que un desastre natural o silencioso será un foco de atención en el momento que éste ocurra. Pero el problema para las mismas viene después, cuando la reactivación económica no llene las expectativas y se incremente el caos ocupacional que ya vive la población guatemalteca. En ese momento, es muy posible que la cantidad de personas que abandone el país llegue a cifras mayores, pese a las restricciones que impongan los países receptores de migrantes.

Por último la exclusión económica y social que existe en el país con relación a la población rural pobre, compuesta en su mayoría por indígenas, pero que también abarca a los aldeanos latinos, constituye una causa de insatisfacción.

Las oportunidades que brinda el sistema nacional en su conjunto, no están ofreciendo opciones de la magnitud necesaria, para mitigar la demanda poblacional que es superada por los esfuerzos gubernamentales.

La caída de la inversión privada significa para la población guatemalteca:

- Menos empleo
- Menos ingresos
- Menos posibilidades de superación

Las expectativas ante la posibilidad de atraer capital extranjero de inversión hacia la industria y otras actividades productivas, encuentran impedimentos de diferente índole:

- Inestabilidad política
- Sistema jurídico rígido y lento
- Política fiscal inadecuada
- Pocos incentivos para el inversionista
- Falta de seguridad
- Escasez de fuerza laboral capacitada y calificada

Ante semejante panorama, a la población de Guatemala le quedan como opciones el autoempleo dentro del sector informal, y cuando el mismo no cumple las expectativas, porque desastres naturales han venido a arrasar con lo poco que les ayuda a subsistir, es que los mismo deciden migrar hacia el norte, o a las demás regiones del país.

### **2.3.3. El aspecto Político**

*“Es importante que el Estado en su conjunto establezca planes concretos para disminuir la vulnerabilidad que producen las exclusiones de fuertes sectores de la población del país; no basta con la acción gubernamental, es menester que el sector privado invierta en el país, buscando la mejor manera de aprovechar el proceso de la globalización, el cual podrá hacerle frente mediante:*

- *Creación de empresas competitivas*
- *Generación de empleos*
- *Desarrollo de sistemas de apoyo a la pequeña y median empresa*
- *Flexibilizando el acceso al crédito productivo*

*La educación y capacitación de trabajadores debe abarcar a toda la población, sin excepciones. En la actualidad los esfuerzos en ese sentido no llegan a*

*satisfacer la demanda de servicios; según datos de 1998 solamente el 6% de los trabajadores del sector formal había recibido algún curso de capacitación laboral”<sup>90</sup>.*

(...) El sectarismo partidista constituye una enfermedad ideológica que en poco o nada ayuda a los planes de desarrollo del país. Es necesaria la educación política que incorpore en la población el sentimiento de que primero se es guatemalteco, y dejar en segundo y tercer plano la ideología política y la filiación partidista. La democracia tiene como fundamento el respeto total al derecho de participar, incluyendo a las minorías. El sentimiento nacional de pertenencia coadyuva a aumentar el apego a la nación y el deseo de luchar por levantar una patria que se encuentra en crisis. Al no existir el sentimiento de pertenencia a una nación, surge el deseo de escapar o migrar de la miseria o el desastre, dejando para otros el trabajo de una reconstrucción de dudoso éxito<sup>91</sup>(...)

Cuando se habla de una migración por situaciones políticas, es necesario hacer referencia a que la misma se da por razones de varios tipos:

- Se habla de una migración en la cual, se emigra por razones políticas, donde el migrante, no ha de estar a favor del partido X, y va en contra de las ideologías del mismo, el hecho de no ser parte del mismo, lo orilla a emigrar por que su vida corre peligro. Por lo regular este tipo de migración se centra en que la persona migrante no esta de acuerdo con la forma de gobierno, y tiende a expresar críticas en contra del gobierno, y como se vive en un país donde la libertad de expresión, no se cumple conforme a lo establecido en la ley, es por ello que el mismo gobierno de manera indirecta, trata de ver como calla a esta persona. A este caso en particular, se le puede relacionar con la figura del Asilo Político, misma que es la encargada de proteger a esa persona que huye de su país por miedo a ser asesinado.

---

<sup>90</sup> McKinley, Brunson. *Op.Cit.* Página. 24.

<sup>91</sup> *Ibíd.* Páginas. 24-25.

Dentro de la figura del Asilo Político, debe tenerse claro que la misma existe de dos tipos: 1. El asilo territorial; 2. El asilo diplomático. En el primero de estos, el que emigra va a pedir el asilo a otro país. *Contrario sensu* del segundo, cuando la persona que desea ser protegida por medio de esta figura, va a pedir el Asilo a una embajada en su propio país. Un buen ejemplo de esto, es el caso del presidenciable Alejandro Giammattei, quien pidió asilo a la Embajada de Honduras.

Ahora bien si se habla del Asilo Político territorial, quien desea el asilo, sale fuera de la fronteras guatemaltecas, y pide el asilo en otro país. Puede darse como ejemplo, el caso de Alfonso Portillo que viajó a México o el caso de Serrano Elías quien primero viajó a El Salvador y luego se fue a Panamá, ambos pidieron el Asilo Político con el fin de poder ser protegidos.

- Existe la figura del Asilo Político en un tercer Estado, este se da cuando una persona en un país acude a la embajada de un tercer país en ese Estado y pide el Asilo. Como ejemplo se puede mencionar el caso del australiano Julius Assange, quien en Londres acudió a la embajada de Ecuador a pedir el Asilo Político. Mismo que le fue denegado por que esta figura a pesar que es muy de moda no todos los países la contemplan, para ellos no existe. Por lo regular esta figura ha ido desapareciendo en muchos países.

La figura del asilo político, es eminentemente política, por ello ésta la concede el Presidente de la República. La misma se encuentra regulada en la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 27, Derecho de Asilo:

*“Guatemala reconoce el derecho de asilo y lo otorga de acuerdo con las prácticas internacionales.*

*La extradición se rige por lo dispuesto en tratados internacionales.*

*Por delitos políticos no se intentará la extradición de guatemaltecos, quienes en*

*ningún caso serán entregados a gobierno extranjero, salvo lo dispuesto en tratados y convenciones con respecto a los delitos de lesa humanidad o contra el derecho internacional.*

*No se acordará la expulsión del territorio nacional de un refugiado político, con destino al país que lo persigue<sup>92</sup>”.*

Siempre en atención a la migración por razones políticas también se da la figura del **Refugio**. Ésta mas que todo, se da para aquellos casos, en que la persona emigra porque se le esta violentando un derecho. Por lo mismo su carácter es eminentemente humanitario, ya que la persona pueda que este siendo perseguida, por motivos políticos, de raza, de religión, de género en perjuicio de sus derechos humanos.

#### **2.3.4. Causas de Seguridad**

El fenómeno migratorio, tiene como objeto principal, la búsqueda de un mejor estilo de vida pero sobre todo un mejor desarrollo económico, para ayudar a los que se quedan aquí en Guatemala. Sin embargo la cara de la migración ahora también tiende a tornarse por razones de Seguridad.

La ola de violencia que aqueja hoy en día al país, y la constante inseguridad que se vive en todo el territorio nacional, más en la ciudad no solo en la calle sino en las distintas zonas que componen a país, son una de las principales causas por las cuales se esta migrando fuera de las fronteras del mismo. Los niveles de asesinato día con día acrecentan.

A pesar de que los Acuerdos de Paz en 1996 crearon esperanzas en Guatemala de avanzar hacia una sociedad más justa en que las personas pudieran desarrollar su vida con tranquilidad. Sin embargo, el establecimiento formal de la paz no ha permitido a Guatemala alcanzar niveles significativamente mayores de desarrollo humano y la situación de inseguridad en que vive la población se ha visto agravada luego de una mejoría inicial.

---

<sup>92</sup> Asamblea Nacional Constituyente. *Op.Cit.* Página 9.

(...) El tema de la seguridad en Guatemala, ha sido preocupante en los últimos años. La violencia homicida ha aumentado más de 130% pasando de 30 homicidios por cada 100 mil habitantes en 2009, a 39 homicidios en 2012. Este crecimiento equivale a un aumento mayor al 20% por año desde 2009 superando ampliamente al crecimiento poblacional que es inferior al 2.6% anual. En 2006 el país presentó una tasa de homicidios por cada cien mil habitantes de 47 y la ciudad de Guatemala llegó a 108. Estas cifras posicionan a Guatemala como uno de los países más violentos del mundo oficialmente, donde los derechos humanos de la población continúan sin ser plenamente respetados, sin embargo las cifras han disminuido.<sup>93</sup>(...) En décadas anteriores la violencia estuvo principalmente asociada con las dinámicas del conflicto armado interno produciéndose en los enfrentamientos entre las fuerzas beligerantes y principalmente a través de las acciones de represión llevadas a cabo en contra de la población civil, primariamente del área rural. La violencia que sufre la sociedad guatemalteca hoy en día, sin embargo, ya no responde a la misma configuración histórica.

Estas cifras han disminuido, ya que según los datos que presenta el Ministerio de Gobernación (MINGOB), los homicidios de 2011 y 2012 fueron, según Policía Nacional Civil (PNC), de 5, 681 y 5,174 respectivamente<sup>94</sup>. Se debe de tener claro que, la inseguridad no solo son los homicidios, sino que también comprende los robos a automóviles, celulares, robo en residenciales y comercios. Lo cual sin duda alguna pone a la personas en ese ambiente de inseguridad, máxime en las zonas rojas del país, donde la mayoría ya han dejado la zona por temor a los actos de violencia, por el alto nivel de delincuencia y el posicionamiento de maras y pandillas, de este modo deciden migrar con el fin de buscar un ambiente libre de la violencia, donde puedan

---

<sup>93</sup> Informa estadístico de la violencia en Guatemala. Programa de Desarrollo de Naciones Unidas. Guatemala. [http://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/national\\_activities/informe\\_estadistico\\_violencia\\_guatemala.pdf](http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/national_activities/informe_estadistico_violencia_guatemala.pdf). 18 Julio de 2013.

<sup>94</sup> Informe Violencia en Guatemala. Centro Internacional para investigaciones en Guatemala. Guatemala. <http://www.albedrio.org/htm/documentos/Diagnosticodelaviolencia.pdf>. 18 de Julio de 2013.

transitar ir y venir sin ninguna preocupación.

### **2.3.5. Elementos real y material de la migración**

#### **2.3.5.a. Migración interna**

En el caso de la migración interna, el riesgo es menos debido a que no deben más que buscar un medio de transporte terrestre que los traslade a la ciudad en el caso de los que deseen migrar hacia la misma, o un medio de transporte acuático que los lleve a tierra para luego tomar el transporte terrestre, sin embargo deben de tener un ahorro que les permita poder conseguir una pensión en donde vivir en lo que encuentran una casa o un trabajo que les acoja en el caso de las que vayan a trabajar como empleadas domésticas tratándose de las mujeres. Pero el punto que aquí desea hacerse referencia es que este tipo de migración no corre mucho riesgo el migrante como en la internacional, por que el tramo que debe de recorrer no es mucho, ni los riesgos que se les puedan enfrentar, lo más regular que les pueda suceder, es que tratándose en el caso de la ciudad sean asaltados y despojados de sus pertenencias, en el caso del transporte pueden pedir el famoso y coloquialmente conocido “jalón o aventón”, pero deben de ser bien diligentes y buscar un medio seguro de como transportarse, porque a veces pueden ser secuestrados y pueden ser vendidos, así como utilizarlos para la explotación sexual.

#### **2.3.5.b. Migración Internacional**

Ahora bien cuando se hace referencia a una migración internacional, el panorama es distinto, y los riesgos son muchos, ya que se esta cruzando una frontera que no solo esta rodeada de patrulla fronteriza, sino que el camino es arduo y largo para poder llegar. Aparte del alto costo para poder alcanzar el sueño americano.

### **2.3.5.c Medio de embarcarse**

Para poderse embarcar en esta travesía incierta, las personas se endeudan con altas sumas de dinero, o se ven en la necesidad de despojarse del poco patrimonio que poseen con el fin de obtener dinero. Se ven en la necesidad de hacer prestamos bancarios dando dan en garantía sus propiedades. Sino es con una entidad bancaria, acuden a personas particulares “agiotistas”, quienes no ven la necesidad de la personas, sino que más bien se aprovechan de la misma para obtener sus bienes. Acuden a casas de empeño donde dan en prenda sus cosas más valiosas, con el fin de obtener dinero a cambio, para poder pagar la solicitud de la visa, por lo general la americana, misma que si se les es denegada el dinero invertido no les es devuelto y deben de acudir a la vía más peligrosa que es cruzar la frontera.

De igual forma los mismo deben de arriesgarse y confiar en el Coyote, una de las figuras más nefastas que sacuden al fenómeno migratorio. Ya que el crimen organizado esta haciendo de las suyas, ya que se aprovechan de la necesidad de los que están migrando.

### **2.3.5.d. El coyotaje**

Con relación al coyotaje, en Guatemala operan unas 136 bandas de coyotes, las cuales se concentran en su mayoría en Huehuetenango y San Marcos según lo indica el Centro de Atención al Migrante de Guatemala<sup>95</sup>. Mismos que están vinculados al secuestro y extorsiones de las personas que buscan llegar a los Estados Unidos de América. Esto en el caso de los que provienen de América del Sur y Centroamérica y que deben de cruzar el país para poder lograr llegar a México, en este caso los Coyotes operan desde Guatemala o actúan como intermediarios dentro del recorrido.

---

<sup>95</sup> E. De León y otros. En Guatemala operan unas 136 bandas de coyotes. Siglo 21. Guatemala. 04 de Julio de 2013. No. 9280. Páginas 2-3.

Dentro de estas bandas se ve involucrada la mara salvatrucha, así como el barrio 18, quienes están participando en el movimiento de todos estos ilegales en el país. Considerándose que estas organizaciones son las más sofisticadas y peligrosas de Centroamérica, y que han operado por décadas en el territorio nacional<sup>96</sup>.

Este tipo de bandas, tiende a no desaparecer debido a que se encuentran en complicidad con el Ejército, la Policía Nacional Civil y hasta cuentan con el apoyo de agencias de inteligencia. De este modo las bandas se dedican a la trata de personas, a transportar drogas de manera ilegal hacia el norte, tráfico de personas, secuestro, extorsión lavado de dinero, contrabando de armas, redes de adopción ilegal y el cultivo de amapola<sup>97</sup>.

El coyotaje obtiene millones de quetzales provenientes de la extorsión, porque estas bandas reclaman a los familiares de los migrantes entre los \$3 mil y \$5 mil dólares equivalentes a 23 mil y 38 mil quetzales, aparte de los 50 mil quetzales que el coyote les solicita para trasladarlos. La forma en la que los mismos operan para poder recolectar las cantidades solicitadas, es que piden depósitos bancarios pequeños que oscilan entre los \$1 mil a \$3 mil dólares de los Estados Unidos de América, con el fin de no llamar la atención con montos mayores<sup>98</sup>.

Según Elizabeth Enríquez de la Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala (MENAMIG), establece que estas bandas utilizan como estrategia utilizar a los coyotes para hacer “trabajo hormiga” y recolectar de puerta en puerta, las sumas exigidas. La misma expresa que según las cifras del Instituto Mexicano de Migración, establece que en los meses de mayo y junio de 2013, 167 guatemaltecos han sido liberados del secuestro por el pago de la extorsión.

Este tipo de trabajo, es considerado como uno de los mejores pagados.

---

<sup>96</sup> *Loc. Cit.*

<sup>97</sup> *Loc. Cit.*

<sup>98</sup> *Loc. Cit.*

## **2.4. Relación del Derecho Consular y Migratorio**

Las situaciones de vulnerabilidad, y la constante violación a los derechos humanos de los migrantes fuera de la fronteras del país, como la trata de personas, el secuestro, el tráfico de órganos, así como los distintos tipos de discriminación de los que son objeto los guatemaltecos, ha hecho que el Derecho Consular, entre en apoyo a los mismos. Tal es el caso de que el Cónsul dependiendo la Ciudad y Estado, se encarga de que cuando uno de los migrantes de su país esta en problemas este lo asista, por ejemplo que se encuentre detenido y por ello acude a la prisión a verificar que se le de un trato digno y que no se le vulneren sus derechos.

De igual forma muchos de los migrantes al no tener ningún documento con que identificarse porque al cruzar la frontera los perdieron, pueden acudir al consulado para tramitar su pasaporte, su matrícula consular en el caso de migrantes guatemaltecos en Estados Unidos o en el resto de los países como los son España, Canadá entro otros. De igual forma los ciudadanos de otros países pueden acudir a los consulados a solicitar visa.

El Derecho Consular sin duda alguna tiene estrecha relación con el Derecho Migratorio, ya que en los últimos años se han implementado mecanismo para la protección de los ciudadanos fuera del país. Se les brinda asistencia legal, he incluso están asociados con un bufete que les ha permitido ganar dos casos ante la corte, de trabajadores guatemaltecos, sin embargo esto esta desapareciendo con el gobierno en turno. Así mismo esta el servicio de la video conferencia, donde los familiares que están en Guatemala pueden tener contacto visual con sus familiares desde el consulado, de igual forma se brinda la ayuda y asistencia médica, a través de jornadas médicas que se realizan en los consulados.

Actualmente se encuentra en proceso la implementación del mecanismo para poder tramitar el DPI, pero el mismo aún no ha podido llevarse a cabo sin embargo se está negociando en convenio entre el Registro Nacional de las

Personas (RENAP) y El Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dentro de los servicios legales que el consulado presta se encuentran:

- Legalización de firmas
- Legalización de Certificados Escolares y Diplomas
- Supervivencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGGS)
- Asesoría Legal

Dentro de los servicios consulares están:

- Obtención de pasaporte ordinario
- Renovación de pasaporte
- Pasaporte para menores de edad

Todas las acciones en materia de asistencia, protección y atención migratoria son realizadas por el Estado guatemalteco a través de sus consulados con base en los parámetros establecidos por dicho Ministerio<sup>99</sup>.

---

<sup>99</sup> Información de documentación obtenida por el autor de la presente tesis durante el trabajo de campo realizado en el Consulado General de Los Ángeles California en Septiembre de 2013. Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala. *Acciones y logros en materia consular y migratoria*. Guatemala. MINEX. Noviembre 2011.

### Capítulo 3

## Legislación Internacional aplicable en materia consular y migratoria

### 1.1. Disposiciones Universales en Materia Consular

Este apartado se refiere a aquella normativa multilateral que reconoce dicha materia, es decir a los tratados internacionales de los que el Estado de Guatemala es parte, con miras a establecer mecanismos para la asistencia, atención y protección de sus nacionales en el exterior. En ese sentido, tal como expone el Licenciado Erick Mauricio Maldonado Ríos, *“La República de Guatemala reconoce la aplicabilidad de las declaraciones y principios internacionales y es parte de una serie de Tratados Internacionales en materia de protección a los derechos humanos y específicamente de los derechos de la población migrante”*<sup>100</sup>.

#### 1.1.1. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares fue firmada el 24 de Abril de 1963 en Viena, Austria, y la misma entró en vigor internacionalmente el 19 de marzo de 1967. Guatemala la ratificó en 1973, entrando en vigor para nuestro país en ese mismo año.

Esta Convención está compuesta por una serie de atribuciones y funciones en materia consular, incluyendo las gestiones e intervenciones que los funcionarios consulares deben de realizar en el extranjero en beneficio de sus connacionales, siempre dentro de los límites que establece el Derecho Internacional.<sup>101</sup>

El fin de la misma es dar a los funcionarios consulares los elementos y las capacidades suficientes para poder brindar asistencia y ayuda de manera

---

<sup>100</sup> Consejo Nacional de atención al migrante de Guatemala. *Op.Cit.* Página 31.

<sup>101</sup> *Ibíd.* Página 38.

directa a sus nacionales que lo requieran en el Estado en donde se encuentren, siempre con la colaboración de las autoridades locales.

De este modo, la Convención estipula las condiciones necesarias para que todo funcionario consular pueda garantizar el apoyo a sus nacionales, cuando estos se encuentren frente a abusos de autoridad, donde se suponga la violación a los derechos humanos o laborales de los mismos, de manera independiente y separada de la condición migratoria de este.

La obligación de proveer asistencia consular representa actualmente para los gobiernos expulsores de migrantes, -tal es el caso de Guatemala- un mayor compromiso, ya que deben de velar porque las disposiciones del Derecho Internacional, específicamente lo establecido en los tratados, se cumplan a favor del migrante.

La esencia de esta Convención se encuentra en su Artículo 36, mismo que establece en su numeral primero literal a) que los funcionarios consulares pueden comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. De este modo los nacionales del Estado que envía (Estado expulsor) deberán tener la libertad de entablar comunicación con sus funcionarios consulares y éstos de visitarlos.<sup>102</sup>

Es por ello que el Derecho Consular guarda estrecha relación con el Derecho Migratorio, ya que, como se indicó anteriormente, en años recientes la función consular más importante se enfoca a la atención del fenómeno migratorio, más que a ámbitos de promoción turística o comercial, como ocurría anteriormente.

De igual forma, la literal b) del referido artículo de la Convención establece que, si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán de informar sin retraso alguno a la oficina consular correspondiente en su circunscripción, en aquellos casos que un nacional sea arrestado, detenido

---

<sup>102</sup> Secretaría Ejecutiva Consejo nacional de atención al migrante de Guatemala. Tratados en materia de Protección el Migrante. *Convención de Viena sobre relaciones consulares*. 1963. Página. 145.

o puesto en prisión preventiva.

Vale decir que cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva será transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se les reconocen.<sup>103</sup>

De este modo, y sin importar si la condición en la que el migrante se encuentra es de irregular en el país, tiene derecho a la asistencia, atención y protección consular a fin que se le permita ser tratado de manera digna.

En ese mismo sentido, la literal c) del referido artículo señala que los funcionarios consulares tienen el derecho de visitar a su connacional cuando éste se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, para conversar con él y con ello organizar su defensa ante los tribunales. De este modo, el funcionario se abstendrá de intervenir a favor del nacional cuando el mismo se oponga expresamente a ello<sup>104</sup>.

Igualmente el cónsul puede acceder a los tribunales del Estado receptor, así como a la prisión, cárcel o centro de detención, donde se encuentre el nacional, y brindarle el apoyo que necesita, pero de no querer, el mismo no le abordará, ni se inmiscuirá en la defensa por disposición expresa del nacional.

Asimismo la Convención reconoce la figura del exequátur dentro del Derecho Internacional Público,<sup>105</sup> necesaria para que el jefe de la oficina consular pueda ser admitido al ejercicio de sus funciones, mediante una autorización otorgada por parte del Estado receptor, como ya se indicó en el Capítulo respectivo.

En conclusión, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares constituye un importante tratado multilateral que regula todo lo concerniente al régimen de derechos y obligaciones derivadas de la actuación consular, así

---

<sup>103</sup> *Loc. Cit.*

<sup>104</sup> *Ibíd.* Pág. 146.

<sup>105</sup> *Ibíd.* Página.135.

como los procedimientos, funciones, figuras de la que está compuesto el Derecho Consular, incluyendo los privilegios e inmunidades de quienes ejercen dicha función.

De todo lo visto, la importancia de la Convención respecto al Derecho Migratorio también se hace evidente.

## **1.2. Disposiciones multilaterales en Materia Migratoria**

### **3.2.1. Declaración Universal de Derechos Humanos**

La Declaración fue adoptada en el seno de Naciones Unidas en el año 1948 y, como es sabido, si bien no constituye un tratado internacional, gran parte de su contenido es vinculante, en virtud de ser considerada como *ius cogens*. La Declaración hace referencia al derecho a migrar en su Artículo 13 “*Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado*”. Sin embargo debe de tener una vida bajo los parámetros legales, una vida conforme a la ley de cada Estado. “*Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país*”. De modo que no hay prohibición para salir del mismo pero el problema radica en que no a todo país donde desea irse, este permite la entrada fácilmente<sup>106</sup>.

### **3.2.1. Convenio número 97 de la Organización Internacional del Trabajo**

Este tratado fue adoptado en la trigésima segunda Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en Ginebra, Suiza, el 1 de julio de 1949 y ratificado en Guatemala en 1952.

---

<sup>106</sup> Asamblea General de Naciones Unidas. *Declaración universal de derechos humanos*. ONU. entro en vigor en 1948. Artículo 13.

A través de este Tratado Internacional los Estados parte se obligan a mantener un servicio gratuito apropiado de ayuda a los trabajadores migrantes<sup>107</sup> y a tomar todas las medidas pertinentes contra la propaganda sobre la emigración que pueda inducir a error.<sup>108</sup>

Asimismo se prevé que los Estados deben garantizar servicios médicos apropiados a los migrantes y garantizar, sin discriminación de nacionalidad, raza, religión o sexo, un trato no menos favorable que el que aplique a sus propios nacionales con relación a la remuneración, comprendidos los subsidios familiares, la afiliación a las organizaciones sindicales y el disfrute de las ventajas que ofrecen los contratos colectivos, acceso a la vivienda a la seguridad social.<sup>109</sup>

De modo que estos tres artículos son el contenido más importante del tratado, ya que se enfocan en, velar por la protección integral del migrante y excluir la discriminación en el trabajo.

### **3.2.2. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**

Este instrumento fue adoptado por la Asamblea General el 18 de Diciembre de 1990. La importancia de este instrumento radica en su especialidad. *“es el único tratado internacional a nivel universal específico en materia migratoria. Guatemala es Parte de la Convención desde 2003, estimándose que la misma es fundamental y sus disposiciones deben constituirse en eje transversal en la definición de la Política Pública del Estado de Guatemala en materia Migratoria”*<sup>110</sup>.

---

<sup>107</sup> Secretaría Ejecutiva Consejo nacional de atención al migrante de Guatemala. Tratados en materia de Protección el Migrante. *Convenio 97 de la Organización Internacional del Trabajo*. 1949. Ginebra Suiza. Página. 168. Artículo 2.

<sup>108</sup> *Loc.Cit.* Artículo 3 numeral 1.

<sup>109</sup> *Loc. Cit.* Artículo 6.

<sup>110</sup> Consejo Nacional de atención al migrante de Guatemala. *Op.Cit.* Página 32.

Guatemala ratificó esta convención el 7 de marzo de 2003 y entro en vigor a partir del 1 de Julio de 2003. Este es un documento que se deriva dentro del ámbito del Sistema de la Organización de Naciones Unidas y se relaciona con Declaraciones y los Pactos de Derechos Económicos, Sociales y Culturales así como de Derechos Civiles y Políticos, donde se incluyen los aspectos de eliminar todas las formas de discriminación racial, de género, la tortura y otras penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como lo relativo a la condición de vulnerabilidad de los inmigrantes y sus familias, ya que en algunos Estados no les son reconocidos claramente sus derechos, por no existir legislación clara y específica.

Este tratado es considerado un instrumento de carácter global, inspirado en los acuerdos jurídicamente vinculantes existentes y en una serie de estudios de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los trabajadores migratorios. La Convención establece normas que sirven de modelo para las leyes y los procedimientos judiciales y administrativos de los distintos derechos internos y los Estados que ratifican o se adhieren a esta Convención se comprometen a aplicar las disposiciones de la misma, adoptando las medidas necesarias para garantizar, entre otros, que los trabajadores migratorios cuyos derechos hayan sido violados pueden presentar un recurso judicial.<sup>111</sup>

La Convención prevé que todos los trabajadores migratorios tienen derecho al respeto de sus derechos humanos sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, color, idioma<sup>112</sup> y enfatiza en algunos principios básicos, como la reunificación familiar, la protección contra el trabajo forzado e iguales salarios, derecho a la igualdad ante la ley, particularmente en materia de derechos humanos y legislación laboral, no importando el estatus legal del migrante, así como todo lo relativo a la protección contra las expulsiones arbitrarias y el derecho de retorno del migrante que así lo desee.<sup>113</sup>

---

<sup>111</sup> *Ibíd.* Página 33.

<sup>112</sup> Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. Tratados en materia de Protección el Migrante. Convención internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Página 25. Artículo 7.

<sup>113</sup> *Loc. Cit.*

Cabe resaltar que esta Convención regula un derecho fundamental en todo ser humano: el derecho a la vida, no solo del trabajador migratorio, sino que también el de sus familiares<sup>114</sup>. De igual forma establece que ningún trabajador migratorio o familiar de este puede ser sometido a torturas, ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, así como que el mismo no puede ser sometido a esclavitud, servidumbre, ni a trabajos forzosos ni obligatorios<sup>115</sup>. Con ello se marca el precedente de que el trabajador migratorio debe de ser tratado, como lo que es una persona, y que si bien es cierto que este necesita trabajar, que se le considere y que se le dignifique y se le trate en igualdad con el resto de los trabajadores.

### **3.2.3. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados**

Esta Convención fue adoptada en Ginebra Suiza, el 28 de julio de 1951, como producto de la conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas del 14 de diciembre de 1950. El Estatuto entró en vigor el 22 de abril de 1954 y dicha Convención fue aprobada para Guatemala, mediante el Decreto-Ley 34-83 y la adhesión de nuestro país se formalizó el 29 de marzo de 1983.

El Estatuto define quién es un refugiado y de este modo decide las reglas de los individuos a los que se les garantiza este derecho y las responsabilidades de las naciones que lo conceden.<sup>116</sup>

De modo que este tratado prevé la obligación de los Estados de conceder a los refugiados el mismo trato que a sus nacionales, en lo concerniente a la asistencia y socorro público.<sup>117</sup> Asimismo, regula un aspecto de vital

---

<sup>114</sup> *Loc.Cit.* Artículo 9.

<sup>115</sup> *Loc.Cit.* Artículos 10 y 11.

<sup>116</sup> Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. *Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Guatemala. Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. 2009. Página. 67.

<sup>117</sup> Asamblea General de Naciones Unidas. *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Ginebra, Suiza 1951. Entro en vigor en 1954. Guatemala se adhirió en 1983. Artículo 23.

importancia, como lo es la facilitación de la asimilación y la naturalización, de modo que los mismos se esforzarán, en especial, por acelerar los trámites de dicha naturalización y por reducir en todo lo posible derechos y gastos de tales trámites<sup>118</sup>.

En su artículo 31 hace referencia a los Refugiados que se encuentren ilegalmente en el país de refugio: *“Los Estados contratantes no impondrán sanciones penales, por causa de su entrada o presencia ilegal, a los refugiados que llegando directamente del territorio donde su vida o su libertad estuviere amenazada en el sentido previsto en el artículo 1, hayan o se encuentren en el territorio de tales Estados sin autorización, a condición que se presenten sin demora a las autoridades y aleguen causa justificada de su entrada o presencia ilegales<sup>119</sup>”*. Lo anterior, de modo que los migrantes que se encuentren en otro país tienen derecho a que el consulado de su país les informe sobre sus derechos, y que le brinde el apoyo al momento de solicitar su *estatus migratorio*.

#### **3.2.4. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

Este fue suscrito en Palermo, Italia en el año 2000, y es complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El Congreso de la República lo aprobó mediante el Decreto 36-2003, adhiriéndose Guatemala el 4 de febrero de 2004 y entrando en vigor el 1 de mayo del mismo año.

**Erick Mauricio Maldonado Ríos,**<sup>120</sup> citando a Gabriela Rodríguez Pizarro<sup>121</sup>

---

<sup>118</sup> *Ibíd.* Página 82. Artículo 34.

<sup>119</sup> Asamblea General de Naciones Unidas. *Convención sobre el estatuto de los refugiados*. Ginebra, Suiza 1951. Entro en vigor en 1954. Guatemala se adhirió en 1983.

<sup>120</sup> Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. *Op.Cit.* Página 34.

<sup>121</sup> Rodríguez Pizarro, Gabriela. *Violaciones a los derechos humanos de los migrantes en la actual dinámica de las migraciones en América Central*. En Instituto Interamericano de

establece que este Protocolo es “*el principal marco jurídico para combatir y prevenir los delitos de tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente de mujeres, niñas y niños, a través de la cooperación internacional*”.

Tiene como propósito principal, el combate y la penalización de la facilitación de la migración irregular, donde el artículo 6 de este cuerpo legal establece que cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente y con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material: a) el tráfico ilícito de migrantes; b) cuando se comenten con el fin de posibilitar el tráfico ilícito de migrantes como la creación de documentos de viaje o identidad falsa, la facilitación, suministro o la posición de tal documento; c) la habilitación de una persona que no sea nacional o residente permanente para permanecer en el Estado interesado sin haber cumplido los requisitos para permanecer legalmente en ese Estado recurriendo a los medios mencionados en el apartado; y b) cualquier otro medio ilegal.<sup>122</sup>

### **3.2.5. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

De iguala forma este Protocolo también es complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Este se suscribió en Guatemala el 15 de noviembre de 2000, mismo que fue aprobado por el Congreso de la República mediante el Decreto 36-2003. Guatemala se adhirió el 4 de febrero de 2004 y entro en vigor a partir del 1 de

---

Derechos Humanos. Migración y derechos humanos: reunión de personas expertas. IIDH. San José, CR 2004 p. 139.

<sup>122</sup> Erick Mauricio Maldonado Ríos. Tratados en materia de Protección el Migrante. *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas la Delincuencia Organizada Transnacional*. 2000. Palermo. Página. 96. Artículo 6.

mayo del mismo año.<sup>123</sup>

Los fines primordiales el mismo son: a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines<sup>124</sup>.

Este Protocolo se aplica a la prevención, investigación y penalización de los delitos que estén tipificados como trata de personas, cuando los mismos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, así como la protección de las víctimas de esos delitos<sup>125</sup>.

Los Estados Parte de este Protocolo para la implementación del mismo, deben de tener en cuenta al aplicar las disposiciones del artículo 6, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de trata de personas, en especial, la atención a los niños, incluyendo dentro de estas necesidades, las del alojamiento, la educación y el cuidado adecuado de los mismos.

---

<sup>123</sup> Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. Tratados en materia de Protección el Migrante. *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente la Convención de las Naciones Unidas la Delincuencia Organizada Transnacional*. 2000. Página. 111.

<sup>124</sup> Consejo Nacional de atención al migrante de Guatemala. *Op.Cit.* Página 35.

<sup>125</sup> *Loc. Cit.*

## Capítulo 4

### Régimen jurídico del Derecho Consular y Migratorio en la República de Guatemala

#### 4.1. Constitución Política de la República de Guatemala

El respeto de los derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna es indistinto del origen de sus habitantes:

***“...los derechos a la migración y al desarrollo constituyen facultades fundamentales que rigen y deben ser reconocidos por los Estados, sin distinción. En el caso de Guatemala, la Constitución Política de la República es la norma fundamental, de cuyo contenido se deriva una serie no exhaustiva de derechos que rigen a los habitantes del territorio nacional, incluyendo a los extranjeros, independientemente de su situación migratoria, así como a los guatemaltecos que se encuentren fuera del territorio nacional, quienes gozan de los derechos individuales y sociales de la Carta Magna”***<sup>126</sup>

La Carta Magna define al Estado de Guatemala como libre, independiente y soberano, organizado para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común, teniendo por deber garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, debiéndose interpretar tales disposiciones de forma amplia, en el entendido que dichas obligaciones nos son únicamente propias de las personas que se encuentran en territorio guatemalteco, sino también de los guatemaltecos que se encuentran en el exterior.<sup>127</sup>

Asimismo, la Constitución reconoce los derechos de asilo y de refugio en su artículo 27, bajo los lineamientos de las prácticas y tratados internacionales.<sup>128</sup>

---

<sup>126</sup> Maldonado Ríos, Erick Mauricio. Secretario Ejecutivo. Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. Guatemala. 2010.

<sup>127</sup> Consejo Nacional de atención al migrante de Guatemala. *Op.Cit.* Página 47.

<sup>128</sup> Asamblea Nacional Constituyente. *Op.Cit.* Página 9.

## 4.2. Ley de Migración

La Ley de Migración Decreto 95-98 del Congreso de la República,<sup>129</sup> surgió en Guatemala como exigencia del liberalismo económico y político que los gobernantes quieren imponer, esto con el fin de aparentar que el país está en desarrollo<sup>130</sup>.

Los temas puntuales de esta Ley se orientan a lo relativo al control migratorio de las personas, requisitos de ingreso y egreso de territorio guatemalteco, la extranjería, las residencias de extranjeros en nuestro país, entre otros.

Dentro de este juego económico y político podría preguntarse lo siguiente: ¿Dónde se quedan los migrantes más pobres? ¿Qué parte ocupan los mismos en este nuevo sistema económico? ¿Por qué si se implementan leyes para excluir del mercado a los migrantes más pobres? ¿Quién vela por el bienestar de los pobres? ¿Por qué para los migrantes más pobres las fronteras están cerradas? Para el mercado liberal las fronteras están abiertas para implantar estrategias políticas y económicas inhumanas.

Es por ello que la migración es fruto de una injusta estructura económica que no ha buscado el bienestar social y que no ha integrado en el mercado a esa gran masa de personas. Es aquí donde radica el problema, ya que el correcto ejercicio de la ley debería velar por la defensa de los desprotegidos, dado que los débiles no tienen recursos suficientes para su propia defensa<sup>131</sup>.

Lo ideal sería que la ley fuera parcial, que no solo beneficie al rico, sino también al pobre. De manera que, la aplicación de la ley es conflictiva, ya que está destinada a terminar con las estructuras que generan opresión. La Ley de Migración establece de manera concreta, que debe de haber un balance entre lo justo y lo legal. Partiendo que conviene utilizar la conciencia para decidir y no la ley, ya que la posibilidad de decidir nace de la conciencia y de la dignidad de

---

<sup>129</sup> Congreso de la República de Guatemala. Ley de Migración. Decreto 95-98.

<sup>130</sup> Centro de Atención al Migrante de Guatemala. *Op.Cit.* Página 23.

<sup>131</sup> *Ibíd.* Página 24.

la persona humana que le caracteriza en la sociedad.

Con base en lo antes expuesto puede concluirse en que:

- La Ley de Migración y su Reglamento presenta una serie de vacíos en cuanto a procedimientos de intercepción, detención y expulsión de personas en situación migratoria irregular, lo cual se presta a una práctica discrecional que facilita actuaciones arbitrarias y de corrupción por parte de las autoridades encargadas.<sup>132</sup>
- Hay debilidades internas en la Dirección General de Migración, así como en la Policía Nacional Civil, lo cual no permite el control interno para corregir prácticas de corrupción, que se llevan a cabo por parte de delegados migratorios y agentes policiales hacia las personas migrantes indocumentadas y centroamericanos que ingresan al país, lo que genera una mayor desprotección y vulnerabilidad de estas personas en territorio nacional y contribuye a sostener un estado de impunidad en el país.
- Los grandes operativos del grupo multisectorial que se realizan con la finalidad de combatir la trata de personas para el comercio sexual, en la práctica, a lo largo de los años en que se vienen realizando, no han llevado a resultados que conlleve a la captura y posterior condena de dirigentes e integrantes de estas redes, razón por la cual son considerados por diversas entidades, como aquel mecanismo que está siendo utilizado solamente para dar una imagen política gubernamental de que se está accionando contra el crimen organizado, la trata de personas y para mejorar la situación de violación en el país.
- La política de apertura de fronteras en el marco de los acuerdos del CA-4 que otorga total libertad de ingreso y movilidad en el territorio nacional a centroamericanos de los países de la región (El Salvador, Honduras y Nicaragua), en la práctica, al no existir un registro de ingreso obligatorio ni el otorgamiento de una boleta de comprobación de ingreso, ha

---

<sup>132</sup> Cobar Bezares, Patricia. Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala (MENAMIG). *Diagnóstico actualizado sobre procedimiento de intercepción, detención, deportación y recepción de migrantes en Guatemala*. Guatemala. 2007. Página. 34.

generado que las personas de origen de estos países que están ingresando a Guatemala libremente, más que obtener mayores libertades de movilidad y estancia temporal en el país, se encuentran totalmente desprotegidas y vulnerables, expuestas a intercepciones, detenciones y deportaciones discrecionales y arbitrarias que se llevan a cabo por parte de las autoridades policíacas y de las propias autoridades migratorias, irrespetando el espíritu de dicho acuerdo, lo cual en la práctica, lo convierte en una falacia<sup>133</sup>.

- En la actualidad las condiciones de detención de personas migrantes indocumentadas para su deportación que se realiza por parte de la Dirección General de Migración, siguen representando la violación a los Derechos Humanos de estas personas, los centros de detención mantienen condiciones insalubres y de hacinamiento, sin haber una separación entre hombres y mujeres, lo cual vulnera aún más la seguridad y dignidad de estas últimas, sin que haya existido aún voluntad política por las diferentes administraciones de gobierno y de la Dirección General de Migración, para implementar albergues que se apeguen al espíritu de la Ley de Migración: “deberán de reunir condiciones que permitan una permanencia con apego a la dignidad humana”. Si bien los centros de detención no cumplen con lo establecido, hoy en día si existe un Albergue de la Dirección General de Migración que se encuentra ubicado en la zona cinco de esta ciudad capital<sup>134</sup>, el mismo si se apega a la Ley de Migración, se encuentra en buen estado, y hay una división entre hombre y mujeres, si bien es el único pero se está comenzando a prestar el servicio adecuado.
- Se dan violaciones a los Derechos Humanos de los migrantes en Guatemala identificadas, como lo son: la destrucción de documentos migratorios y de identidad, robo de dinero y pertenencias, amenazas, cohecho pasivo, abuso de autoridad, solicitud de favores sexuales, detención por tiempo indefinido, condiciones de detención carcelarias; las cuales son cometidas principalmente por parte de agentes de la

---

<sup>133</sup> *Ibid.* Página 35.

<sup>134</sup> *Loc. Cit.*

Policía Nacional Civil y delegados de la Dirección General de Migración, sin que existan sanciones internas ni penales al respecto, permitiendo que las mismas en la actualidad se hayan convertido en una práctica sistemática<sup>135</sup>.

- Las políticas de intercepción como deportación de migrantes vía terrestre, no han resuelto la contención, ni disminución hacia México y Estados Unidos.
- A pesar que dentro de la política migratoria nacional, ha habido progresos para la protección de menores, se adolece aún de mecanismos apropiados que brinden una adecuada y segura protección a este grupo vulnerable durante su traslado y correspondiente entrega a sus familiares, al no existir mecanismos estrictos de seguridad de investigación previa, que garanticen que estos menores no estarán expuestos a caer en manos de coyotes o traficantes, quienes en algunos casos se ha notificado que aducen ser familiares para que los menores les sean entregados.<sup>136</sup>
- Con relación a las deportaciones provenientes de los Estados Unidos, si se les esta brindando asistencia, hasta que los mismos se reúnen con sus familiares. Pero en el caso de los deportados de México, se les deja en su zona fronteriza, al amparo de los mismos.

#### **4.3. Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala**

El 16 de noviembre de 2007 entro en vigor el decreto 46-2007 del Congreso de la República, Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala<sup>137</sup> (CONAMIGUA), que regula las atribuciones de dicha entidad gubernamental, cuyo mandato es coordinar, definir, supervisar y fiscalizar, las acciones desarrolladas por el Estado de Guatemala en materia migratoria.

---

<sup>135</sup> Bezares, Patricia. *Op.Cit.* Página 36.

<sup>136</sup> *Loc.Cit.*

<sup>137</sup> Congreso de la República de Guatemala. Ley del Consejo de Atención al Migrante del Guatemala. Decreto 46-2007.

De acuerdo a su ley de creación, el CONAMIGUA, es el ente rector en materia de definición y coordinación de políticas migratorias, siendo su ámbito de competencia la protección de los migrantes guatemaltecos en el exterior, y sus familias en Guatemala, así como de aquellos extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, independientemente de su situación migratoria. Igualmente corresponde a CONAMIGUA articular los esfuerzos iniciados por las diferentes entidades vinculadas al fenómeno migratorio, así como definir las políticas públicas que en dicha materia debe de aprobar e implementar el Estado guatemalteco.

Para el ejercicio de sus funciones, CONAMIGUA se rige adicionalmente por disposiciones reglamentarias: El reglamento a la Ley del Consejo, mismo que se encuentra contenido en el Acuerdo Gubernativo 106-2009<sup>138</sup>, del 7 de abril de 2009, el cual desarrolla lo relativo a las funciones específicas del Consejo sus procedimientos de reunión y la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva.

El primer Secretario Ejecutivo de CONAMIGUA fue el Licenciado Erick Mauricio Maldonado Ríos (2008-2010), asesor de la presente tesis, electo por el Pleno del Congreso de la República.

A su vez, el reglamento del Consejo Asesor, establece los requisitos, procedimientos de elección y atribuciones de los miembros de dicho Consejo, el cual se crea en virtud de la ley y esta integrado entre otros miembros, por líderes migrantes guatemaltecos en los Estados Unidos de América quienes son electos en su respectiva circunscripción consular y realizan valiosos aportes, en su calidad de guatemaltecos migrantes, para la definición de políticas, acciones, programas y estrategias a favor de la comunidad guatemalteca migrante.<sup>139</sup>

---

<sup>138</sup> Presidente de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. Acuerdo Gubernativo.

<sup>139</sup> Maldonado Ríos, Erick Mauricio. Secretario Ejecutivo. Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. Guatemala. 2010.

Según la ley de su creación, a CONAMIGUA le corresponde coordinar, definir, supervisar y fiscalizar las acciones y actividades de los órganos y entidades del Estado en materia de protección, atención, asistencia y auxilio de los migrantes y sus familias, así como de los migrantes que se encuentran en territorio nacional.

En cumplimiento del mandato establecido en la Carta Magna, Artículo 1º, en cuanto a que el Estado de Guatemala le compete organizarse para proteger a la persona y a la familia y su fin supremo es la realización del bien común, es de hacer notar que dicha protección debe extenderse y ser aplicable a los guatemaltecos que se encuentran fuera del territorio nacional (característica de la transnacionalidad de los Derechos Humanos), así como a sus familiares y a los migrantes que se encuentran en la República de Guatemala.

Cumplidos cinco años de funcionamiento del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala y en el desarrollo de sus actividades, se ha evidenciado la necesidad de perfeccionar su normativa, a efecto que ésta constituya la herramienta idónea para que se puedan cumplir con las atribuciones establecidas no solo en la Ley, sino en la misma Constitución Política de la República y en los Tratados Internacionales de los que la República de Guatemala es Parte, y garantizar de esa forma la efectiva definición de políticas encaminadas a favor de la comunidad migrante, así como la eficaz coordinación interinstitucional entre las entidades del Estado vinculadas al tema migratorio.

Por lo expresado, se incluye una serie de reformas a la Ley del Consejo, entre las que se destaca la necesidad de establecer de forma expresa la naturaleza jurídica del Consejo, ya que el Decreto 46-2007, reformado por el Decreto 24-2008, únicamente le define como una *autoridad gubernamental*. Siendo que, por su estructura e integración no es una entidad de Gobierno central, se estima que debe expresarse su calidad de descentralizada, ya que aún cuando su personalidad jurídica ya está reconocida por la ley, deben establecerse sus grados de autonomía funcional, económica, financiera y administrativa. Lo

anterior, se motiva a partir de que durante el desarrollo de sus actividades, el Consejo, a través de su Secretaría Ejecutiva, ha afrontado una serie de dificultades de carácter administrativo debido, precisamente, a la falta de definición de su naturaleza, entre las cuales se puede mencionar la dificultad de su incorporación dentro del clasificador institucional del Ministerio de Finanzas Públicas, habiendo sido incluido como un órgano de control jurídico administrativo, sin que tal situación solviente la situación de su naturaleza jurídica.

Asimismo, es de medular importancia actualizar y ajustar la ley a los postulados de la normativa internacional en materia de derechos humanos, especialmente a aquellos que reconocen los derechos humanos de la población migrante de los que el Estado de Guatemala es Parte. De tal forma, deben compatibilizarse los principios y objetivos del Consejo con los Tratados Internacionales, reconociendo expresamente lo preceptuado en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, ratificada por el Estado de Guatemala en 2003.

Es necesario modificar la forma de integración del Consejo, a efecto que sea parte de él la Dirección General de Migración, ya que, en su calidad de entidad a quien atañe diseñar e implementar las políticas migratorias del país, lo relativo al control del movimiento migratorio de nacionales y extranjeros y aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones administrativas en materia migratoria, compete y es indispensable que la Dirección General de Migración forme parte del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, especialmente porque el Consejo es competente en lo relativo a la protección de los migrantes extranjeros que se encuentran en territorio nacional. Asimismo se hace necesario excluir al Banco de Guatemala, ya que como dicha institución lo ha expresado, su participación en el Consejo no es congruente con atribuciones que la Ley del Banco de Guatemala le da a dicha institución, así como que la información estadística relativa al ingreso de divisas en concepto de remesas familiares puede ser proporcionada por dicha institución, sin ser parte del Consejo.

Resulta fundamental que los miembros integrantes del Consejo tengan la facultad de hacerse representar ante éste a través de un delegado. Lo anterior deriva que en la práctica la efectiva integración del Consejo, así como el desarrollo de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, se han visto afectados porque no se ha contado con el *quórum* legal mínimo para el efecto, situación que se ha originado por la carga laboral de cada uno de los miembros del Consejo, de manera que dicha representación delegada deberá ser con plena participación y derecho a voz y voto para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley y de la efectiva coordinación interinstitucional contemplada en la misma.

En cuanto a la forma de elección del Consejo Asesor, se hace ineludible, luego de las problemáticas suscitadas y necesidades manifestadas directamente por los connacionales y organizaciones en el extranjero, establecer que en dicho trámite se regula en las disposiciones reglamentarias respectivas (en este caso, el Reglamento Interno del Consejo Asesor del CONAMIGUA, Acuerdo número 01-2009).

De igual forma considero que no corresponde adecuar las atribuciones, funciones, integración, nombramientos de la Secretaría Ejecutiva, en base al Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, Acuerdo Gubernativo 106-2009. Ven lo que respecta al nombramiento del Secretario Ejecutivo y para crear la efectiva participación de las organizaciones de la sociedad civil, quienes son las más cercanas e involucradas en la realidad de la problemática de la migración, se propone que dichos nombramientos emanen del mismo Consejo, con base a las propuestas realizadas por estas organizaciones a fin de dar confiabilidad a los nombramientos.

Finalmente respecto a los recursos financieros para el funcionamiento y cumplimiento de sus funciones, se propone que sea asignada una partida presupuestaria anual dentro del presupuesto general de ingresos y egresos del

Estado equivalente al 0.25 del monto total de volumen de ingreso de divisas al país en concepto de remesas, considerando la naturaleza descentralizada del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (descentralizada).

De lo anterior la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, en cumplimiento con lo establecido en la Carta Magna, en resguardo de las características de universalidad e internacionalidad de los Derechos Humanos y de lo regulado en la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, y con la finalidad de garantizar y preservar los derechos humanos de los migrantes guatemaltecos en el extranjero, sus familias y de los migrantes en el territorio guatemalteco, plantearon las reformas a la Ley, Decreto 46-2007.<sup>140</sup>

La necesidad de estas reformas, planteadas por el Licenciado Maldonado Ríos desde 2009 aún no se han materializado al momento de desarrollar esta tesis, a finales de 2013.

#### **4.4. Ley del Organismo Ejecutivo**

El Decreto número 114-97, establece el funcionamiento de las diferentes dependencias centralizadas que forman parte del Organismo Ejecutivo. Actualmente esta ley da lugar a la regulación del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del artículo 38<sup>141</sup>.

Esta Ley orgánica establece claramente lo relativo a las funciones de la Cancillería y puntualmente hace referencia a los temas migratorio y consular, estableciendo que al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde la formulación, entre otras, de las políticas de aplicación del régimen jurídico, relativo a los asuntos diplomáticos y consulares y en ese mismo sentido también es de este artículo que deriva, la existencia del Acuerdo Gubernativo 415-2003, que da lugar al reglamento Interno del Ministerio de Relaciones

---

<sup>140</sup> Maldonado Ríos, Erick Mauricio. Secretario Ejecutivo. Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. Guatemala. 2010.

<sup>141</sup> Congreso de la República de Guatemala. Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97.

Exteriores.

Como puede observarse, si bien la normativa en materia Consular y Migratoria contenida en la Ley del Organismo Ejecutivo es mínima, el punto de partida es que se faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores para que este desarrolle las políticas, las iniciativas los programas en materia de protección y asistencia de protección consular, precisamente de el se deriva lo relativo al Reglamento de Ministerio de Relaciones Exteriores, que establece de forma concreta, la existencia de una Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios, la cual es específica para el abordaje del tema Migrante y el control de todo el servicio Consular guatemalteco<sup>142</sup>.

#### **4.4.1. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores**

Este cuerpo legal, que se creó mediante el Acuerdo Gubernativo 415-2003,<sup>143</sup> en el cual se establece todo el aparato institucional de dicho Ministerio y, para efectos de lo que interesa a la presente tesis, se crea la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios, integrada por las Direcciones de Asuntos Consulares y la de Asuntos Migratorios. Esta Dirección General estuvo a cargo del asesor de la presente tesis entre 2008 y 2009.

En su artículo 61 se establece propiamente la Dirección de Asuntos Consulares, cuyo fin es la ejecución de la política consular, a través de las misiones consulares en el extranjero. Así mismo esta vela, en conjunto con las Embajadas y Consulados de Guatemala en el extranjero, por la protección de los guatemaltecos en el exterior.

De igual forma, esta Dirección se encarga de que se envíe al Registro Nacional de las Personas, las actas para la inscripción de hijos o hijas de padre o madre guatemalteco, así como matrimonios o defunciones ocurridos en el extranjero;

---

<sup>142</sup> Maldonado Ríos, Erick Mauricio. Secretario Ejecutivo. Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. Guatemala. 2010.

<sup>143</sup> Presidente de la República. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores. Acuerdo Gubernativo 415-2003.

informar a la autoridad competente de los guatemaltecos que han sido deportados; trata dentro de lo posible el poder localizar a los guatemaltecos en el extranjero; coordina los consulados móviles y atiende a las comunidades de guatemaltecos en el exterior.<sup>144</sup>

Dentro de este mismo cuerpo legal, el artículo 62 establece la Dirección de Asuntos Migratorios, responsable de la ejecución en el ámbito internacional de la política migratoria nacional. De igual forma debe de dar seguimiento a la política migratoria que desarrolle el grupo *ad hoc* sobre los trabajadores migrantes temporales y debe de clasificar con la Dirección General de Migración, la clasificación de las clases de visas para ingreso al territorio nacional.<sup>145</sup>

Esta dirección es pilar fundamental dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que a través de la misma, es que se aborda y se lleva acabo lo relativo al derecho consular y migratoria, más adelante se individualiza de manera detallada dicha Dirección.

---

<sup>144</sup> *Ibíd.* Artículo 61.

<sup>145</sup> *Loc.Cit.* Artículo 62.

## Capítulo 5

### Instituciones competentes en materia Consular y Migratoria en Guatemala

Como se ha mencionado con antelación, Guatemala es considerada como país de origen, tránsito y destino de migrantes.

De tal forma, el Estado de Guatemala se ha visto obligado a crear e implementar de una serie de normativa jurídica, el abordaje del fenómeno migratorio, e instituciones competentes en la materia.<sup>146</sup>

#### 5.1. Instituciones de Protección al Migrante

##### 5.1.3. Ministerio de Relaciones Exteriores

El artículo de la Ley del Organismo Ejecutivo,<sup>147</sup> establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores es una dependencia del Organismo Ejecutivo a la que corresponde la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional.<sup>148</sup>

Dentro de sus funciones principales, se destacan, el ejercer la representación diplomática del Estado, el otorgamiento de la nacionalidad guatemalteca, velar por la demarcación y preservación de los límites del territorio nacional, la negociación y resguardo de los tratados internacionales, la defensa de los intereses del país, la formulación de las políticas y acuerdos de integración o cooperación. Estas funciones se llevan a cabo, a través de las Embajadas, Misiones Permanentes, Organismos Internacionales, Consulados Generales, Consulados y Consulados Honorarios.

Las funciones antes mencionadas se refieren al Ministerio de Relaciones Exteriores en ejercicio de la política exterior guatemalteca, siendo que el

---

<sup>146</sup> Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. *Op.Cit.* Página 47.

<sup>147</sup> Congreso de la República de Guatemala. Ley de Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97.

<sup>148</sup> *Loc.Cit.*

Ministerio también posee funciones en materia migratoria, entre las que destacan, definir, desarrollar y ejecutar las políticas consulares del Estado de Guatemala, ya que a través del cumplimiento de las mismas, es que el Derecho Migratorio se aplica.

Por ende los Consulados Generales, los Consulados, Consulados Honorarios y las Secciones Consulares en Embajadas son las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargadas de ejecutar sus acciones e instrumentalizarlas en el exterior.

*“Los valores y principios con los cuales el personal diplomático, técnico y operativo trabajan son: Respeto, Honestidad, Integridad, Dignidad, Responsabilidad, Mística de Trabajo, Trabajo en Equipo. En el marco de esos valores se mantienen aquellos otros relacionados con los principios y valores establecidos para las relaciones internacionales:*

- *Respeto a la dignidad y valor de la persona.*
- *Apego al Derecho Internacional y Respeto a las obligaciones demandas de los tratados.*
- *Fortalecimiento de la Paz universal y mantenimiento de la seguridad internacional.*
- *Igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas.*
- *Autodeterminación de los pueblos.*
- *No intervención en los asuntos internos de otros Estados soberanos.*
- *Promoción del progreso económico y social.*
- *Amistad, solidaridad y cooperación con todos los Estados que observan un patrón de conducta acorde con la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y fundamentalmente con los países centroamericanos.*

- *Apego a la solución pacífica de las controversias*<sup>149</sup>.

La actividad Consular es de vital importancia dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que es a través de la misma que se presta, asistencia, atención y protección a los guatemaltecos que se encuentran en el exterior. Es por medio de la red consular que el guatemalteco irregular puede obtener condición migratoria regular<sup>150</sup>.

Dentro de las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, también están, el análisis, la negociación y el desarrollo de procesos para la suscripción de Tratados Internacionales, que tengan estrecha relación al tema y la dirección y coordinación de las relaciones bilaterales o multilaterales en materia migratoria, a través de los grupos o comisiones binacionales y de los foros internacionales en materia de migración.

Con relación a la atención migratoria del Ministerio de Relaciones Exteriores, esta es de carácter Consular, por ello es que este Ministerio se ha encargado de incorporar como prioridad en sus gestiones y estructura institucional la respuesta a los migrantes guatemaltecos en el exterior, con especial énfasis en Estados Unidos, México y Canadá.

El Ministerio mantiene una estrecha vinculación técnico operativa por medio de la Dirección de Asuntos Consulares y Migratorios con el Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Migración DGM, a efecto de hacer de conocimiento y aplicación en los Consulados de Guatemala, de las normas y procedimientos aplicables a las funciones que éstos tienen en materia migratoria, así como para facilitar la ejecución de tales funciones, de conformidad con la ley.<sup>151</sup>

---

<sup>149</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. *Quiénes somos*. Guatemala: 2010. Disponible en: [http://www.minex.gob.gt/Visor\\_Pagina.aspx?PaginaID=6](http://www.minex.gob.gt/Visor_Pagina.aspx?PaginaID=6). Fecha de consulta. 5.07.2013.

<sup>150</sup> *Ibíd.* Página 47.

<sup>151</sup> Caballeros, Álvaro. Organización Internacional para las Migraciones OIM. Perfil Migratorio de Guatemala 2012. Guatemala. 2012. Página 114.

### 5.1.3.a. Cuerpo Consular Guatemalteco

El Cuerpo Consular guatemalteco acreditado en el exterior, se encuentra integrado por:

- 12 Consulados en los Estados Unidos ubicados en<sup>152</sup>:
  - Miami, Florida
  - Los Ángeles, California
  - San Francisco, California
  - Houston, Texas
  - New York, New York
  - Chicago, Illinois
  - Denver, Colorado
  - Atlanta, Georgia
  - Phoenix, Arizona
  - Providence, Rhode Island
  - Washington, D.C. Virginia
  - Silver Spring, Maryland
  - McAllen, Texas
- 10 Consulados en México ubicados en:
  - Tijuana, Baja California
  - Veracruz, Veracruz
  - Acayucan; Veracruz
  - Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
  - Arriaga, Chiapas
  - Ciudad Hidalgo, Chiapas
  - Tapachula, Chiapas
  - Comitán de Domínguez, Chiapas
  - Tenosique, Tabasco
  - Oaxaca de Juárez, Oaxaca

---

<sup>152</sup> Información obtenida en visita realizada al Consulado General de la República de Guatemala en Los Ángeles California, ver fotos en anexos.

- Otros Consulados:
  - 1 en Canadá, ubicado en Montreal, Quebec
  - 1 en Belice, ubicado en Benque Viejo
  - 1 en Honduras, ubicado en San Pedro Sula

Se cuenta también con 37 Secciones Consulares en las Embajadas, de igual forma operan 116 Consulados a cargo de Cónsules Honorarios<sup>153</sup>.

### 5.1.3.b. Consulados Acreditados en Guatemala

1. Alemania	31. India
2. Argentina	32. Irlanda
3. Austria	33. Israel
4. Barbados	34. Italia
5. Belice	35. Indonesia
6. Bélgica	36. Jamaica
7. Estado Plurinacional de Bolivia	37. Japón
8. Brasil	38. Libano
9. Canadá	39. Malasia
10. Colombia	40. Marruecos
11. Corea	41. México
12. Costa Rica	42. Nicaragua
13. Cuba	43. Noruega
14. Chile	44. Nueva Zelanda
15. Chipre	45. Panamá
16. Dinamarca	46. Paraguay
17. Ecuador	47. Perú
18. Egipto	48. República de Polonia
19. El Salvador	49. Principado de Mónaco
20. Estados Unidos de América	50. República Checa
21. España	51. República Eslovaca
22. Federación de Rusia	52. República de Islandia
23. Filipinas	53. República Dominicana
24. Finlandia	54. Rumania
25. Francia	56. Sudáfrica
26. Gran Bretaña	57. Suecia
27. Grecia	58. Tailandia
28. Honduras	59. Taiwán
29. Holanda	60. Turquía
30. Hungría	61. Uruguay
	62. Venezuela

<sup>153</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala. *Acciones y logros en materia consular y migratoria*. Guatemala. MINEX. Noviembre 2011. Páginas 6.

Cuadro obtenido, de la página de la Organización de Cuerpo Consular Guatemalteco.

### **5.1.1. Ministerio de Gobernación**

Este es considerado como la máxima autoridad en materia migratoria y ejerce sus funciones a través de la DGM; misma que depende de dicho Ministerio.<sup>154</sup> La ley de Organismo Ejecutivo, en su artículo 36 preceptúa, que es al Ministerio de Gobernación a quien le corresponde formular el régimen migratorio. Del mismo modo en la literal j) del mismo artículo se regula, que es también deber de este Ministerio, formular y ejecutar dentro del marco de la ley, la política que en materia migratoria debe seguirse en el país<sup>155</sup>.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley de Migración establece en su artículo 3 que la autoridad máxima en materia migratoria es el Ministerio de Gobernación y que las funciones que al respecto le corresponden al mismo, este las ejerce a través de la Dirección General de Migración, misma que es dependencia de este Ministerio.

#### **5.1.1.a. Dirección General de Migración**

Es la instancia encargada de generar las estadísticas migratorias y tiene dentro de sus funciones la formulación de política pública migratoria. Fue creada en 1963, con el fin de responder a las necesidades migratorias de la población guatemalteca, así como los mecanismos de regulación de los flujos de destino y tránsito de los migrantes.<sup>156</sup>

Esta institución fue creada mediante el Decreto 95-98 del Congreso de la República, Ley de Migración,<sup>157</sup> que establece en su artículo 3 que, es la DGM a la que le corresponde el diseño de políticas migratorias internas del país y de

---

<sup>154</sup> *Ibíd.* Página. 41.

<sup>155</sup> Congreso de la República de Guatemala. Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto 114.97.

<sup>156</sup> *Loc. Cit.*

<sup>157</sup> Congreso de la República de Guatemala. Ley de Migración. Decreto 95-98.

este modo garantizar un ordenamiento eficaz de entrada y salida de los nacionales y los extranjeros a la República de Guatemala. Se encarga de la emisión de documentos de viaje de los guatemaltecos en el exterior. De igual forma está encomendada para el control de las personas que ingresan y salen del territorio nacional, así como los puertos fronterizos.

Lleva un control administrativo de los movimientos migratorios formales de la ciudadanía guatemalteca así como de los ingresos y salidas de extranjeros a territorio guatemalteco<sup>158</sup>.

Asimismo realiza las investigaciones correspondientes con el fin de establecer la identidad, origen y nacionalidad de las personas que ingresan indebidamente o estén en el territorio nacional que carecen de documentos de viaje.<sup>159</sup>

#### **5.1.1.b. Albergue**

En el albergue se ubican aquellas personas extranjeras que se encuentren en situación de irregularidad en el territorio nacional, en virtud de haber violentado las leyes migratorias que implique una falta administrativa. Al momento de su detención, se inicia un procedimiento con la apertura del expediente respectivo.

Posteriormente se establece comunicación con la embajada o consulado correspondiente, para que la misma lo identifique, le presta la asistencia, atención y protección consular necesaria y si fuera el caso, se le extienda el salvoconducto respectivo, previo a concluir con la expulsión respectiva de territorio nacional, que en el caso de los centroamericanos se hace por la vía terrestre y en el caso de nacionales del resto del mundo, por la vía aérea.

El albergue se encuentra ubicado físicamente en la zona 5 de la ciudad capital, dentro de sus instalaciones cuenta con áreas específicas para albergar a hombres y mujeres. En lo que respecta a su espacio físico cuenta con 20 literas

---

<sup>158</sup> Caballeros, Álvaro. Organización Internacional para las Migraciones OIM. Perfil Migratorio de Guatemala 2012. Guatemala. 2012. Página 114.

<sup>159</sup> *Ibíd.* Página 41.

por área y se encuentra equipado con los servicios de escuela y una clínica médica, atendida por un médico y un psicólogo<sup>160</sup>.

De igual forma, los funcionarios que trabajan en el albergue de la DGM son los encargados de recibir en el Aeropuerto Internacional La Aurora a los guatemaltecos deportados procedentes de los Estados Unidos de América, quienes ingresan en la sede de la Fuerza Aérea Guatemalteca, sitio en donde hay un hangar destinado al recibimiento de los mismos, el cual cuenta con cubículos de la Dirección General de Migración en donde se registra su ingreso. Así mismo se cuenta con dos bancos del sistema, ya que el deportado a veces trae dólares o pesos mexicanos y ellos se encargan de cambiarles el dinero a quetzales.

En la recepción se cuenta con representantes del Registro Nacional de Personas (RENAP) para extenderles una certificación de partida de nacimiento ya que muchos de ellos no cuentan en ese momento con ningún documento de identificación, durante algún tiempo y hasta inicios de 2013 en ese mismo lugar se contaba con una representación de la Organización Internacional para las Migraciones OIM.

El proceso de recepción de deportados, es un proceso sensible, debido a la frustración que en muchos casos presentan las personas, por ello mismo se les imparte una charla motivacional y psicológica, así mismo el Ministerio de Relaciones Exteriores les proporciona una llamada telefónica, les da una refacción -la cual consta de un pan con frijoles, galleta, bolsita de frituras y jugo- y si el vuelo ingresa antes del medio día, el mismo Ministerio de Relaciones Exteriores los traslada a las diferentes terminales de autobuses para que regresen a su lugar de origen, y si el vuelo ingresó por la noche se les brinda hospedaje en la Casa del Migrante.<sup>161</sup>

---

<sup>160</sup> Información obtenida de entrevista realizada al Jefe del Albergue, el señor José Antonio Zaldaño.

<sup>161</sup> *Loc.Cit.*

### **5.1.2. Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala CONAMIGUA**

Fue creado mediante el Decreto 46-2007 del Congreso de la República, como “el ente gubernamental que coordina, define, supervisa y fiscaliza las acciones y actividades de los órganos y entidades del Estado, tendientes a proteger, atender y brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos y sus familias en Guatemala, así como los migrantes que se encuentran en el territorio nacional” (Artículo 2 de la Ley CONAMIGUA).<sup>162</sup>

Este es un cuerpo colegiado y ente rector en materia migratoria, ya que el mismo no es ejecutor de programas ni proyectos, por ello la competencia del mismo es definir y coordinar acciones públicas en materia migratoria, supervisar y fiscalizar su seguimiento, aplicación y ejecución por las autoridades competentes.<sup>163</sup>

Este Consejo está integrado por:

1. El Ministro de Relaciones Exteriores
2. Los Viceministros de Integración y Comercio Exterior, y de Trabajo
3. El Gerente General del Banco de Guatemala
4. Un representante electo por el Pleno del Congreso de la República
5. El Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN)
6. El Secretario Ejecutivo del Consejo, electo por el Congreso de la República<sup>164</sup>

La gestión del mismo se centra en los cuatro ejes principales definidos por su Secretaría Ejecutiva en el proyecto de Política Pública Integral del Estado de Guatemala en materia migratoria<sup>165</sup>, que son:

---

<sup>162</sup> Congreso de la República de Guatemala. *Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala*. Decreto 46-2007.

<sup>163</sup> Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. *Op. Cit.* Página 50.

<sup>164</sup> Congreso de la República de Guatemala. *Ley del consejo nacional de atención al migrante de Guatemala*. Decreto 46-2007. Artículo 5.

<sup>165</sup> *Ibíd.* Página 51.

- a) Asistencia, atención y protección a guatemaltecos en el exterior
- b) Atención a familiares de los guatemaltecos migrantes y retornados
- c) Asistencia, atención y protección a los extranjeros que se encuentran en Guatemala
- d) Atención al fenómeno de las Migraciones Internas

También es aquel ente que al que le corresponde el enlace entre las organizaciones de guatemaltecos en los Estados Unidos de América, con el fin de tomar en cuenta las políticas, acciones, programas y proyectos ejecutados por las instituciones vinculadas al tema migratorio<sup>166</sup>.

#### **5.1.4. Ministerio de Trabajo y Previsión Social**

El código de Trabajo Decreto 1441 del Congreso de la República, en su artículo 13<sup>167</sup> limita la participación de los extranjeros en la actividad laboral formal guatemalteca, ya que le prohíbe a los patronos contratar más del 10% de sus trabajadores de nacionalidades diferentes a los guatemaltecos y que este 10% devengue un salario mayor al 15% del total de salarios que pague dicho patrono<sup>168</sup>.

Del mismo modo dicho cuerpo legal en su artículo 14 bis, prohíbe la discriminación por razón de sexo, raza, religión y credo, dentro de los establecimientos de asistencia social, educación, cultura, diversión o comercio que funcionen para el uso o beneficio de los trabajadores, en las empresas de propiedad particular, o en los que el Estado crea para los trabajadores en general. Esto con el fin de que todos los trabajadores sean tratados por igual, con los mismos derechos y beneficios.

---

<sup>166</sup> *Loc. Cit.*

<sup>167</sup> Congreso de la República de Guatemala. Código de Trabajo. Decreto 1441.

<sup>168</sup> Consejo Nacional de atención al migrante de Guatemala. *Marco general y descripción de acciones del Estado de Guatemala en materia migratoria*. Guatemala: Secretaria Ejecutiva Consejo nacional de atención al migrante de Guatemala. Páginas 53-54.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se encuentra regulado en el Artículo 40 de la Ley del Organismo Ejecutivo<sup>169</sup>. En donde le faculta a este para que estudie, discuta y recomiende al país, la ratificación de convenios y normas en el ámbito laboral, así como velar por el conocimiento y la aplicación de los convenios internacionales de trabajo.

Por otro lado el Viceministro de Trabajo y Previsión Social, es el encargado de brindar atención a los migrantes guatemaltecos en el extranjero, ya que el mismo forma parte del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, y de las políticas para el abordaje del tema migratorio. Así mismo es el Ministerio de Trabajo y Previsión Social el que tiene la competencia para autorizar a los extranjeros que deseen trabajar en relación de dependencia en Guatemala, siempre respetando lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, donde se establece que los trabajadores guatemaltecos prevalecerán sobre los extranjeros en igualdad de condiciones y porcentajes determinados por la ley (Artículo 107 Carta Magna)<sup>170</sup>.

#### **5.1.4.a. Oficina de Migraciones Laborales**

Esta oficina fue creada en el 2005 con el fin de atender a los flujos migratorios de trabajadores agrícolas guatemaltecos en los Estados Unidos Mexicanos. Esta oficina lleva un registro de las personas que salen del país, y con ello se pretende garantizar que los mismos sean contratados por otro país, que se les respete sus derechos laborales, y en caso de que se les hayan violado estos, que se hagan las denuncias correspondientes<sup>171</sup>.

A pesar de su vital importancia y ayuda para la migración, la misma no tiene empleados y su reapertura está siendo considerada ya que no cuenta con recursos financieros, problema que debería de ser resuelto y poner especial atención, por tratarse de una oficina de gran ayuda a los migrantes extranjero.

---

<sup>169</sup> Congreso de la República de Guatemala. Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97.

<sup>170</sup> *Loc. Cit.*

<sup>171</sup> *Ibíd.* página 55.

### **5.1.5. Defensoría de la Población Migrante de la Procuraduría de los Derechos Humanos**

Es una de las nueve defensorías con la que cuenta la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala. Vela por defender a la población guatemalteca desarraigada y migrante, con el fin de articular esfuerzos para la defensa, protección y difusión de sus Derechos Humanos, así mismo tutela los derechos específicos de la población en situación de riesgo y vulnerabilidad, que por razones de carácter social, económico, político e histórico requieren del Estado atención especial. Fue creada en 1993 como la Oficina Coordinadora del área de Retornados y Desplazados y a partir de 1998 brinda asistencia a la población migrante y se convierte en Defensoría de los Derechos de los Desarraigados y Migrantes, mediante Acuerdo de Secretaría General SG -15-98<sup>172</sup>.

Las funciones de esta son:

- Promoción y defensa de los derechos humanos de la población desarraigada y migrante.
- Acompañamiento, asesoría y orientación en casos especiales, a petición de las direcciones de Procuración y Auxiliaturas Departamentales o autoridades superiores.
- Mantener interlocución permanente con las autoridades de las instituciones del Estado, con el propósito de obtener información actualizada sobre su funcionamiento; que se adopten medidas y se asigne recursos o se legisle a favor del mejor cumplimiento de los derechos humanos de la población migrante.
- Realizar monitoreos o verificaciones de campo para detectar el grado de cumplimiento del respeto de los derechos humanos en problemas o situaciones específicas, para lo cual se coordina con la Dirección de Estudio, Análisis e

---

<sup>172</sup> Defensoría de los Derechos Humanos, Procurador de los Derechos Humanos. Defensoría de la Población Migrante. Guatemala. 2014. <http://www.pdh.org.gt/defensorias/de-la-poblacion-migrante.html>. Fecha de Consulta. 30 de Enero de 2014.

Investigaciones.

- Ser el medio de relación entre el Procurador de los Derechos Humanos y las organizaciones representantes de estos grupos poblacionales o con los actores involucrados en los temas, a efecto de coordinar acciones de promoción, incidencia, mediación o acompañamiento en sus reivindicaciones de derechos ante las instituciones del Estado.
- Desarrollar un programa permanente de sensibilización para que se examinen aspectos fundamentales de los derechos a través de talleres, seminarios, foros, informes y campañas divulgativas.
- Trasladar a la Unidad de Recepción y Calificación de Denuncias para el trámite respectivo, toda solicitud de investigación sobre violaciones de derechos humanos de los migrantes<sup>173</sup>.

La ruta del migrante, cada día implica un gran riesgo y peligro en el territorio mexicano. Esto se da no solo por que el camino no es seguro, sino que los migrantes sufren abusos por parte de la autoridad mexicana, muchos de ellos no denuncian este tipo de abusos y los que deciden hacerlo jamás prospera en un tribunal, con lo cual no se hace justicia quedando en impunidad.

Los objetivos de esta defensoría pretenden que se acabe con este tipo de violación a los derechos de los migrantes, dentro de los cuales resaltan:

- Denunciar las violaciones de los derechos humanos de los migrantes asegurados en Guatemala, especialmente de niños, niñas y adolescentes, a través de la defensa, protección, promoción y educación en derechos humanos; el fortalecimiento institucional y la supervisión a la administración pública.
- Desarrollar acciones de coordinación institucional para la promoción y difusión de los derechos de la población desarraigada y migrante.
- Ejercer control y monitoreo de la administración pública que se encuentre vinculada con la población desarraigada.

---

<sup>173</sup> *Loc.Cit.*

- Realizar una labor eficiente de protección, entendida como la prevención y defensa de los derechos de la población desarraigada y migrante, con enfoque victimológico.
- Coordinar acciones con organizaciones, redes, instituciones nacionales e internacionales, en defensa de los derechos humanos de los migrantes<sup>174</sup>.

De manera que la misma vela por la protección de los migrantes, así como la tutela de sus derechos, que los mismos no sean vulnerados y que los maltratos de los cuales son objeto, al momento de migrar sean resarcidos.

---

<sup>174</sup> *Loc. Cit.*

## Capítulo 6

### Presentación de resultados y discusión

#### 1. Consideraciones preliminares

El fenómeno migratorio ha marcado en Guatemala un cambio de estilo y filosofía de vida, ya sea de los guatemaltecos del área rural que emigran en busca de mejores oportunidades hacia la Ciudad de Guatemala u otros centros urbanos, como los que se desplazan hacia el exterior, principalmente hacia los Estados Unidos de América. Igualmente hay un cambio de vida en los extranjeros que utilizan el país como tránsito o que residen en el mismo.

Como resultado del presente trabajo de investigación se ha podido comprender que la migración configura procesos determinantes y una nueva realidad transnacional, ya que dicho fenómeno ha transformado la vida de muchos de los guatemaltecos, puesto que les ha afectado en el ámbito económico, social, cultural y político, pero también ha causado desintegración familiar o desarraigo cultural, tomando en consideración que Guatemala se ha constituido como un país de origen, tránsito, destino y retorno en procesos de migración internacional, así como de migraciones internas.

Las migraciones en Guatemala se han visto acrecentadas desde la gesta que significó la Revolución de 1944, ya que esta dio lugar a procesos de industrialización, hecho que generó desplazamientos migratorios, coincidiendo con las primeras oleadas migratorias del área rural al área urbana, así como el incremento de los viajes hacia Europa y Estados Unidos que marcaron las primeras redes sociales migratorias de los guatemaltecos.

La migración guatemalteca se acrecentó en los años sucesivos, principalmente a partir de 1970, hasta su configuración actual, en que el Derecho Migratorio ha adquirido especial importancia debido al excesivo aumento de las migraciones de guatemaltecos hacia los Estados Unidos de América.

De lo analizado en capítulos precedentes, este trabajo de investigación permitió establecer y conocer el por qué el Derecho Consular interactúa con el Derecho Migratorio y cómo el aparato consular guatemalteco acreditado en el exterior es el encargado de brindar la asistencia y el apoyo a los connacionales, con el fin de que no le sean vulnerados sus Derechos Humanos.

En ese sentido, el Estado de Guatemala ha adoptado diversos tratados internacionales con el fin de dar la atención debida a este fenómeno, esto por su carácter de país expulsor, de tránsito y receptor y es por ello que se reconocen diversas acciones estatales y distintos procesos para la protección de los derechos de los migrantes.

De manera que en el presente capítulo se hace un análisis respecto de las principales normativas internacionales aplicables en Guatemala en materia Consular y Migratoria.

El instrumento utilizado dentro de la presente investigación es el cuadro comparativo, que denominé: *“Normativa Internacional aplicable a Guatemala, en materia Consular y Migratoria atendiendo al fenómeno migratorio”*.

Como unidades de análisis se encuentran comprendidos los principales Tratados Internacionales en materia Consular y Migratoria de los cuales Guatemala es parte. Dentro de los indicadores, resaltan aquellos derechos y ámbitos específicos que las mismas normativas internacionales señalan y que tienen especial importancia dentro del Derecho Consular y Migratorio.

De igual forma, los resultados de la investigación fueron confrontados con los antecedentes y la doctrina que se utilizó durante la investigación y que para un mejor entendimiento de los mismos se aborda cada uno a continuación.

## **2. Unidad de Análisis 1: Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Fue proclamada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1948 y si bien no es un Tratado Internacional, su contenido es considerado como el insumo más importante en protección de los Derechos Humanos a nivel mundial.

La Declaración reconoce en su artículo 13 este derecho de tal forma que, el derecho a migrar es inherente a la persona humana, entendido este como el derecho de toda persona a salir del país y a establecer su residencia en cualquier Estado, a sabiendas que para ello existe la obligación de cumplimiento de la normativa administrativa en materia de control migratorio. Estos condicionantes, se han convertido en algunas ocasiones en limitantes para el libre ejercicio de este derecho, ya que algunos Estados solicitan para poder ingresar al país, el contar con visa u otros requerimientos de ingreso, a veces con procedimientos excesivos y costosos.

Este último punto es una de las razones por las que las migraciones irregulares se llevan a cabo, puesto que no hay condiciones para la emigración ordenada, generándose con ello un cruce ilegal de fronteras, que pone en situación de riesgo al migrante, exponiéndose diversidad de vejámenes, siendo la más peligrosa, en el caso de los guatemaltecos, la originada en México por el crimen organizado entre otros factores.

Esta Convención concede los derechos y libertades a los niños, niñas y mujeres migrantes, ya que les brinda esa libertad sin distinción de raza, color, sexo, de conformidad con su artículo 2, lo cual permite que si los derechos de estos son vulnerados, se encuentran bajo el amparo de este precepto legal. De igual forma protege el derecho al trabajo en el artículo 23, y al trabajador migrante, ya que el artículo 24 estipula que el migrante tiene derecho a que se le trate de forma digna, a un descanso, a tiempo libre y que la duración del trabajo sea de duración razonable.

Se afirma que la naturaleza de las migraciones que motivan el Derecho Migratorio es principalmente económica, incluyendo las migraciones internacionales, y aún las internas, mismas que se dan con el fin de buscar mejores oportunidades de trabajo y tener mejores condiciones de vida.

### **3. Unidad de Análisis 2: Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares**

Guatemala es Estado parte del mismo desde 2003 y es el único Tratado Internacional de carácter, universal específico en materia Migratoria. En este tratado se reconoce el derecho de trabajar al migrante en el Estado donde se encuentre y de esta manera aborda el fenómeno migratorio, brindándole al migrante y a sus familiares la protección de sus derechos ante la vulnerabilidad de la cual pudiere ser objeto. La Convención hace hincapié en el combate a la tortura y a la discriminación por razones de raza y género, imponiendo por razones de tratos crueles.

Es aquí donde el Derecho Consular entra en juego, ya que a través del aparato consular acreditado en el extranjero, un Estado brinda la asistencia que los migrantes necesitan, siendo que el Cónsul les visita cuando los mismos están detenidos o en prisión, velando por que no le sean vulnerados sus derechos, por un debido proceso y que se les dé un trato digno.

De acuerdo con la Convención, esta asistencia se debe brindar a todos los migrantes sin distinción de edad o sexo, pues se reconoce, no sólo a los hombres, sino a la mujer y niñez migrantes.

Uno de los derechos más importantes dentro de este Tratado está enfocado a la igualdad, ya que establece que el trabajador migrante debe de tener los mismos derechos de los trabajadores del Estado, así como el mismo tipo de remuneración y condiciones de trabajo, de los trabajadores del Estado en el que se encuentra.

En general la Convención versa sobre la no discriminación en el reconocimiento de derechos y los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como otros derechos que los mismos poseen cuando estén documentados o se encuentren en situación regular.

Igualmente en esta Convención encontramos disposiciones aplicables a categorías particulares de trabajadores migratorios y sus familiares y lo relativo a la promoción de condiciones satisfactorias, equitativas, dignas y lícitas en relación con la migración internacional de los trabajadores y sus familiares.

#### **4. Unidad de Análisis 3: Convención sobre el Estatuto de los Refugiados**

Este es un importante Tratado Internacional que rige a una subespecie de migrantes: los refugiados. Data de 1951 y fue aprobada en Guatemala mediante el Decreto-Ley 34-83 en marzo de 1983, de manera que Guatemala forma parte de la misma.

A través de ella se reconoce y establecen los parámetros para conceder la figura del refugio y se centra en definir qué es un refugiado, estableciendo las reglas de los individuos a los que se les garantiza y la responsabilidad que tiene la nación que brinda el asilo, ya que el artículo 31 de esta Convención establece que los Estados Contratantes no impondrán sanciones penales, por causa de haber entrado o por la presencia ilegal a los refugiados que llegan directamente del territorio en el cual su vida o su libertad estuviere amenazada.

De tal forma, esta Convención resulta de especial importancia, propiciando la protección del extranjero, liberándolo de penas o sanciones en virtud de su condición migratoria y propugna porque se le dé su lugar como ser humano, siempre que este se presente sin demora a las autoridades y que se justifique la causa por la que entró de manera ilegal al Estado. Asimismo, contempla la asistencia y el socorro público, igual que a sus nacionales.

## **5. Unidad de Análisis 4: Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra Mar y Aire**

Este Protocolo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto 36-2003 y nuestro país se adhirió al mismo en el 2004.

El Protocolo versa sobre la protección de los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito y aborda el fenómeno migratorio con un enfoque de combate al tráfico ilícito de los migrantes, ya sea por mar, tierra o aire, evitando que el mismo entre de manera ilegal a un país. Hace especial reconocimiento al delito de tráfico ilícito de migrantes y a la trata de personas, con especial atención a mujeres, niños y niñas, siendo que el Protocolo es el principal marco jurídico para combatir los delitos de tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

Como se hizo mención, el propósito de este Protocolo es el combate y la penalización de la facilitación de la migración irregular. Regula medidas de prevención y cooperación, obligando a las Partes a adoptar acciones legislativas pertinentes para tipificar como delito aquellas actividades que se cometan de manera intencional con el fin de obtener un beneficio económico e impliquen el tráfico ilícito de migrantes, incluyendo la creación de documentos de viaje o identidad falsa y la facilitación o suministro de documentos falsos o habilitación de una persona que no sea nacional o residente permanente para permanecer en el Estado interesado sin haber cumplido los requisitos para permanecer legalmente en ese Estado.

A pesar de estar contemplado dentro de la legislación de Guatemala este tipo de delitos, las autoridades no cumplen con lo preceptuado, evidenciándose la participación del crimen organizado que ha logrado permear en las instituciones del Estado. De manera que todo esfuerzo para combatir el tráfico ilícito de los migrantes seguirá siendo infructuoso toda vez que no haya apoyo y

compromiso por parte de las autoridades, en darle efectivo cumplimiento a la normativa nacional e internacional establecida.

#### **6. Unidad de Análisis 5. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.**

Este Protocolo, complementa la convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y fue aprobado, de igual forma, por el Decreto 36-2003 y Guatemala se adhirió al mismo en 2004.

En este instrumento se contempla especial protección las mujeres y niños que sean víctimas de trata de personas, por medio de alojamientos, educación y cuidados adecuados a los niños víctimas. De igual forma, se enfoca en la prevención y el combate de la trata de personas, así como en la protección de las víctimas de estos delitos, con el fin de respetar plenamente sus derechos humanos y aborda el fenómeno migratorio asistiendo a los migrantes que son víctimas de Trata de Personas.

De esa manera, el Protocolo se aplica a la prevención, investigación y penalización de los delitos que se encuentren tipificados como trata de personas, cuando los mismos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, así como la protección de las víctimas de esos delitos.

Igualmente, el Protocolo regula las medidas de prevención, la cooperación entre los Estados para el combate de la trata, el intercambio de información y capacitación, las medidas fronterizas, lo referente a la seguridad y control de los documentos y la legitimidad y validez de los mismos.

En el caso de los guatemaltecos víctimas del delitos de trata de personas y menores de edad, estos son repatriados mediante los procedimientos que se encuentran establecidos en el Protocolo de Repatriados de Niños, Niñas y

Adolescentes Víctimas de Trata de Personas, mismo que fue aprobado por el Gobierno de la República de Guatemala en el 2006.

Sin embargo a pesar de los esfuerzos realizados por las distintas instituciones públicas y organizaciones, el fenómeno migratorio continúa produciendo violaciones a los Derechos Humanos. La trata de personas ha ido en constante aumento, siendo que dicho crimen internacional se produce comúnmente en los grupos considerados vulnerables: miembros de las comunidades indígenas, mujeres y niñez migrantes continúan siendo los más afectados.

### **7. Unidad de Análisis 6: Convención de Viena sobre Relaciones Consulares**

Fue firmada en Viena Austria en 1963 y Guatemala la ratificó en el año 1973. Es considerada como la normativa internacional más importante en materia Consular, ya que está compuesta por un conjunto de actividades, acciones, gestiones e intervenciones que los funcionarios consulares deben realizar en el extranjero en beneficio de sus connacionales siempre dentro de los límites que establece el Derecho Internacional.

Para tales efectos, la Convención contiene una serie de definiciones que facilitan la función consular: oficina consular, circunscripción consular, jefe de oficina consular, etc., y regula todo lo relativo al establecimiento y ejercicio de las relaciones y funciones consulares, incluyendo las relaciones fuera de la circunscripción consular y en terceros Estados. Asimismo, regula lo referente a las categorías de Jefes de Oficina Consular, su nombramiento y admisión y la terminación de las funciones consulares.

Para garantizar un correcto desarrollo de las actividades, la convención prevé todo lo relativo a la protección de los locales y archivos consulares, privilegios e inmunidades relativos a las oficinas consulares, a los funcionarios consulares

de carrera y a otros miembros de la oficina consular, su inviolabilidad personal e inmunidad de jurisdicción y exenciones.

#### **8. Unidad de Análisis 7. Convenio Número 97 de la Organización Internacional del Trabajo OIT Relativo a los Trabajadores Migrantes**

Como se indicó en el capítulo respectivo, fue adoptado en Ginebra en 1949 y Guatemala lo ratificó en 1953.

A través de este Convenio las Partes se obligan a mantener un servicio gratuito de ayuda a los trabajadores migrantes y tomar todas las medidas pertinentes contra la propaganda de emigración que pueda inducir a error.

En atención al reconocimiento de los Derechos de los Migrantes, los funcionarios consulares intervienen en la asistencia y ayuda directa de sus connacionales frente a abusos de autoridad y que supongan la violación de sus derechos. Asimismo, el Convenio aborda el fenómeno migratorio a través de la comunicación del cónsul con los connacionales, correspondiendo a las autoridades consulares el derecho de visitar al connacional, cuando el mismo este detenido en arresto o en prisión preventiva. En ese sentido, este cuerpo legal también le concede derechos a los migrantes y a los cónsules, al igual que la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Dentro de las disposiciones relativas al reconocimiento especial de la niñez y las mujeres migrantes, el Convenio 97 vela por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena.

En cuanto al trabajo de los migrantes, los funcionarios consulares intervienen frente a abusos contra sus derechos laborales. De igual forma, se garantiza, sin discriminación de raza, religión o sexo, un trato no menos favorable que el que aplique a sus propios nacionales con relación a la remuneración, lo cual comprende los subsidios familiares, la afiliación a las organizaciones sindicales

y el poder disfrutar de las ventajas que ofrecen los contratos colectivos, acceso a la vivienda y la seguridad social.

De forma que este Convenio persigue brindar al trabajador migrante el respaldo legal, para que el mismo tenga un trabajo fuera de su país y que el trato de éste sea igual que el de los nacionales, que no se le discrimine de forma alguna y que tenga libertad para poder desenvolverse en el ámbito laboral, sin restricción alguna, siempre respetando los parámetros establecidos.

## **9. Consideraciones finales**

Una vez expuestos los diferentes tratados en materia consular y migratoria y los elementos que cada uno de ellos contiene, se ha logrado establecer que los objetivos, tanto general, como específicos de la presente investigación, fueron alcanzados, debido a que a lo largo de la investigación cada Capítulo en el que se dividió esta investigación, abordó cada temática en la cual se individualizaba cada materia tanto consular como migratoria, que no solo sirvió para dar a conocer cada rama del derecho y la interacción entre ambas, sino que también sirvió como medio idóneo para definir los elementos que coadyuvaran a que los objetivos propuestos pudieran ser alcanzados.

El objetivo general de la investigación fue determinar la forma en que el Estado de Guatemala ha desarrollado sus relaciones consulares y ha atendido el tema migrante, con base en las normas del Derecho Internacional Público; los objetivos específicos fueron: a) Establecer la evolución histórica y situación actual del Derecho Consular guatemalteco; b) Determinar la situación actual de la migración en Guatemala atendiendo a los factores históricos, políticos, económicos y de otra índole que lo motivan, y c) Conocer la legislación aplicable, tanto nacional como internacional vigente para Guatemala en los temas consulares y migratorio, y a las instituciones responsables de su aplicación.

De manera que la pregunta de investigación ¿Cuál es el régimen jurídico rector de las relaciones consulares y la atención al fenómeno migratorio por el Estado de Guatemala? fue respondida, ya que a través del trabajo de investigación realizado se logró establecer cuál es el régimen jurídico que rige las relaciones consulares así como establecer de qué forma abordan el fenómeno migratorio.

El instrumento utilizado fue un cuadro comparativo, en el cual se logró establecer los diferentes tratados en materia consular y migratoria atendiendo el fenómeno migratorio, mismo que resulta de utilidad dentro de la investigación, ya que a través del mismo se logró establecer las diferencias y similitudes de los mismos, tal y como se realizó a lo largo de este Capítulo de manera que se adjunta el mismo.

**INSTRUMENTO  
CUADRO COMPARATIVO**

**“Normativa Internacional aplicable a Guatemala, en materia Consular y Migratoria atendiendo al Fenómeno Migratorio”**

<p align="center">Unidades de Análisis</p> <p align="center">Indicadores</p>	<p align="center"><b>Declaración Universal de Derechos Humanos</b></p>	<p align="center"><b>Convención Internacional Sobre Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares</b></p>	<p align="center"><b>Convención sobre Estatuto de Refugiados</b></p>	<p align="center"><b>Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</b></p>	<p align="center"><b>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</b></p>	<p align="center"><b>Convención de Viena sobre Relaciones Consulares</b></p>	<p align="center"><b>Convenio Número 97 de la Organización Internacional del Trabajo Relativo a los Trabajadores Migrantes</b></p>
<p align="center"><b>Fecha de aprobación y ratificación por Guatemala</b></p>	<p>Adoptada y Proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948</p>	<p>Suscrita el 18 de Diciembre de 1990, ratificado el 7 de Marzo de 2003 y entró en vigor el 1 de Julio de 2003</p>	<p>Adoptada en Ginebra, Suiza el 28 de Julio de 1951, entró en vigencia el 22 de Abril de 1954, Aprobada mediante el Decreto-Ley 34-83 el 29 de Marzo de 1983</p>	<p>Suscrita en Guatemala el 15 de Noviembre de 2000, aprobada por el Congreso de la República mediante Decreto 36-2003, Guatemala se adhirió el 4 de Febrero de 2004 y entró en vigencia el 1 de Mayo de 2004</p>	<p>Suscrita por Guatemala el 15 de Noviembre de 2000, aprobada por el Congreso de la República mediante Decreto 36-2003, Guatemala se adhirió el 4 de febrero de 2004 y entró en Vigor el 1 de Mayo de 2004</p>	<p>Suscrita en Viena, Austria el 24 de abril de 1963, Guatemala la Ratificó en 1973</p>	<p>Adoptado por la Conferencia de la OIT, durante la XXXII Reunión, en Ginebra, Suiza el 1 de Julio de 1949, Guatemala la ratificó el 13 de Febrero de 1953</p>

<b>Reconocimiento de los Derechos de los Migrantes</b>	Da respaldo al migrante, como lo es el derecho a migrar en el cual le permite al migrante salir del país y que el mismo establezca su residencia en cualquier Estado	El derecho del migrante de poder trabajar en el Estado	Concede la figura del asilo. Así mismo facilita la asimilación y la naturalización	Protege los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito	Previene y combate la trata de personas, así como la protección de las víctimas de este tipo de trata, respetando plenamente sus Derechos Humanos	El artículo 36 numeral 1 en sus literales a y b, reconoce los derechos de los migrantes que pueden hacer efectivos a través de la asistencia que le brinda el cónsul	Funcionarios Consulares, intervienen en la asistencia y ayuda directa de sus nacionales, frente a abusos de autoridad, que supongan violación a sus derechos humanos
<b>Aspectos puntuales del abordaje del fenómeno migratorio.</b>		Se les brinda tanto al migrante como a sus familiares, protección de sus derechos, por la vulnerabilidad de la cual son objeto. Se dignifica su origen, género, y se les libera de la tortura, así como la imposición de penas, y tratos crueles	Contempla la asistencia y el socorro público, igual que a sus nacionales	Combatir el tráfico ilícito de los migrantes, ya sea por mar, tierra o aire. Evitar que el mismo entre de manera ilegal a un país	Asistir a los migrantes víctimas de trata de personas	Visita al migrante cuando se halle detenido, arrestado o en prisión preventiva, y ayudarlo ante los tribunales	Comunicación con los nacionales del Estado que envía, así como de los nacionales con este. El funcionario consular, tiene derecho de visitar al nacional, en arresto, detenido o en prisión preventiva
<b>Disposiciones relativas al reconocimiento</b>	En su artículo 2, le concede	Se aplica a todos los trabajadores		Principal marco jurídico para combatir	Especial protección a las mujeres y niños, que sean		Velar por los intereses de los menores,

<b>Disposiciones relativas al reconocimiento especial de niñez y mujeres migrante</b>	En su artículo 2, le concede derechos y libertades, sin distinción de raza, color, sexo, idioma o de cualquier otra índole	Se aplica a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares sin distinción de sexo		Principal marco jurídico para combatir y prevenir los delitos de tráfico ilícito y trata de personas, en especial atención a mujeres, niñas y niños	Especial protección a las mujeres y niños, que sean víctimas de trata de personas. Brindar por parte de los Estados parte, el alojamiento, educación y cuidados adecuados a los niños		Velar por los intereses de los menores, y de otras personas que carezcan de capacidad plena Art. 5 (h)
<b>Disposiciones relativas al trabajo de los migrantes</b>	Establece el derecho al trabajo, en su artículo 23. Así mismo en el artículo 24 contempla, el derecho a que al migrante se le trate dignamente, que este goce de descanso, tiempo libre,	Que el trabajador migrante tenga los mismos derechos que los trabajadores del Estado, y que la remuneración y las condiciones laborales sean las mismas					Intervención de los funcionarios consulares, frente a abusos en los que se considere violados los derechos laborales

## Conclusiones

1. El Derecho Consular es una rama del Derecho Internacional Público cuyo fin es regular las funciones de los Estados, respecto a la protección de los intereses de sus connacionales en el exterior.
2. Si bien los ámbitos del qué hacer consular son muy extensos, en la práctica, durante las últimas décadas y particularmente en el Derecho Consular guatemalteco, las funciones consulares se han centrado en atender las exigencias derivadas del fenómeno migratorio, a efecto de proveer auxilio, asistencia, atención y protección consular aquellas personas que, independientemente de su situación migratoria, lo requieran.
3. El Derecho Consular, tal y como lo concebimos actualmente, es el producto de un largo proceso evolutivo. Desde sus primeras manifestaciones en la Edad Antigua Oriental y Clásica, hasta su concepción eminentemente comercial en la Edad Moderna, se ha mantenido en los rasgos que presenta hoy en día.
4. A su vez, el Derecho Migratorio es una disciplina en formación, que guarda íntima relación con el Derecho Internacional Público, particularmente con el Derecho Consular y se refiere al conjunto de principios y normas relativas al régimen jurídico de los migrantes, control migratorio y lo concerniente a la extranjería.
5. En Guatemala, tanto el Derecho Consular, como el Migratorio, han adquirido especial importancia durante los últimos años, en virtud del aumento del fenómeno de los desplazamientos humanos, tanto por motivos políticos en la décadas de 1970 y 1980, como económicos en los últimos 30 años, por lo que su evolución debe responder a una necesidad real actual que nuestro país afronta, en su calidad de Estado de origen, tránsito y destino de migrantes.

6. Asimismo, es importante entender que debido al carácter tridimensional indicado en la conclusión anterior, el fenómeno migratorio guatemalteco debe abordarse de forma integral, reconociendo, que además de la comunidad migrante guatemalteca en los Estados Unidos de América, existe otra en tránsito por México, así como otras poblaciones que ha llegado a nuestro país procedentes de Centro y Sudamérica. Todo lo anterior, sin perjuicio de las poblaciones migrantes internas que se desplazan dentro de territorio nacional por razones fundamentalmente económicas.
7. De tal forma, el Derecho Consular constituye una parte fundamental del Derecho Internacional Público aplicable en Guatemala y el Derecho Migratorio coadyuva con él, existiendo una normativa contenida en importantes Tratados Internacionales de los que Guatemala es Parte, tendientes a garantizar la actividad consular (principalmente la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares) y los derechos de los migrantes (fundamentalmente la Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección de todos los Trabajadores Migrantes y sus Familiares, entre otras que han sido aprobadas).
8. Asimismo, como complemento a la normativa internacional indicada, en Guatemala se ha desarrollado normativa interna especializada en atención al fenómeno migratorio, a través de la cual se ha creado la institucionalidad competente en la materia. En nuestro país, sin perjuicio de otras que tienen alguna relación tangente, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Migración, el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala –Conamigua- y la Defensoría de las personas Desarraigadas y Migrantes son los principales entes de atención al fenómeno migratorio.
9. Los Gobiernos de turno, han implementado iniciativas y programas enfocados a brindar una mejor ayuda al tema migrante, como es el caso de los programas de asistencia legal que se les brindó a los migrantes en los consulados. Sin embargo no existe una continuidad de estos

programas, toda vez que las acciones migratorias no deben constituir políticas de Gobierno, sino de Estado.

10. Guatemala es Parte de los principales Tratados Internacionales en materia migratoria. De la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente de Mujeres y Niños, Convención sobre Estatuto de los Refugiados, Convenio Numero 97 de la Organización Internacional del Trabajo y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, ya que de todos ellos emanan obligaciones de aplicación sin distinción, ni discriminación alguna.

11. El Derecho Internacional Público es dinámico y evoluciona de acuerdo a las necesidades de la sociedad internacional y, al ser el fenómeno migratorio un tema de interés global, el Derecho Internacional Público contemporáneo ha ido avanzando, creándose por los Estados normativa internacional de carácter migratorio sobre la materia.

## **Recomendaciones**

1. Se sugiere que derivado de los resultados del presente trabajo de investigación, se suscite en las aulas universitarias un debate real y a fondo sobre la dinámica de la migración en Guatemala, sus alcances y efectos, así como su íntima relación con el Derecho Internacional Público aplicable en nuestro país.
2. Incluir en el pensum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar, cursos relacionados al Derecho Migratorio y evidenciar su importancia respecto a la realidad social de nuestro país, integrando dichos cursos con el Derecho Internacional Público, Derecho Administrativo, Derecho Penal y otros con los que guarde alguna relación.
3. Se debe propiciar desde la Academia el desarrollo de alianzas entre las Universidades del país y los entes públicos encargados del tema migrante, a efecto de atender el fenómeno y vincular a los estudiantes a la realidad social del país.

## Listado de Referencias

### Bibliográficas

1. Abrisqueta Martínez, Jaime. *El derecho consular internacional*. Madrid. Reus. 1974.
2. Antokoletz, Daniel. *Tratado teórico y práctico del derecho diplomático y consular*. Buenos Aires. Ideas. 1998.
3. Caballeros, Álvaro. *Derechos de Cristal: Análisis de la problemática migratoria y Derechos de cristal: análisis de la problemática migratoria y de migrantes en tránsito por Guatemala*. Guatemala. Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala. MENAMIG. 2007.
4. Caballeros, Álvaro. *Perfil Migratorio de Guatemala 2012*. Guatemala. Organización Internacional para las Migraciones OIM. 2012.
5. Centro de Atención al Migrante de Guatemala. *Sueños, veredas y fronteras, reflexiones sobre el fenómeno migratorio*. Guatemala. Centro de Atención al Migrante. 2002.
6. Catholic Relief Services. *Niñez migrante: Detención y repatriación desde México de niños, niñas y adolescentes centroamericanos no acompañados Informe de investigación*. México, DF. 2010.
7. Cobar Bezares, Patricia. Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala (MENAMIG). *Diagnóstico actualizado sobre procedimiento de intercepción, detención, deportación y recepción de migrantes en Guatemala*. Guatemala. MENAMIG. 2007.
8. Comisión Nacional de Derechos Humanos de México. *Informe sobre secuestros de Migrantes en México*. México, DF. CNDH. 2009.
9. Da Silva, Nascimento. *Manual de derecho consular*. Rosario, Brasil. 1952.
10. De Velasco Vallejo, Manuel Diez. *Instituciones de derecho internacional público*. Madrid. Tecnos. 1994.
11. Maldonado Ríos, Erick Mauricio. *Marco General y descripción de acciones del Estado de Guatemala en materia migratoria*. Guatemala. CONAMIGUA. 2010.

12. Fondation des Entreprises pour le Recrutement de la Main d'oeuvre  
Entrangere (F.E.R.M.E) y la Oficina de Guatemala de la Organización  
Internacional para las Migraciones OIM. *Memorándum de Entendimiento  
para la Implementación del Proyecto de Trabajadores Migrantes a  
Canadá*. Guatemala 2009.
13. Foro Nacional de las Migraciones en México. *Informe alternativo*.  
México. 2009.
14. García, Eduardo Augusto. *Manuel de derecho internacional público*.  
Buenos Aires. Depalma. 1975.
15. Ghosh, Bimal. *Las remesas de migrantes y el desarrollo, mitos, retórica y  
realidades*. Guatemala. Organización Internacional para las Migraciones  
OIM. 2006.
16. Instituto de investigaciones jurídicas. *El fenómeno social de la migración*.  
Guatemala. Universidad Rafael Landívar. 2000.
17. Larios Ochaita, Carlos. *Derecho diplomático y consular*. Guatemala.  
Maya Wuj. 2007.
18. Larios Ochaita, Carlos. *Derecho Internacional Público*. Guatemala.  
Maya Wuj. 2010. 8ª.
19. Maresca, Adolfo. *Intriduzione allo Studio del diritto diplomático.  
consulare*. Roma. 1959.
20. Mary Inmigración Transnacional y Organización Maya en el Sur de los  
Estados Unidos. *En Camus, Manuela et al Comunidades en movimiento:  
la migración internacional en el norte de Huehuetenango Instituto  
Centroamericano de Desarrollo y Estudios Sociales. Centro de  
Documentación de la frontera occidental de Guatemala*. Guatemala.  
INCEDES. CEDFOG. 2007.
21. McKinley, Brunson. *Desastres y migraciones en Guatemala*. Documento  
de trabajo. Guatemala. Organización Mundial de las Migraciones OIM.  
2001.
22. Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala MENAMIG. *Informe  
sobre el grado de cumplimiento del Estado de Guatemala sobre la  
Convención Internacional para la protección de todos los trabajadores  
migrantes y sus familias*. Guatemala. MENAMIG. 2009.

23. Patricia, Bezares Cobar. *Terminología Migratoria*. Guatemala. Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala MENAMIG. 2012.
24. Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala. *Protocolo Interinstitucional para la repatriación de víctimas de trata de personas, niños, niñas, adolescentes y adultos*. Guatemala. MINEX. 2011.
25. Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala. *Acciones y logros en materia consular y migratoria*. Guatemala. MINEX. 2011.
26. Montiel Arguello, Alejandro. *Manual de derecho internacional*. Costa Rica. Universitaria. 1976.
27. Moreno, Laudelino. *Derecho consular guatemalteco*. Guatemala. Tipografía Nacional. 1946.
28. Organización Mundial para las Migraciones OIM. *Evaluación proyecto trabajadores agrícolas temporales a Canadá*, cuaderno No. 22. Guatemala. OIM. 2006.
29. Pastor Riduejo, José. *Curso de derecho internacional público y organizaciones internacionales*. Madrid. Tecnos. 1996. 6ª ed.
30. Pérez Anda, Augusto. *Tratado de derecho consular*. Ecuador. Cyma. 1967.
31. Procuraduría de los Derechos Humanos PDH. *Protocolo de atención de casos y denuncias de la Defensoría de la Población Migrante y Desarraigada*. Guatemala. PDH.
32. Rodríguez Pizarro, Gabriela. *Violaciones a los derechos humanos de los migrantes en la actual dinámica de las migraciones en América Central*. San José, Costa Rica. IIDH. 2004.
33. Rousseau Charles. *Derecho internacional público*. Barcelona. Ariel. 1966.
34. Ruíz, Laura Carolina. *Migraciones y salvadoreños en Estados Unidos desde las categorías de Segundo Montes*. San Salvador. Universidad Centroamericana Simeón Cañas. 2011.
35. Solano, Jesica. *Ombudsman y derechos humanos de las personas migrantes*. San José, Costa Rica. IIDH. 2003.

36. Sorensen, Max. *Manual de derecho internacional público*. México. Fondo de Cultura Económica. 1994.
37. Torroba, José. *Derecho consular*. 1946.
38. Vilariño Pintos, Eduardo. *Curso de Derecho Diplomático y Consular*. Madrid. Tecnos. 1987.
39. Xiloth Ramírez, Ramón. *Derecho consular mexicano*. México. Porrúa. 1982.

## **Normativas**

### **Nacionales**

1. Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala. Congreso de la República. 1985.
2. Congreso de la República de Guatemala. *Ley de Migración*. Decreto 95-98.
3. Congreso de la República de Guatemala. *Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala*. Decreto 46-2007.
4. Presidente de la República. *Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores*. Acuerdo Gubernativo 415-2003.

### **Internacionales**

1. Asamblea General de Naciones Unidas. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. ONU. 1948.
2. Asamblea de Naciones Unidas. *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias*. Viena. Austria. ONU. Suscrita por Guatemala 1990. Entro en vigor en 2003.
3. Asamblea General de Naciones Unidas. *Convención de Viena sobre Relaciones Consulares*. Viena, Austria. ONU .1963 Entro en vigor en 1967.
4. Asamblea General de Naciones Unidas. *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Ginebra, Suiza 1951. Entro en vigor en 1954. Guatemala se adhirió en 1983.
5. Asamblea General de Naciones Unidas. *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y*

*Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Guatemala.*

6. Asamblea General de Naciones Unidas. *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.* ONU. Guatemala se adhirió en febrero de 2004. Entro en vigor en mayo de 2004.
7. Asamblea General de Naciones Unidas. *Convenio número 97 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a los Trabajadores Migrantes.* ONU. Ginebra, Suiza. 1949. Entro en vigor en 1953.
8. Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954.

### **Referencias Electrónicas**

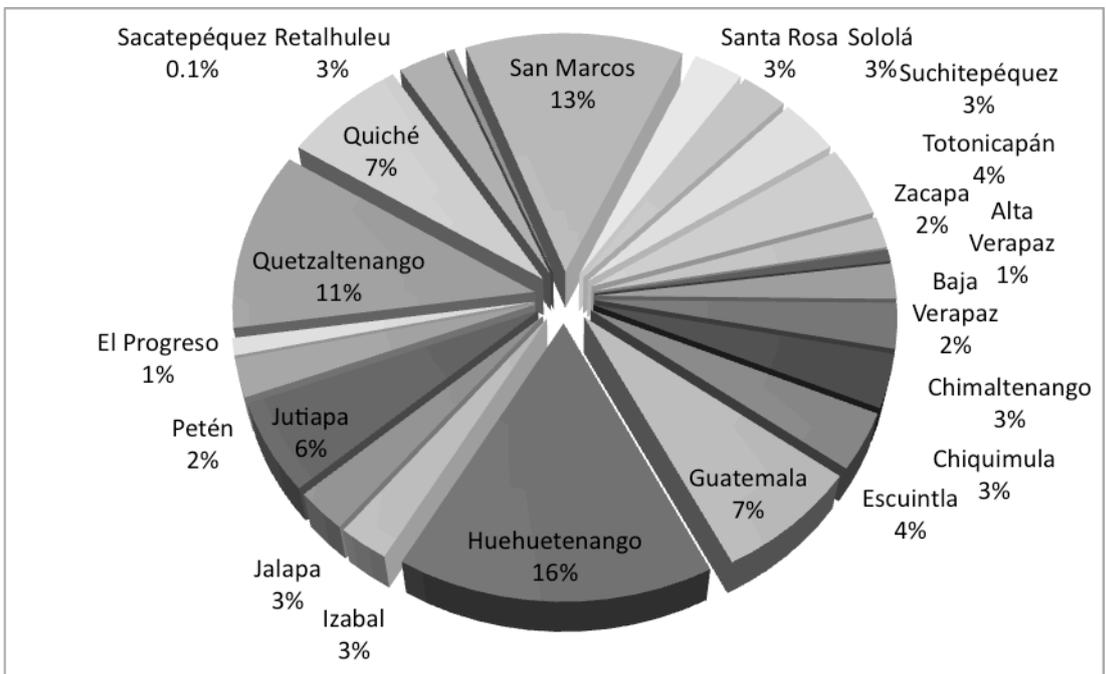
1. Plan Estratégico 2009-2010 de la Comisión de Migrantes del Congreso de la República de Guatemala, Consultado en [http://www.comision-migrantes.info/docs/Plan\\_Estrategico.pdf](http://www.comision-migrantes.info/docs/Plan_Estrategico.pdf). Fecha de Consulta. 5.07.13.
2. Ministerio de Relaciones Exteriores. *Nuestra historia.* Guatemala: 2010, en página web “Ministerio de Relaciones Exteriores”. Disponible en: [http://www.minex.gob.gt/Visor\\_Pagina.aspx?PaginaID=109](http://www.minex.gob.gt/Visor_Pagina.aspx?PaginaID=109). Fecha Consultada: 5.07.13.

### **Otras**

1. De León, E y otros. En Guatemala operan unas 136 bandas de coyotes. Siglo 21. Guatemala. 04 de Julio de 2013. No. 9280. Págs. 2-3.
2. INCEP. *Migraciones: una realidad que sacude Centroamérica.* Guatemala: Fotomecánica de León 2004. Págs. 9-63.
3. Organización Mundial de las Migraciones. *Encuesta sobre remesas 2008 y Medio Ambiente.* Documento de trabajo. Guatemala. 2008. Página. 5, 66.
4. Rivera, Manuel et.al. *Boletín Voz Itinerante MENAMIG.* Guatemala 2000.
5. Segundo Informe del Presidente del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA) al Honorable Congreso de la República (julio de 2009 a junio de 2010).

## **ANEXOS**

-La gráfica presenta los departamentos de Guatemala, según el porcentaje de personas deportadas. De acuerdo a las cifras, los departamentos de Huehuetenango, San Marcos y Quetzaltenango son los que mayor número de deportados reporta, siendo la mayoría población indígena:



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, de los guatemaltecos deportados de los E.E. U.U. durante el año 2011.

**INSTRUMENTO  
CUADRO COMPARATIVO**

***“Normativa Internacional aplicable a Guatemala, en materia Consular y Migratoria atendiendo al fenómeno migratorio”***

<p align="center">Unidades de Análisis</p> <p align="center">Indicadores</p>	<p align="center">Declaración Universal de Derechos Humanos</p>	<p align="center">Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familias</p>	<p align="center">Convención sobre el Estatuto de Refugiados</p>	<p align="center">Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</p>	<p align="center">Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</p>	<p align="center">Convención de Viena sobre Relaciones Consulares</p>	<p align="center">Convenio Número 97 de la Organización Internacional del Trabajo Relativo a los Trabajadores Migrantes</p>
<p align="center">Fecha de aprobación y ratificación por Guatemala.</p>							
<p align="center">Reconocimiento de los derechos de los Migrantes.</p>							
<p align="center">Aspectos puntuales del abordaje del fenómeno migratorio.</p>							

<b>Aspectos puntuales del abordaje del fenómeno migratorio.</b>							
<b>Disposiciones relativas al reconocimiento especial de niñez y mujeres migrante.</b>							
<b>Disposiciones</b>							